MINISTERIO de GOBERNACION
" Unimos Esfuerzos por un País Seguro"

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 382 | SAN SALVADOR, VIERNES 13 DE FEBRERO DE 2009 | NUMERO 30

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 805.- Sustitúyese el inciso segundo del Artículo 12 de la Ley de Presupuesto 2009..... 5

Canje de Notas que constituye un Acuerdo entre la República de El Salvador y el Reino de España, sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de los Permisos de Conducción Nacionales; Acuerdo Ejecutivo No. 2183, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 807, ratificándolo..... 6-13

Decreto No. 808.- Reformas a la Ley de Protección del Emblema y el Nombre de la Cruz Roja y Media Luna Roja. 14-16

Decreto No. 814.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, un Convenio de Financiamiento con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)..... 17-18

Decreto No. 818.- Ley transitoria especial reguladora de los procedimientos para el ejercicio del voto de los salvadoreños residentes en el exterior, inscritos en el Registro Electoral, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente del año 2009.... 19-22

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 14, 17, 18 y 31.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 23-24

Pág.

Acuerdo No. 42.- Se crea la Delegación Quezaltepeque, la cual será la responsable del resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, en los municipios de: Quezaltepeque, San Juan Opico, San Matías y San Pablo Tacachico. 25

MINISTERIO DE GOBERNACION
RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Centro Cristiano de Adoración Internacional y Acuerdo Ejecutivo No. 214, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 26-28

MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 56, 57, 91, 92, 111, 112 y 1163.- Se reconocen gastos por el desempeño de Misiones Oficiales. 29-32

Acuerdo No. 84.- Renovación de nombramiento de Director Propietario y Director Suplente por parte del Ministerio de Economía ante la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL). 32

Acuerdo No. 31.- Se autoriza la construcción de tanques para el almacenamiento de combustible. 32-33

MINISTERIO DE EDUCACION
RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0008, 15-0009, 15-0010, 15-0011 y 15-1342.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos. 34-36

Acuerdos Nos. 15-0012, 15-0013 y 15-0131.- Reconocimiento de Directores de diferentes centros educativos. 36-37

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Acuerdo No. 15-1752.- Se reconocen estudios académicos realizados por Efrén Ricardo Solórzano Portillo. 37

Acuerdos Nos. 15-0056 y 15-0057.- Se autoriza a la Universidad Francisco Gavidia para que ofrezca el Curso de Formación Pedagógica, y a la Universidad Tecnológica de El Salvador para que realice el cambio de modalidad de asistencia para la asignatura Realidad Nacional..... 38

Acuerdo No. 15-0036.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del Colegio Henry Dunant, ubicado en el municipio de Ciudad Delgado. 38-39

Acuerdo No. 15-1290.- Se autoriza al Instituto Nacional Luis Reynaldo Tobar para que continúe impartiendo la modalidad de Bachillerato Técnico Industrial opción Electrotecnia hasta el 31 de diciembre de 2011. 39

Acuerdo 15-0172-A.- Se autoriza la implementación del Proyecto Taller de Entrega Técnica de la Serie de Educación para la Vida. 39-40

Acuerdo 15-0216. Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0183 de fecha 1 de febrero de 2008..... 40

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 18.- Se asigna montepío militar a la señora Luz Girón de Meléndez. 41

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1913-D, 2064-D, 2352-D, 2392-D, 2438-D, 2463-D y 2518-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 41-42

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Ordenanza de Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales del municipio de Cuyultitán, La Paz. 43-49

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas del municipio de Cuyultitán, La Paz. 50-53

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 163.- María Dora Benites (1 vez)..... 54

Cartel No. 164.- Lesli Mariela Rodríguez Martínez (1 vez) 54

Cartel No. 165.- Adela de los Angeles Velásquez y otros (1 vez) 54

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 166.- José Maximiliano Reyes Fuentes (1 vez). 54

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 150.- Reyes Orlando Ramos (3 alt.)..... 55

Cartel No. 151.- Heriberto Guzmán Benítez y otros (3 alt.) 55

Cartel No. 152.- Rosa Peraza de Sanabria y otro (3 alt.).. 55-56

Cartel No. 153.- Marta Alicia Martínez de Calderón y otro (3 alt.)..... 56

Títulos Supletorios

Cartel No. 154.- Remberto Aguilar Hernández y otro (3 alt.) 56

Herencia Yacente

Cartel No. 156.- Adolfo Valiente, se nombra curador al Lic. José Antonio Tenas Molina (3 alt.)..... 56-57

Título Municipal

Cartel No. 157- Francisco Héctor Navarrete (3 alt.)..... 57

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C028040, C028057, F042972, F042985, F042999, F043009, F043014, F043042, F043060, F043091, F043101, F043136, F043140, F043155, F043156, F043176, F043179, F043189. 58-61

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C028048, F042971, F042986, F042992, F043073, F043090, F043104, F043135, F043153, F043157, C028039, C028041, C028042, C028049, F042980, F043035, F043084, F043085, F043087, F043129, F043175, F043194, F043202, F043181. 62-68

Título de Propiedad

Carteles Nos. F042981, F042982, F043148. 68-69

Título Supletorio

Carteles Nos. F043016, F043037, F043039, F043043, F043098, F043089, F043178, F043180..... 69-73

Título de Dominio

Cartel No. F043158..... 73

Aviso de Inscripción

Cartel No. F043050..... 73

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F043097, F043167, F043168, F043169, F043171, F043172, F043173..... 74-75

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F043002, F043004, F043005, F043006, F043008, F043010, F043012, F043017, F043019, F043021, F043023, F043025, F043028, F043031, F043032, F043034, F043038, F043040, F043044, F043045, F043047, F043048, F043049, F043052. 76-83

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C028044, C028045, C028046, F043020, F043022, F043054, F043056, F043058, F043061, F043062, F043064, F043065, F043068, F043069, F043071, F043072, F043076, F043100, F043103, F043105, F043107, F043110, F043111, F043116, F043117..... 84-93

Nombre Comercial

Carteles Nos. F043026, F043114, F043119. 94-95

Convocatorias

Carteles Nos. C028047, C028141, F043540..... 95-96

Subasta Pública

Carteles Nos. C028056, F042993, F043079, F043080, F043099, F043159, F043160, F043161, F043164. 97-101

Pág.

Reposición de Certificados

Cartel No. F043185..... 101

Disminución de Capital

Cartel No. F043204..... 101

Disolución de Sociedades

Cartel No. F043112..... 101

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F043191..... 102

Marca Industrial

Carteles Nos. F043011, F043015, F043018. 102-103

Utilidad y Necesidad

Cartel No. F043125..... 103

Emblemas

Cartel No. F043029..... 103

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C027992, C027993, F042600, F042615, F042626, F042694, F042742, F042805, C028012, F042877.... 104-106

Herencia Yacente

Carteles Nos. C028008, F042767. 107

Título de Propiedad

Cartel No. F042784..... 107

Título Supletorio

Carteles Nos. C027968, C027970..... 108

Título de Dominio

Cartel No. F042650..... 108

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C027994, F042653, F042654, F042713, F042714. 109-110

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C027971, C027976, C027977, C027979, C027980, C027981, C027982, C027995, C027996, C027997, C027998, F042657, F042660, F042662, F042663, F042670, F042673, F042676, F042679, F042683, F042686, F042690, F042693, F042695, F042696, F042698, F042704, F042706, F042708, F042710. 110-122

DIARIO OFICIAL - SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Nombre Comercial

Carteles Nos. C027972, C027973, C028009, F042644, F042645. ..... *122-124*

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F042669. ..... *124*

Convocatorias

Cartel No. C028052. ..... *124*

Subasta Pública

Carteles Nos. C028002, C028003, F042608, F042611, F042649, F042677. ..... *125-126*

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C027991, F042612, F042722. ..... *127*

Aumento de Capital

Cartel No. C027443. ..... *127*

Balances de Liquidación

Cartel No. C027975. ..... *128*

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. C028033 ..... *128*

Título Municipal

Carteles Nos. F042772, F042773, F042774, F042775, F042779. ..... *128-130*

Título de Predio Urbano

Cartel No. F042605. ..... *131*

Marca de Servicios

Carteles Nos. C027978, F042646, F042667, F042671, F042681, F042685, F042701. ..... *131-133*

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C027921, F042122, F042185, F042209, F042283, F042296, F042300, F042306, F042322, F042328, F042332, F042598, F042721. ..... *134-137*

Título de Propiedad

Carteles Nos. F042167, F042168, F042170. ..... *137-141*

Título Supletorio

Carteles Nos. C027934, F042176, F042237, F042295, F042340. ..... *141-145*

Marca de Fábrica

Carteles Nos. F042133, F042134, F042137, F042139, F042140, F042141, F042142, F042143, F042144, F042145, F042146, F042152, F042155, F042156, F042158, F042159, F042215, F042217, F042219, F042225, F042230. ..... *146-153*

Nombre Comercial

Cartel No. F042207. ..... *153*

Convocatorias

Carteles Nos. C027920, C027928, C027929, C027930, C027931, C027932, F042558. ..... *154-156*

Subasta Pública

Carteles Nos. F042249, F042265, F042279, F042280. .... *156-157*

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C027933, C027935, C027936, F042298, F042299, F042301, F042302, F042304, F042305, F042308, F042310, F042311, F042312, F042313, F042314, F042342. ... *158-161*

Aviso de Cobro

Cartel No. F041621. ..... *162*

Emblemas

Cartel No. C027927. ..... *162*

Marca de Servicios

Carteles Nos. F042148, F042149, F042150, F042222, F042226, F042228. ..... *162-164*

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 805

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo No. 452 de fecha 31 de octubre de 2007 publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo No. 377 del 28 de noviembre del mismo año, se modificó el artículo 65 de la Ley General de Educación con el propósito de implementar el escalafón para los empleados técnicos y administrativos del Ministerio de Educación.

II. Que en cumplimiento al referido Artículo, el Ramo de Educación emitió el Reglamento de Funcionamiento del Escalafón de los Empleados y Empleadas Técnicos y Administrativos del Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1282, de fecha 22 de septiembre de 2008 publicado en el Diario Oficial No. 217 Tomo No. 381 de fecha 18 de noviembre de 2008.

III. Que para viabilizar la aplicación del escalafón a que se refieren los considerandos anteriores, es necesario modificar el Artículo 12 de la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2009, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 771 de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 381 del 23 de diciembre del mismo año.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Sustitúyase el segundo inciso del Artículo 12 de la Ley de Presupuesto 2009, por el siguiente:

La disposición anterior no será aplicable al Órgano Legislativo, Órgano Judicial, al cambio de categoría y cambio de nivel que concede el Ministerio de Educación a los maestros, por cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Docente, así como el Escalafón de los empleados técnicos y administrativos de dicho Ministerio, a la Ley de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al escalafón policial de la Policía Nacional Civil, contenido en la Ley de la Carrera Policial.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.

RUBÉN ORELLANA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

ROBERTO JOSE d´AUBUISSON MUNGUIA
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AMM.274.C6.2.2008

NOTA VERBAL

La Embajada de la República de El Salvador ante el Reino de España saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y teniendo en cuenta que en ambos Estados las normas y señales que regulan la circulación por carrereta, se ajustan a lo dispuesto por la Convención sobre Circulación por Carreteras, adoptada en Viena, el 8 de noviembre de 1968, y que tanto las clases de permisos y licencias de conducción, como las condiciones que se exigen y las pruebas que se realizan para su obtención en ambos Estados, son homologables en lo esencial, tiene el honor de proponer, en nombre del Gobierno de El Salvador, la celebración de un Acuerdo entre la República de El Salvador y el Reino de España sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, en los siguientes términos:

1. La República de El Salvador y el Reino de España, en adelante "las Partes", reconocen recíprocamente los permisos de conducción nacionales expedidos por las autoridades de los Estados a quienes tuvieran residencia legal en los mismos, siempre que se encuentren en vigor, y de conformidad, con los Anexos del presente Acuerdo.

2. El titular de un permiso o licencia de conducción válido y en vigor, expedido por una de las Partes, siempre que tenga la edad mínima exigida por el otro Estado, está autorizado a conducir temporalmente en el territorio de éste los vehículos a motor de las categorías para las cuales su permiso o licencia sea válido, durante el tiempo que determine la legislación nacional del Estado donde se pretenda hacer valer esta autorización.

3. El titular de un permiso o licencia de conducción expedido por uno de los Estados Parte, que tenga su residencia legal en el otro Estado, de acuerdo a las normas Internas de éste, podrá obtener su permiso o licencia de conducción equivalente a los del Estado donde ha fijado su residencia, de conformidad a la tabla de equivalencia entre las clases de permisos. Se podrán canjear los permisos de los actuales residentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para los expedidos con posterioridad será requisito indispensable que los permisos hayan sido expedidos en el Estado donde el solicitante tenga establecida su residencia legal.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los titulares de una licencia de conducción salvadoreña que soliciten el canje de los permisos de conducción equivalentes a los permisos españoles de las clases C1, C1+E, C, conocimientos específicos y una prueba de Circulación en vías abiertas al tráfico general, utilizando vehículo o conjunto de vehículos de los que autorizan a conducir dichos permisos.

5. En el caso de que existieran dudas fundadas sobre la autenticidad del permiso o licencia, el Estado donde se solicita la licencia o permiso de conducción equivalente podrá requerir al Estado emisor del documento la comprobación de autenticidad del permiso o licencia de conducción que resultaren dudosos.

6. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no excluye la obligación de realizar las formalidades administrativas que establezca la normativa de cada Estado para el canje de los permisos o licencias de conducción, tales como rellenar un impreso de solicitud, presentar un certificado médico, certificado de inexistencia de antecedentes penales o administrativos, o el pago de la tasa correspondiente.

7. Obtenido el permiso de conducción del Estado de residencia, su titular se deberá ajustar a la normativa de dicho país al efectuar la renovación o control del respectivo permiso de conducción.

8. Las autoridades competentes para el canje de los permisos y licencias de conducción son las siguientes:

En la República de El Salvador: La Dirección General de Tránsito, en el Viceministerio de Transporte, Ministerio de Obras Públicas.

En el Reino de España: La Dirección General de Tráfico, en el Ministerio del Interior.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

9. El permiso o licencia del Estado emisor será devuelto a la autoridad que lo expidió, de acuerdo con lo que ambas Partes determinen.

10. Ambas Partes intercambiarán modelos de sus respectivos permisos y licencias de conducción. En el caso de que alguna de las Partes modifique sus modelos de licencias o permisos, deberá remitir a la otra Parte los nuevos especímenes para su debido conocimiento, al menos con treinta (30) días antes de su aplicación.

11. El presente Acuerdo no se aplicará a los permisos o licencias de conducción expedidos en uno y otro Estado, derivados del canje de otro permiso o licencia de conducción obtenido en un tercer Estado.

12. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las dos Partes podrá denunciar este Acuerdo mediante notificación escrita a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los noventa (90) días después de haberse efectuado dicha modificación.

En el caso de que la propuesta anterior sea aceptable para el Gobierno del Reino de España, esta Nota Diplomática y la contestación afirmativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, constituirán un acuerdo entre ambos Estados que entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para dicha entrada en vigor. Para los efectos del caso, se acompaña a la presente Nota Diplomática la Tabla de Equivalencias entre las clases de permisos salvadoreños y españoles como Anexo I, y un Protocolo de Actuación como Anexo II, que serán considerados como partes integrantes del presente Acuerdo.

La Embajada de la República de El Salvador ante el Reino de España, agradece de antemano al Honorable Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España la atención que brinde a la presente, y hace propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de su más alta estima y distinguida consideración.

Madrid, 19 de agosto de 2008.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AL HONORABLE

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN.

SUBSECRETARIA DE ESTADO PARA ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS Y ASISTENCIA CONSULARES.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSULARES.

MADRID.

Calle General Oráa 9,5°-A, 28006 Madrid, Teléfono 91 562 8002, Fax 91 563 0584.

ANEXO I

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LOS PERMISOS DE EL SALVADOR Y ESPAÑA

Permisos españoles	Permisos de EL Salvador			
	Licencia Motociclista	Licencia Particular	Licencia Liviana	Licencia Profesional Categoría T
A1	X			
A	X			
B		X	X	X
B+E				X
C1			X	X
C1+E				X
C				X
C+E				X
D1			X	X
D1+E				
D				X
D+E				

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL REINO DE ESPAÑA, SOBRE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y EL CANJE DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN.

Los titulares de permisos de conducción expedidos por las autoridades competentes de la República de El Salvador podrán solicitar su canje conforme lo establecido en las cláusulas del Acuerdo entre la República de El Salvador y el Reino de España, sobre reconocimiento recíproco y canje de permisos de conducción. A tal efecto, solicitarán telefónicamente o por Internet, la asignación de una cita para efectuar el canje, indicando el número de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) asignado por las autoridades españolas, la provincia española en la que tenga la residencia, el número de la carta de identidad y el número del permiso de conducción salvadoreños, así como el lugar y fecha de expedición del permiso de conducción salvadoreño. Telefónicamente se le informará de la documentación que deberá aportar junto con la solicitud y se fijará la fecha para que presente la solicitud y documentación complementaria en las oficinas de la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia de residencia del solicitante.

A efectos de confirmación de la autenticidad del permiso de conducción salvadoreño que acredite el canje, la Dirección General de Tráfico remitirá diariamente a las autoridades salvadoreñas la relación de solicitantes por correo electrónico seguro, basado en la utilización del certificado de identidad electrónica X.509 v3 expedido por la Dirección General de Tráfico. Las autoridades salvadoreñas se comprometen a informar sobre la autenticidad de los permisos en un plazo inferior a quince días naturales, a contar a partir del día siguiente de la recepción del mensaje. En el supuesto de no recibir contestación en el plazo indicado, se entenderá que no existen antecedentes de permisos de conducción expedidos por las autoridades de la República de El Salvador.

Los mensajes, tanto de petición como de respuesta, irán firmados y cifrados utilizando los certificados de identidad electrónica expedidos a tal efecto, como garantía de confidencialidad, autenticidad y no repudio.

El mensaje de petición y el de respuesta se ajustarán al formato, texto y codificación que se acuerde por los expertos informáticos designados por las respectivas autoridades de tráfico.

Núm. 27/15

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación saluda atentamente a la Embajada de la República de El Salvador en España, y tiene el honor de aludir a la Nota Verbal de 19 de agosto de 2008, ref. AMM.274.C6.2.2008, cuyo contenido es el siguiente:

"La Embajada de la República de El Salvador ante el Reino de España saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y teniendo en cuenta que en ambos Estados las normas y señales que regulan la circulación por carretera, se ajustan a lo dispuesto por la Convención sobre Circulación por Carreteras, adoptada en Viena, el 8 de noviembre de 1968, y que tanto las clases de permisos y licencias de conducción, como las condiciones que se exigen y las pruebas que se realizan para su obtención en ambos Estados, son homologadas en lo esencial, tiene el honor de proponer, en nombre del Gobierno de El Salvador, la celebración de un Acuerdo entre la República de El Salvador y el Reino de España sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, en los siguientes términos:

1. La República de El Salvador y el Reino de España, en adelante "las Partes", reconocen recíprocamente los permisos de conducción nacionales expedidos por las autoridades de los Estados a quienes tuvieran residencia legal en los mismos, siempre que se encuentren en vigor, y de conformidad, con los Anexos del presente Acuerdo.

2. El titular de un permiso o licencia de conducción válido y en vigor, expedidos por una de las Partes, siempre que tenga la edad mínima exigida por el otro Estado, está autorizado a conducir temporalmente en el territorio de éste los vehículos a motor de las categorías para las cuales su permiso o licencia sea válido, durante el tiempo que determine la legislación nacional del Estado donde se pretenda hacer valer esta autorización.

3. El titular de un permiso o licencia de conducción expedido por uno de los Estados Parte, que tenga su residencia legal en el otro Estado, de acuerdo con las normas internas de éste, podrá obtener su permiso o licencia de conducción equivalente a los del Estado donde ha fijado su residencia de conformidad a la tabla de equivalencia entre las clases de permisos. Se podrán canjear todos los permisos de los actuales residentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para los expedidos con posterioridad será requisito indispensable que los permisos hayan sido expedidos en el Estado donde el solicitante tenga establecida su residencia legal.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los titulares de una licencia conducción salvadoreña que soliciten el canje de los permisos de conducción equivalentes a los permisos españoles de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1 y D, deberán realizar una prueba de control de conocimientos específicos, y una prueba de circulación en vías abiertas al tráfico general, utilizando un vehículo o conjunto de vehículos del tipo de los que autorizan a conducir dichos permisos.

5. En el caso de que existieran dudas fundadas sobre la autenticidad del permiso o licencia, el Estado en donde se solicita la licencia o permiso de conducción equivalente podrá requerir al Estado emisor del documento la comprobación de autenticidad del permiso o licencia de conducción que resultaren dudosos.

6. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no excluye la obligación de realizar las formalidades administrativas que establezca la normativa de cada Estado para el canje del permiso o licencias de conducción, tales como realizar un impreso de solicitud, presentar un certificado médico, certificado de inexistencia de antecedentes penales o administrativos, o el pago de la tasa correspondiente.

7. Obtenido el permiso de conducción del Estado de residencia, su titular deberá ajustarse a la normativa de dicho país al efectuar la renovación o control del respectivo permiso de conducción.

8. Las autoridades competentes para el canje de los permisos y licencias de conducción son las siguientes:

   En la República de El Salvador: La Dirección General de Tránsito, en el Viceministerio de Transporte, Ministerio de Obras Públicas.

   En el Reino de España: La Dirección General de Tráfico, en el Ministerio del Interior.

9. El permiso o licencia del Estado emisor será devuelto a la autoridad que lo expidió de acuerdo con lo que ambas Partes determinen.

10. Ambas Partes intercambiarán modelos de sus respectivos permisos y licencias de conducción. En el caso de que alguna de las Partes mo-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

difique sus modelos de licencias o permisos, deberá remitir a la otra Parte los nuevos especímenes para su debido conocimiento, al menos treinta (30) días antes de su aplicación.

11. El presente Acuerdo no se aplicará a los permisos o licencias de conducción expedidos en uno y otro Estado, derivados del canje de otro permiso o licencia de conducción obtenida en un tercer Estado.

12. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las dos Partes podrá denunciar este Acuerdo mediante notificación escrita a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días después de haberse efectuado dicha modificación.

En el caso de que la propuesta anterior sea aceptable para el Gobierno del Reino de España, esta Nota Diplomática y la contestación afirmativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, constituirán un Acuerdo entre ambos Estados que entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para dicha entrada en vigor. Para los efectos del caso, se acompaña a la presente Nota Diplomática, la Tabla de Equivalencias entre las clases de permisos salvadoreños y españoles como Anexo I y un Protocolo de Actuación como Anexo II que serán considerados como partes integrantes del presente Acuerdo.

La Embajada de la República de El Salvador ante el Reino de España, agradece de antemano al Honorable Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España la atención que brinde a la presente, y hace propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de su más alta estima y distinguida consideración.

Madrid, 19 de agosto de 2008.

AL HONORABLE

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION. MADRID."

En respuesta a lo anterior, me complace confirmar que la propuesta descrita anteriormente es aceptable para el Gobierno de España y que la Nota de esa Embajada y ésta de respuesta, constituirán un Acuerdo entre ambos Estados, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para dicha entrada en vigor. Para los efectos del caso, se acompaña a la presente Nota Diplomática, la Tabla de Equivalencias entre las clases de permisos salvadoreños y españoles como Anexo I y un Protocolo de Actuación como Anexo II que serán considerados como partes integrantes del presente Acuerdo.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Embajada de la República de El Salvador en España, el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Madrid, 23 de octubre de 2008.

A.R.

Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé,

Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

A LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

MADRID

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO I

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LOS PERMISOS DE EL SALVADOR Y ESPAÑA

Permisos españoles	Permisos de EL Salvador			
	Licencia Motociclista	Licencia Particular	Licencia Liviana	Licencia Profesional Categoría T
A1	X			
A	X			
B		X	X	X
B+E				X
C1			X	X
C1+E				X
C				X
C+E				X
D1			X	X
D1+E				
D				X
D+E				

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL REINO DE ESPAÑA, SOBRE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y EL CANJE DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN.

Los titulares de permisos de conducción expedidos por las autoridades competentes de la República de El Salvador podrán solicitar su canje conforme lo establecido en las cláusulas del Acuerdo entre la República de El Salvador y el Reino de España, sobre reconocimiento recíproco y canje de permisos de conducción. A tal efecto, solicitarán telefónicamente o por Internet, la asignación de una cita para efectuar el canje, indicando el número de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) asignado por las autoridades españolas, la provincia española en la que tenga la residencia, el número de la carta de identidad y el número del permiso de conducción salvadoreños, así como el lugar y fecha de expedición del permiso de conducción salvadoreño. Telefónicamente se le informará de la documentación que deberá aportar junto con la solicitud y se fijará la fecha para que presente la solicitud y documentación complementaria en las oficinas de la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia de residencia del solicitante.

A efectos de confirmación de la autenticidad del permiso de conducción salvadoreño que acredite el canje, la Dirección General de Tráfico remitirá diariamente a las autoridades salvadoreñas la relación de solicitantes por correo electrónico seguro, basado en la utilización del certificado de identidad electrónica X.509 v3 expedido por la Dirección General de Tráfico. Las autoridades salvadoreñas se comprometen a informar sobre la autenticidad de los permisos en un plazo inferior a quince días naturales, a contar a partir del día siguiente de la recepción del mensaje. En el supuesto de no recibir contestación en el plazo indicado, se entenderá que no existen antecedentes de permisos de conducción expedidos por las autoridades de la República de El Salvador.

Los mensajes, tanto de petición como de respuesta, irán firmados y cifrados utilizando los certificados de identidad electrónica expedidos a tal efecto, como garantía de confidencialidad, autenticidad y no repudio.

El mensaje de petición y el de respuesta se ajustarán al formato, texto y codificación que se acuerde por los expertos informáticos designados por las respectivas autoridades de tráfico.

ACUERDO N° 2183/2008.

Antiguo Cuscatlán, 8 de diciembre de 2008.

Visto el Canje de Notas que constituye un Acuerdo entre la República de El Salvador y el Reino de España sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de los Permisos de Conducción Nacionales, el cual consta de Doce Numerales, Un Anexo I Tabla de Equivalencias entre los Permisos de El Salvador y España, y un Anexo II Protocolo de Actuación del Acuerdo por Canje de Notas entre la República de El Salvador y el Reino de España sobre Reconocimiento Recíproco y el Canje de Permisos de Conducción; suscrito el 19 de agosto y 23 de octubre de 2008, en nombre y representación de la República de El Salvador, por el Señor Embajador de la República de El Salvador ante el Reino de España, Doctor Enrique Borgo Bustamante, y en nombre y representación del Reino de España por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Señor A. R. Miguel Angel Moratinos Cuyaubé; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cálix

DECRETO No. 807

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que el 19 de agosto y 23 de octubre de 2008 se suscribió el Canje de Notas que constituye un Acuerdo entre la República de El Salvador y el Reino de España, sobre el reconocimiento recíproco y el Canje de los Permisos de Conducción Nacionales.

II. Que el instrumento antes mencionado ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 2183/2008 del 8 de diciembre de 2008 y sometido a consideración de este Órgano Legislativo para su inclusión en el ordenamiento salvadoreño vigente y positivo.

III. Que el Canje de Notas antes mencionado no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades establecidas en el Art. 131, ordinal 7°. de la Constitución de la República en relación con el Art. 168, ordinal 4°. de la misma, y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Canje de Notas que constituye un Acuerdo entre la República de El Salvador y el Reino de España, sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de los Permisos de Conducción Nacionales, el cual consta de Doce Numerales, Un Anexo I, Tabla de Equivalencias entre los Permisos de El Salvador y España, y un Anexo II, Protocolo de Actuación del Acuerdo por Canje de Notas entre la República de El Salvador y el Reino de España, sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de Permisos de Conducción; suscrito el 19 de agosto y 23 de octubre de 2008, en nombre y representación de la República de El Salvador, por el señor Embajador de la República de El Salvador, ante el Reino de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

España, Doctor Enrique Borgo Bustamante, y en nombre y representación del Reino de España, por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, señor A. R. Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 2183/2008 del 8 de diciembre de 2008.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSON MUNGUIA

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

MARISOL ARGUETA DE BARILLAS,

Ministra de Relaciones Exteriores.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DECRETO No. 808

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo No. 175, de fecha 19 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 349, del 18 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Protección del Emblema y el Nombre de la Cruz Roja y Media Luna Roja;

II. Que la República de El Salvador ha ratificado los Convenios de Ginebra de 1949, así como los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y el III de 2005, en materia de Derecho Internacional Humanitario;

III. Que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Salvadoreña tiene existencia jurídica a partir del 13 de marzo de 1885 y el Gobierno de El Salvador reconoció la existencia de dicha Sociedad Nacional como Institución Autónoma de utilidad y beneficencia pública, mediante Decreto Legislativo No. 2233, de fecha 10 de octubre de 1956, publicado en el Diario Oficial No. 196, Tomo No. 173, del 22 del mismo mes y año;

IV. Que es necesario delimitar el empleo del emblema y nombre de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en el ámbito nacional; determinar taxativamente los supuestos que autorizan su empleo, las personas e instituciones autorizadas para ello y los encargados de conferir autorizaciones y regular administrativamente su uso, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflictos armados de carácter internacional y no internacional, de conformidad con las estipulaciones de los Convenios antes mencionados; y,

V. Que en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, el Estado de El Salvador tiene la obligación de dictar normas especiales que protejan contra todo uso indebido que se haga del nombre y de los emblemas reconocidos, así como que responda a los compromisos adquiridos a nivel internacional y se adapte a las nuevas estipulaciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja; siendo indispensable entonces introducir las modificaciones necesarias a la Ley a que se refiere el primer considerando, para viabilizar lo expuesto en estos considerandos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública y Justicia, de Educación, de la Defensa Nacional y del de Salud Pública y Asistencia Social,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN DEL EMBLEMA Y EL NOMBRE DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA

Art. 1.- Refórmase la denominación de la Ley de Protección del Emblema y el Nombre de la Cruz Roja y Media Luna Roja, por la denominación siguiente: “Ley de Protección del Emblema y Nombre de la Cruz Roja”.

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 1, por el siguiente:

“Art. 1.- Los emblemas de la Cruz Roja, Media Luna Roja y el Cristal Rojo, así como los vocablos “Cruz Roja”, “Cruz de Ginebra”, “Media Luna Roja” y “Cristal Rojo”, sólo pueden ser usados para los fines previstos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales; es decir, por el personal, unidades de transporte, materiales y establecimientos que sean propiedad de los servicios de sanidad pertenecientes a la Fuerza

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Armada, a los Capellanes adscritos a ella; los que pertenezcan a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, que en adelante se denominará "Cruz Roja Salvadoreña"; el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de acuerdo a los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja; así como todas aquellas personas o instituciones autorizadas en la presente Ley.

Los emblemas de la Cruz Roja, Media Luna Roja y el Cristal Rojo sobre fondo blanco están destinados esencialmente para distinguir las personas y bienes que se benefician de la protección de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales.

El emblema y el nombre de la Cruz Roja ha sido concebido exento de toda significación racial, religiosa, política, social, cultural y comercial puesto que debe abarcar a todas las personas sin distinción alguna.

El emblema de la Cruz Roja estará compuesto por una cruz roja de Ginebra, la cual consiste en una figura compuesta de cinco cuadrados exactos que conforman una cruz y tendrá dos usos: uno protector y otro indicativo."

Art. 3.- Refórmase en el Art. 7, su inciso primero, de la siguiente manera:

"Art.7.- En cuanto al uso del emblema indicativo utilizado por la Cruz Roja Salvadoreña se entenderá descrito de la manera siguiente: El emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco, acompañado en la parte inferior por la leyenda: CRUZ ROJA SALVADOREÑA en letras mayúsculas, tipo Arial y de color negro, escrita en dos renglones, todo ello enmarcado en un rectángulo vertical con borde negro".

Art. 4.- Intercálase entre el Capítulo III y el Capítulo IV, el Capítulo III-A y su Art. 7- A, de la siguiente manera:

"CAPITULO III-A.-

EMBLEMA DEL TERCER PROTOCOLO

Art. 7-A. El Cristal Rojo o Emblema del Tercer Protocolo se entenderá descrito de la siguiente manera: Un marco rojo cuadrado sobre fondo blanco, colocado sobre uno de sus vértices. El reconocimiento de este signo distintivo adicional lo coloca en el mismo estatus que los anteriores, principalmente en su uso de tipo protector.

Los servicios sanitarios y el personal religioso de la Fuerza Armada pueden emplear temporalmente cualquier signo distintivo reconocido en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, sin perjuicio de su emblema usual, si este empleo puede potenciar su protección.

El personal de Cruz Roja Salvadoreña podrá de manera excepcional hacer uso provisionalmente del emblema del Tercer Protocolo o Cristal Rojo, con la finalidad de facilitar su labor, para lo cual debe contar con la autorización del Estado".

Art. 5.- Refórmase en el Art. 15, su inciso primero, de la siguiente manera:

"Art. 15.- Quien, sin la autorización correspondiente haga uso de los emblemas o términos: "Cruz Roja", "Cruz de Ginebra", "Media Luna Roja", "Cristal Rojo" o de cualquier otro signo o palabra que sea una imitación o pueda prestarse a confusión con los referidos emblemas o términos será sancionado de acuerdo a la legislación penal vigente; asimismo, quien haga figurar estos emblemas o palabras en rótulos, carteles, anuncios, prospectos o papeles de comercio, o los ocupe en mercancías o en el embalaje de éstos, o venda u ofrezca en venta o distribuya mercadería de este modo marcados, se procederá a su inmediato decomiso sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes."

Art. 6.- Sustitúyese el Art. 17, por el siguiente:

"Art. 17.- Las regulaciones de la presente Ley, son igualmente válidas y aplicables a la Media Luna Roja, Cristal Rojo, emblemas equivalentes a la Cruz Roja."

Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

RUBÉN ORELLANA,

PRESIDENTE.

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,
VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
SECRETARIO.

GERSON MARTÍNEZ,
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS,
SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
SECRETARIO.

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS,

SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARISOL ARGUETA DE BARILLAS,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

DARLYN XIOMARA MEZA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA,

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DECRETO No. 814

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población, es importante que el Gobierno de la República continúe impulsando la ejecución de diferentes proyectos, cuyos beneficiarios sean pobladores de zonas predominantes rurales y que se encuentren en situación de pobreza extrema.

II. Que para la consecución de lo antes expuesto, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ha gestionado ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el otorgamiento de un financiamiento, por un monto de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 9,500,000.00), equivalentes aproximadamente a CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 14,322,490.00), para financiar la ejecución del "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para la Región Central y Paracentral (PRODEMOR- Central).

III. Que en razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que suscriba con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Convenio de Financiamiento, para los fines antes expuestos.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del Representante que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Convenio de Financiamiento con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el cual estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 9,500,000.00), equivalentes aproximadamente a CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 14,322,485.38).
PLAZO TOTAL:	Dieciocho (18) años, que incluyen cinco (5) años de gracia.
INTERESES:	Se pagará al Fondo intereses sobre el principal del préstamo. La tasa de interés de referencia del FIDA.
DESTINO:	Financiar la ejecución del "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para la Región Central y Paracentral (PRODEMOR- Central)".
CONTRAPARTIDA:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 4,500,000.00), conformados por US $ 3,500,000.00 provenientes del Fideicomiso MAG-BFA-PRODAP II, que serán destinados al Fideicomiso PRODEMOR-Central, y US $ 1,000,000.00 que se asignarán proporcionalmente en cada Presupuesto General anual, para cubrir pagos de impuestos derivados del proyecto.
PERÍODO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio de Préstamo.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 2. El Convenio de Préstamo autorizado con el presente decreto se modifica en lo referente a:

1- La integración del Comité Directivo del Proyecto, que estará integrado por a) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante; b) El Director de la Oficina Coordinadora de Proyectos o el Coordinador de Proyectos de Desarrollo Rural del MAG; c) Un Representante de los beneficiarios de cada departamento elegido entre los líderes de las organizaciones locales; y d) El Director del proyecto como miembro ex oficio.

2- Los recursos por un monto de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 9,608,320.00)se destinarán hacia la producción de granos básicos, de la siguiente manera: En el componente a) DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO Y SOCIAL, el sesenta y cinco por ciento (65%) del mismo, equivalente a UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,311,030.00), se destinará a fortalecer la seguridad alimentaria a través de la producción de granos básicos. De igual manera en el componente c) DESARROLLO DE NEGOCIOS Y MICROEMPRESAS RURALES, el sesenta y cinco por ciento (65%) equivalentes a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 2,405,580.00) serán destinados a la producción de granos básicos. Asimismo, el componente d) SERVICIOS FINANCIEROS RURALES, el sesenta y cinco por ciento (65%) equivalentes a TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 3,295,670.00) serán destinados a la producción de granos básicos. Finalmente el componente e) COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL, el sesenta y cinco por ciento (65%) equivalentes a DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 2,596,030.00).

En relación al período de ejecución del proyecto antes expuesto, éste deberá ser ejecutado dentro de los cinco años contando a partir de la entrada en vigencia del proyecto o sea cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto entre en funciones.

Las modificaciones realizadas en este decreto deberán incorporarse en una adenda, la cual deberá acompañar al contrato de préstamo y se presentará conjuntamente al momento de su aprobación.

Art. 3. El Convenio de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador, de conformidad con la autorización contenida en el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

RUBÉN ORELLANA,

PRESIDENTE.

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,
VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
SECRETARIO.

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR,
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS,
SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
SECRETARIO.

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS,

SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
MINISTRO DE HACIENDA.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DECRETO No. 818

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I. Que los artículos 72 y 73 de la Constitución determinan que el ejercicio del sufragio en igualdad de condiciones es un derecho y un deber de todo ciudadano salvadoreño.

II. Que para el ejercicio del sufragio es condición indispensable estar inscrito en el registro electoral elaborado por el Tribunal Supremo Electoral.

III. Que por Decreto Legislativo número 685 de fecha 27 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial 99, Tomo 367, de fecha 31 de mayo de 2005, se ha posibilitado que los salvadoreños residentes en el exterior puedan obtener su Documento Único de Identidad; lo que les ha permitido formar parte del registro electoral, conforme al Acuerdo pronunciado por el Tribunal Supremo Electoral, por medio de Acta número 279 de fecha 29 de mayo de 2008.

IV. Que la configuración diseñada por el legislador, por medio de las circunscripciones electorales, se basa, entre otros aspectos, en asociar al lugar determinado por el elector como su residencia en el Documento Único de Identidad con el lugar para ejercer el voto; de ahí que, no habiendo los ciudadanos salvadoreños residentes en el exterior señalado un lugar del territorio de la República como su residencia, sólo se les puede asignar la circunscripción nacional para el ejercicio del voto.

V. En consideración a lo anterior se hace necesario tener una regulación que posibilite a los ciudadanos salvadoreños residentes en el exterior la asignación de un centro de votación en el territorio de la República; y al mismo tiempo, que determine los procedimientos y mecanismos técnicos necesarios para que el Tribunal Supremo Electoral pueda organizar, dirigir y vigilar el ejercicio del voto de los salvadoreños residentes en el exterior, en el territorio de la República, para la elección de Presidente y Vicepresidente.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Alberto Armando Romero Rodríguez, Walter Eduardo Durán Martínez y José Antonio Almendáriz Rivas.

DECRETA LA SIGUIENTE:

"LEY TRANSITORIA ESPECIAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS SALVADOREÑOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTORAL, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL AÑO 2009."

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1.- La presente ley especial tiene por objeto facilitar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos salvadoreños residentes en el exterior, inscritos en el registro electoral, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.

Se entiende, para los efectos de esta ley, como residentes en el exterior, a todos los ciudadanos salvadoreños que tramitaron su Documento Único de Identidad en el exterior.

Art. 2.- Las disposiciones especiales que establece esta ley sobre los procedimientos que regulan el voto de los salvadoreños residentes en el exterior, no les confiere más derechos que los establecidos por las leyes vigentes de la República.

Art. 3.- Por medio de la presente ley se establece la regulación que facilite a los salvadoreños residentes en el exterior, un centro de votación en el territorio nacional para ejercer el voto en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.

Asimismo, se regulan los procedimientos, mecanismos técnicos y la normativa necesaria para que el Tribunal Supremo Electoral facilite el ejercicio del voto de los salvadoreños residentes en el exterior.

CAPITULO II

DEL CENTRO ESPECIAL DE VOTACION

Art. 4.- Se establecerá en la capital de la República un Centro Especial de Votación para los salvadoreños residentes en el exterior, que se encuentren inscritos en el Registro Electoral.

Art. 5.- El Centro Especial de Votación contará con diez Juntas Receptoras de Votos, a las que podrán acudir los salvadoreños residentes en el exterior a ejercer su voto, conforme lo dispone el Código Electoral y la presente ley.

La integración de las juntas receptoras de votos y los requisitos que deben cumplir sus miembros, se regirá por lo dispuesto en el Código Electoral.

Art. 6.- Cada partido político o coalición contendiente tiene derecho de acreditar ante cada una de las juntas receptoras de votos que forman parte del Centro Especial de Votación, un vigilante propietario y un suplente para que ejerza la fiscalización durante el período en que funcionen dichos organismos. Los vigilantes deberán cumplir con los requisitos que al efecto determinan los artículos 110 y 132 del Código Electoral.

Art. 7.- Cada Junta Receptora de Votos, sólo admitirá un vigilante propietario por cada partido político o coalición contendiente. En defecto de éste, podrá actuar en cualquier momento el respectivo suplente.

Art. 8.- Cada partido político o coalición contendiente tendrá derecho de acreditar ante la Junta Electoral Municipal un jefe para el Centro Especial de Votación y un supervisor para las diez juntas receptoras de votos, y sus respectivos suplentes, con el objeto de brindar asesoría legal a los vigilantes.

Los referidos jefes y supervisores deben de cumplir con los mismos requisitos que establece el Código Electoral.

Art. 9.- Los miembros integrantes de las Juntas Receptoras de Votos, así como los jefes y supervisores acreditados al Centro Especial de Votación, y los vigilantes de cada Junta, tanto propietarios como suplentes propuestos por los partidos políticos o coaliciones contendientes, y el delegado del fiscal electoral acreditado, se rigen, en cuanto a sus atribuciones a lo que dispone el Código Electoral.

CAPITULO III

DEL PADRON ESPECIAL DE VOTACION

Art. 10.- Del Registro Electoral de ciudadanos se creará un Padrón Especial de Votación, constituido por el total de los salvadoreños residentes en el exterior, el que se subdividirá en padrones de hasta cuatro mil electores por cada Junta Receptora de Votos y en orden alfabético, comenzando con el primer apellido, seguido del segundo, y en su caso, el de casada, nombres y número del Documento Único de Identidad que le corresponda, así como la fotografía digitalizada del ciudadano.

Art. 11.- El Tribunal Supremo Electoral remitirá quince días antes del evento electoral a cada partido político o coalición contendiente, una copia del referido padrón.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO IV

DE LA VOTACION

Art. 12.- Los ciudadanos residentes en el exterior, inscritos en el Registro Electoral, podrán abocarse al Centro Especial de Votación con sede en la capital de la República para emitir su voto, debiendo presentar su Documento Único de Identidad a los miembros de la Junta Receptora de Votos que corresponda.

Art. 13.- El voto lo ejercerán por medio de papeletas oficiales, las cuales contendrán un distintivo que indique que corresponden exclusivamente para los salvadoreños residentes en el exterior.

Los miembros de las Juntas Receptoras de Votos pondrán a disposición de estos electores en el momento de votar las referidas papeletas, a fin de que marquen en ellas el espacio correspondiente al partido político o coalición por el cual emiten su voto.

En lo que corresponde a la impresión y distribución de las referidas papeletas, se estará a lo dispuesto en el Código Electoral.

Art.- 14.- Después de integradas las Juntas Receptoras de Votos del Centro Especial de Votación, se colocarán en un lugar visible, dispositivos informáticos que contendrán el Padrón Especial de Votación, los cuales permitirán a los ciudadanos residentes en el exterior, en él incluido, hacer las consultas de que habla el Art. 246 del Código Electoral.

Art. 15.- Las Juntas Receptoras de Votos deberán exigir a los ciudadanos residentes en el exterior se identifiquen ante dicha Junta y ante los representantes de los partidos políticos o coaliciones contendientes que lo requieran, mediante su respectivo Documento Único de Identidad.

El Presidente de la Junta deberá constatar que el ciudadano aparezca en el padrón especial de búsqueda, y que no posea señales que evidencien que haya votado; verificado esto se sellará el nombre del votante en dicho padrón, sin que tal sello abarque otro u otros números y nombres.

Cumplidos los anteriores requisitos, el secretario deberá firmar y sellar la papeleta de votación, retirar la esquina desprendible y entregar la papeleta al ciudadano, de todo lo cual deberán cerciorarse los demás miembros y vigilantes que asistan.

Art. 16.- El ciudadano emitirá su voto haciendo cualquier marca en el espacio del partido político o coalición de su simpatía, que evidencie inequívocamente el voto.

La Junta velará que el ciudadano emita su voto de forma secreta en los anaqueles destinados para ello.

Al votante, estando solo, se le concederá el tiempo necesario para marcar su papeleta y depositarla en el lugar correspondiente.

Inmediatamente después de que haya votado, el primer vocal de la Junta verificará que el ciudadano firme o ponga su huella en el padrón de firma, según sea el caso, lo cual deberá ser obligatoriamente cumplido, so pena de sanción, de acuerdo a lo establecido en el Art. 277 del Código Electoral; seguidamente le pondrán una marca visible e indeleble, preferiblemente en el dedo pulgar de su mano derecha, que indique que ya emitió el voto. Al que careciere de ambas manos se le hará una marca en un lugar visible de su cuerpo y se le devolverá su Documento Único de Identidad.

Art.17.- Las Juntas Receptoras de Votos podrán denegar el ejercicio del derecho al voto por las causales ya establecidas en el Art. 249 del Código Electoral.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18.- La forma en que se instalarán las mesas de trabajo de las Juntas Receptoras de Votos en el Centro Especial de Votación, así como la manera de realizar el escrutinio y el levantamiento de actas, estarán sujetas a lo dispuesto en el Código Electoral, así como el tiempo de duración de las votaciones, desde su inicio hasta su conclusión.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Para los efectos de esta ley, las atribuciones reconocidas a las Juntas Electorales Departamentales y Juntas Electorales Municipales por el Código Electoral, en cuanto a la entrega de papeletas de votación, recepción de las actas y demás documentos y su remisión a los organismos respectivos, así como las demás facultades, en relación al Centro Especial de Votación, serán ejercidas por las respectivas Juntas del Departamento y Municipio de San Salvador.

Art. 19.- Los miembros de la Junta Receptora de Votos, vigilantes de las mismas, jefes del Centro Especial de Votación, los supervisores, así como el delegado del fiscal electoral, ejercerán el voto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 248 del Código Electoral.

Art. 20.- En todo lo no previsto en esta ley se aplicará lo establecido en el Código Electoral.

Art. 21.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 14.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, el día 15 de enero del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Ingeniero Luis Ernesto Montes Brito, en ausencia de la Titular, Licenciada Marisol Argueta de Barillas a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el día antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.

ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 17.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 24 al 31 de enero del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Emilio Suadi Hasbún, en ausencia del titular, Licenciado Mario Ernesto Salaverría Nolasco, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 18.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 24 al 29 de enero del presente año, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Blanca Imelda Jaco de Magaña, en ausencia del Titular, Licenciado Ricardo Esmahán D'Aubuissón, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 31.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales ACUERDA: Encargar el Despacho de Gobernación, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 1 de febrero al 15 de marzo de 2009, al señor Viceministro de Gobernación, Licenciado Douglas Alejandro Alas García, ante la ausencia del titular, Doctor Juan Miguel Bolaños Torres, a quien se le ha concedido permiso sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores en el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 42

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República de El Salvador establece que son atribuciones y funciones del Presidente de la República: Organizar, Conducir y Mantener la Policía Nacional Civil para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego al respeto a los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles.

II. Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, emitida mediante Decreto Legislativo número seiscientos cincuenta y tres de fecha seis de diciembre del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo trescientos cincuenta y tres, de fecha diecinueve de diciembre del mismo año, establece en su artículo once, que la Policía Nacional Civil tendrá una organización centralizada, en cuanto estará estructurada a nivel nacional en forma que cubra todas las tareas encargadas a la Policía, así como también que se crearán las Delegaciones de policía que sean necesarias por Departamento.

III. Que el artículo tres del Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, emitido mediante Decreto Ejecutivo número ochenta y dos de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y ocho, Tomo trescientos cincuenta y siete, de fecha nueve de octubre del mismo año, establece que la estructura organizativa de la institución es de naturaleza jerárquica, su mando ordinario lo ejercerá el Director General, quien podrá recomendar al Presidente de la República la creación o supresión de las dependencias que considere necesarias.

IV. Que el precitado Reglamento establece en su artículo ocho, que para la creación de Delegaciones, Subdelegaciones y Puestos, se deberán tomar en cuenta los criterios siguientes: a) Incidencia Delincuencial, b) Nivel Poblacional, c) Ubicación Geográfica y d) Emergencias que deben atenderse; por lo que cumpliendo los requisitos anteriores se vuelve necesaria dividir en dos partes el área territorial bajo responsabilidad actual de la Delegación La Libertad Norte: modificar el nombre de la Delegación La Libertad Norte por Delegación Lourdes Colón; y crear la Delegación Quezaltepeque, a efecto de incrementar la eficacia en la prevención y combate de la delincuencia.

POR TANTO: "Con fundamento en los considerandos anteriores y las disposiciones legales citadas, ACUERDA: "Créase la Delegación Quezaltepeque, la cual será la responsable del resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, en los municipios de: Quezaltepeque, San Juan Opico, San Matías y San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; modifíquese el nombre de la Delegación La Libertad Norte por Delegación Lourdes Colón la cual será la responsable del resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, en los municipios de: Colón, Ciudad Arce, Jayaque, Sacacoyo, Talnique y Tepecoyo, Departamento de La Libertad, dependiendo ambas Delegaciones de la Región Policial Central.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CENTRO CRISTIANO DE ADORACION INTERNACIONAL.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA CENTRO CRISTIANO DE ADORACION INTERNACIONAL, como una Entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES.

Art.4.- Los fines de la Iglesia serán:

a) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.

b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.

c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional; a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.

d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS.

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Miembros Fundadores.

b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art.7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.

c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art.8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.

c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.

d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.

c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

a) La Asamblea General; y

b) La Junta Directiva.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.

d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.

e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.

f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.

g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.

d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.

g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20 .- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia; pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.

f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva excepto al presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce lietral a) de estos estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO.

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

a) Las cuotas de los Miembros.

b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA CENTRO CRISTIANO DE ADORACION INTERNACIONAL, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00214

San Salvador, 23 de noviembre de 2007.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CENTRO CRISTIANO DE ADORACION INTERNACIONAL, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día 17 de junio de 2007, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República. Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA COMUNIQUESE. EL VICE MINISTRO DE GOBERNACION, ENCARGADO DEL DESPACHO, MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO.

(Registro No. F043106)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 56

San Salvador, 13 de enero del 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0018 de fecha 8 de enero del 2009.

ACUERDA:

I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Viceministra de Economía, quien viajó a ROATAN, HONDURAS, los días del 12 al 15 de noviembre del 2008.

II- El objeto de la misión fue asistir a REUNION CONJUNTA DE VICEMINISTROS Y DIRECTORES DE INTEGRACION ECONOMICA Y REUNION DEL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA, COMIECO.

III- A la Licenciada Hill Dutriz se le reconocieron: Viáticos $380.00, gastos de viaje $285.00, gastos terminales $45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

ACUERDO No. 57

San Salvador, 13 de enero del 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0017 de fecha 8 de enero de 2009.

ACUERDA:

I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON, Ministro de Economía, quien viajó a SAN PEDRO SULA, HONDURAS, los días del 3 al 5 de diciembre del 2008.

II- El objeto de la misión fue asistir a REUNION DE COMIECO y XXXIII CUMBRE ORDINARIA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA, SICA.

III- Esta Secretaría de Estado le reconoció gastos así: Viáticos $190.00, gastos de viaje $285.00, gastos terminales $45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 91

San Salvador, 22 de enero del 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0049 de fecha 15 de enero del 2009.

ACUERDA:

I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Viceministra de Economía, quien viajó a GUATEMALA, los días del 24 al 28 de noviembre del 2008.

II- El objeto de la misión fue asistir a XVII REUNION DE COORDINACION CENTROAMERICA - UNION EUROPEA.

III- A la Licenciada Hill Dutriz se le reconocieron: Viáticos $570.00, gastos de viaje $285.00, gastos terminales $45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

ACUERDO No. 92

San Salvador, 22 de enero del 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0043 de fecha 13 de enero del 2009.

ACUERDA:

I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Viceministra de Economía, quien viajó a PARIS, FRANCIA, los días del 6 al 10 de enero del presente año.

II- El objeto de la misión fue ATENDER INVITACION DEL SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO ERIC BESSON EN NOMBRE DEL SEÑOR PRIMER MINISTRO DE FRANCIA NICOLAS SARKOSY PARA PARTICIPAR COMO PONENTE EN LA CONFERENCIA NUEVO MUNDO CAPITALISMO.

III- A la Licenciada Hill Dutriz se le reconocieron: 40% de viáticos $208.00, tres cuotas de viáticos adicionales por los días del viaje $780.00, gastos terminales $45.00, financiados con recursos del Fondo General. Los demás gastos serán financiados por el Gobierno de Francia. COMUNIQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

ACUERDO No. 111

San Salvador, 30 de enero del 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0059 de fecha 23 de enero de 2009.

ACUERDA:

I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON, Ministro de Economía, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA, el día 15 de enero del presente año.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

II- El objeto de la misión fue FORMAR PARTE DE LA DELEGACION QUE ACOMPAÑO AL SEÑOR PRESIDENTE A REUNION DE TRABAJO DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LOS PAISES MIEMBROS DEL SICA.

III- Esta Secretaría de Estado le reconoció gastos así: gastos de viaje $315.00, gastos terminales $45.00, financiados con recursos del Fondo General. El señor Ministro viajó en vuelo privado. COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 112

San Salvador, 30 de enero del 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0067 de fecha 27 de enero de 2009.

ACUERDA:

I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON, Ministro de Economía, quien viajó a BRUSELAS, BELGICA, los días del 24 al 29 de enero del presente año.

II- El objeto de la misión fue asistir a VI RONDA DE NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE ASOCIACION ENTRE CENTROAMERICA Y LA UNION EUROPEA.

III- Esta Secretaría de Estado le reconoció gastos así: Viáticos $780.00, gastos de viaje $780.00, gastos terminales $45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1163

San Salvador 22 de diciembre del 2008.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 01015 de fecha 19 de diciembre del 2008.

ACUERDA:

I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON, Ministro de Economía, quien viajó a PANAMA, los días 9 y 10 de diciembre del presente año.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

II- El objeto de la misión fue participar en la CUMBRE DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO EXTERIOR "CAMINO PARA LA PROSPERIDAD EN LAS AMERICAS".

III- Esta Secretaría de Estado le reconoció gastos así: Viáticos $380.00, gastos terminales $45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 84

San Salvador, 20 de enero del 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la nota de fecha dieciséis de enero del corriente año, suscrita por el Licenciado Nicolás Antonio Salume, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), relativa a la finalización del período de nombramiento de los Licenciados Juan Carlos Rivas Najarro y Francia Brevé, como Directores Propietario y Suplente ante la referida Comisión.

POR TANTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 literal b), e inciso 3° del mismo Artículo de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

ACUERDA:

Renovar el nombramiento de los Licenciados Juan Carlos Rivas Najarro y Francia Brevé, en los cargos de Director Propietario y Suplente respectivamente, por parte del Ramo de Economía, ante la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para finalizar período de cuatro años que termina el día doce de octubre del año dos mil doce. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 31

San Salvador, siete de enero del dos mil nueve.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vistas las diligencias iniciadas el día ocho de febrero del dos mil ocho, por el señor Marco Antonio Martínez Molina, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad "TERMINALES DE GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.", relativas a obtener autorización para la ampliación de Depósitos de Aprovisionamiento para almacenar Gas Licuado de Petróleo, consistente en la construcción de una esfera

adicional a las cuatro ya autorizadas, de una capacidad de quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro galones, en un inmueble ubicado en la Carretera a Playitas, Kilómetro dos y medio, Punta Gorda, frente a las instalaciones del Complejo Pesquero Industrial, Municipio y Departamento de La Unión; y,

CONSIDERANDO:

I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el Depósito de Aprovisionamiento.

II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

de conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

ACUERDA:

1°) AUTORIZASE a la Sociedad "TERMINALES DE GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.", de las generales expresadas, para la ampliación de un Depósito de Aprovisionamiento para almacenar Gas Licuado de Petróleo, consistente en la construcción de una esfera adicional a las cuatro ya autorizadas, de una capacidad de quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro galones, en un inmueble ubicado en la Carretera a Playitas, Kilómetro dos y medio, Punta Gorda, frente a las instalaciones del Complejo Pesquero Industrial, Municipio y Departamento de La Unión.

2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:

a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás Leyes que le sean aplicables.

3°) La Titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

4°) La Titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción del Depósito de Aprovisionamiento inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los días subsiguientes.

5°) Una vez construido el Depósito de Aprovisionamiento, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

6°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. C028055)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0008.

San Salvador, 07 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR CATOLICO "MONSEÑOR JOSUE CALIACHURA", ubicado en Residencial Santa Isabel, Calle Principal, frente a Cancha de fútbol, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz; II) Que en base a inspección realizada con fecha 6 de noviembre de 2008, por Técnicos de la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General, jornada diurna: III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO CATOLICO, ya que atenderá los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2009, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CATOLICO "MONSEÑOR JOSUE CALIACHURA"; 2) Ratificar su Código No. 88168. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F043092)

ACUERDO No. 15-0009.

San Salvador, 07 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR CATOLICO "PADRE RUTILIO GRANDE", ubicado en Avenida Central Norte y 2ª Calle Poniente, No. 17, Municipio de Aguilares, Departamento de San Salvador; II) Que en base a inspección realizada con fecha 4 de noviembre de 2008, por Técnicos de la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General, jornada diurna; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO CATOLICO, ya que atenderá los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2009, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CATOLICO "PADRE RUTILIO GRANDE"; 2) Ratificar su Código No. 88141. COMUNIQUESE". DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F043203)

ACUERDO No. 15-0010.

San Salvador, 07 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "LAURA URQUILLA VIUDA DE AZURDIA", ubicado en Final Avenida Libertad, Barrio El Calvario, Municipio de Dolores, Departamento de Cabañas; II) Que en base a nota enviada por la Dirección Departamental de Cabañas, se determinó que procede la ampliación del Nivel de Educación

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Parvularia, jornada diurna. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2009, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "LAURA URQUILLA VIUDA DE AZURDIA"; 2) Ratificar su Código No. 12306. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0011.

San Salvador, 7 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que en virtud a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Educación y los numerales 8) y 27) del artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Centros Educativos funcionan por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Educación y compete al Ministerio de Educación controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de Centros Educativos; II) Que en virtud del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1049 de fecha 06 de octubre de 2003, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "XAVIER ZUBIRI", con el Código de Infraestructura No. 21261, ubicado en Residencial Altavista, Polígono 15, Avenida "C", Nos. 417 y 287, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con los servicios educativos en el Nivel de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada diurna y Acuerdo No. 15-0271 de fecha 15 de febrero de 2008, autorizando la ampliación del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, que funciona en el anexo ubicado en Residencial Altavista, Avenida "C", Polígono 50, No. 34, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; III) Que se ha recibido en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional solicitud para la Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna; IV) Que el día 22 de diciembre de 2008, se realizó inspección por parte de Técnicos de la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional de este Ministerio en las instalaciones del citado Centro Educativo Privado, comprobando que cuenta con una organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios, el personal docente calificado para poder proporcionar los servicios educativos y que su infraestructura física cuenta con las condiciones necesarias para poder proporcionar servicios educativos. POR TANTO ACUERDA: 1) AUTORIZAR a partir del 5 de enero de 2009, al Centro Educativo Privado COLEGIO "XAVIER ZUBIRI", con el Código de Infraestructura No. 21261, la ampliación de los servicios educativos en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el anexo ubicado en Residencial Altavista, Avenida "C", Polígono 50, No. 34, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F042984)

ACUERDO No. 15-1342.

San Salvador, 11 de octubre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Tercer Ciclo de Educación Básica, Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "XAVIER ZUBIRI", ubicado en Residencial Altavista, Polígono 12, No. 287, Avenida "C", Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 9 de julio de 2007, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios de Educación Parvularia y Tecer Ciclo de Educación Básica; con relación al Nivel de Educación Media se comprobó que no cuenta con los requisitos mínimos para la implementación de dicho nivel; por tal razón se autoriza únicamente para legalizar la documentación de los estudiantes. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación en los Niveles de Educación Parvularia, el Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada diurna, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "XAVIER ZUBIRI"; 2) Autorizar para el período comprendido del 3 de enero al 31 de diciembre de 2007, la ampliación de los servicios educativos en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, únicamente para legalizar documentación de alumnos del año 2007; 2) Ratificar como Director al Profesor José Cristóbal Guerrero Díaz; 3) Se prohíbe matricular estudiantes del Nivel de Educación Media para el año 2008. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F042989)

ACUERDO No. 15-0012.

San Salvador, 7 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, el señor Noé Neftalí Arístides Urrutia Chavarría, en su calidad de propietario del Centro Educativo Privado COLEGIO "ANA FRANK", con Código No. 21448, ubicado en Urbanización Nuevo Lourdes, Boulevard de la Industria y Avenida C, Block 43, No. 1, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento de la Profesora MARIA ANGELICA MEMBREÑO DE URRUTIA, NIP No. 1512658, PDN2, como Directora de dicho Centro Educativo, en sustitución del Profesor Noé Neftalí Arístides Urrutia Chavarría; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se emitió dictamen autorizando el reconocimiento de la Profesora MARIA ANGELICA MEMBREÑO DE URRUTIA, NIP No. 1512658, PDN2, como Directora del citado centro de estudios, POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de La Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: 1) Reconocer como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "ANA FRANK", con Código 21448, a la Profesora MARIA ANGELICA MEMBREÑO DE URRUTIA, NIP No. 1512658, PDN2 a partir de esta fecha; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F043163)

ACUERDO No. 15-0013.

San Salvador, 7 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, el señor José Adán Aguilar González, en su calidad de Representante Legal de "ADAN, S. A. de C. V.", propietaria del Centro Educativo Privado COLEGIO "ALBERTO MASFERRER" con Código No. 20006 ubicado en 1ª. Calle Oriente, No. 4-4, de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional el reconocimiento del Profesor LUIS ARMANDO JIMENEZ JUSTO, NIP No. 1100459, PDN1, como Director de dicho Centro Educativo, en sustitución del Profesor José Ricardo Rivas Cienfuegos; III. Que después de ha-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

berse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se emitió dictamen autorizando el reconocimiento del Profesor LUIS ARMANDO JIMENEZ JUSTO, NIP No. 1100459, PDN1, como Director del citado centro de estudios, POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de La Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: 1) Reconocer como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO "ALBERTO MASFERRER" con Código 20006 al Profesor LUIS ARMANDO JIMENEZ JUSTO, NIP No. 1100459, PDN1 a partir de esta fecha; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F043124)

ACUERDO No. 15-0131.

San Salvador, 30 de enero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora MARIA LUZ IRAHETA, NIP No. 1000191, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "RIDVAN", ubicado en Calle Principal, Colonia Guadalupe, Cantón Las Moras, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, en sustitución de la Profesora Hilda Beatriz del Rosario Canana Molina de Lemus. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora MARIA LUZ IRAHETA, NIP No. 1000191, PDN2, a partir del 3 de enero de 2008, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "RIDVAN". COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F043201)

ACUERDO No. 15-1752.

San Salvador, 12 de diciembre de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado EFREN RICARDO SOLORZANO PORTILLO, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA URBANA, obtenido en EL LICEO "VICENTE CARRANZA LEMUS", EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, en el año 2007, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado el día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Análisis Técnico Pedagógico favorable, por el Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para el Reconocimiento del grado académico mencionado en el numeral uno: POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA URBANA, realizados por EFREN RICARDO SOLORZANO PORTILLO, en la República de Guatemala; 2º) Tiénese por incorporado a EFREN RICARDO SOLORZANO PORTILLO, como PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F042976)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 15-0056.

San Salvador, 14 de enero de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad: III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0886 de fecha 29 de julio de 2004, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acreditó a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA en cumplimiento con el requisito del numeral uno del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1675 de fecha 19 de noviembre de 2007, en cuanto a comunicar con seis meses de anticipación la intención de continuar impartiendo el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para continuar impartiendo dicha formación académica, durante el año 2009: V) Que habiéndose revisado los antecedentes legales por el Departamento de Formación Docente, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección Nacional; POR TANTO, este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA", para ofrecer EL CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA en su sede central en el Departamento de San Salvador, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, debiendo la Universidad Francisco Gavidia, seis meses antes del vencimiento de dicho plazo, dar aviso a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar impartiendo dicho Curso; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F043113)

ACUERDO No. 15-0057.

San Salvador, 14 de enero de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 265 de fecha 03 de febrero de 1983, y con efectos a partir del 18 de enero de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0895 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1682 de fecha 01 de diciembre de 2008, dicha Universidad fue Reacreditada; IV) Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para impartir la asignatura "Realidad Nacional", en modalidad no presencial en todas las carreras donde es parte del Plan de Estudios, en la modalidad presencial; V) Que habiéndose examinado la documentación presentada por el Departamento de Estudios, de esta Dirección Nacional, se ha emitido el dictamen favorable para dicha modificación; POR TANTO, este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, el cambio de modalidad presencial en que se imparte la asignatura REALIDAD NACIONAL, a modalidad no presencial para los Planes de Estudios donde es parte del Pensum, a partir del ciclo 02-2008; 2º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F042994)

ACUERDO No. 15-0036.-

San Salvador, 13 de enero de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que conforme con el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios, garantizando a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza. Además, el Artículo treinta y ocho numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la competencia del Ministerio de Educación, para controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; así mismo, en los Artículos setenta y nueve y ochenta de la Ley General de Educación, se establece que los Centros Educativos Privados deben funcionar por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Educación, debiendo sustentarse su creación en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que se ofrezcan; II) Que habiendo recibido en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional solicitud de creación, nominación y funcionamiento, del Centro Educativo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Privado denominado COLEGIO "HENRY DUNANT", ubicado en Avenida Juan Bertis, No. 110, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a través del señor Alfredo Figueroa Vásquez, con DUI No. 00003339-6, en su calidad de propietario del referido Centro Educativo, para funcionar en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada diurna. Asimismo, solicitó se reconozca como Directora de la referida institución a la Profesora Celia Figueroa Velásquez de Menjívar, NIP No. 0700107, D-2-A-Administración de la Educación Básica; III) Que el día diecisiete de diciembre de dos mil ocho, se realizó por parte de Técnicos de esta Dirección una inspección en las instalaciones propuestas para el funcionamiento del citado Centro Educativo, comprobándose que cuenta con una organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado para poder proporcionar los servicios educativos, solicitados; IV) Que según Certificación del punto número dos del Acta número doscientos sesenta y cinco, de fecha ocho de enero de dos mil nueve, la Comisión Nominadora de Centros Educativos, aprobó la nominación del referido Centro Educativo como COLEGIO "HENRY DUNANT"; V) Que la profesora Celia Figueroa Velásquez de Menjívar cumple con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Docente, especialmente en cuanto al Artículo cuarenta y cuatro, literal b) el cual establece que para desempeñar el cargo de Directora, en instituciones de Educación Parvularia, Básica, Media y Especializada, se requiere tener cinco años de servicio en el nivel educativo correspondiente, POR TANTO: De conformidad con el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo treinta y ocho numeral ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y Artículos setenta y nueve y ochenta de la Ley General de Educación, este Ministerio ACUERDA: 1) AUTORIZAR a partir del 5 de enero de 2009, la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "HENRY DUNANT", en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada diurna, en la siguiente dirección: Avenida Juan Bertis, No. 110, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Celia Figueroa Velásquez de Menjívar, NIP No. 0700107, D-2-A-Administración de la Educación Básica; 3) Asignar como Código de Infraestructura el No. 21546; 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F043003)

ACUERDO No. 15-1290.-

San Salvador, 23 de septiembre de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Industrial opción Electrotecnia, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL "LUIS REYNALDO TOBAR", ubicado en Cantón Llano de Doña María, de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato Industrial opción Electrotecnia, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período comprendido del 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, el funcionamiento del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Industrial opción Electrotecnia, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL "LUIS REYNALDO TOBAR"; 2) Queda prohibido matricular alumnos a partir del año 2010, en el Nivel de Educación Media la modalidad del Bachillerato Técnico Industrial opción Electrotecnia, jornada diurna; 3) Ratificar su Código No. 10053. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0172-A

San Salvador, 27 de enero de 2009

LA MINISTRA DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Constitución de la República, "El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y los servicios que sean necesarios"; de igual forma el artículo 56 de la Carta Magna dispone que: "Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir Educación Parvularia y Básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles." II) Que el artículo 3 literal e) de la Ley General de Educación establece como uno de los objetivos de la educación nacional "Sistematizar el dominio de los conocimientos, habilidades, destrezas, hábitos y las aptitudes del educando, en función de la eficiencia para el trabajo, como base para elevar la calidad de vida de los salvadoreños". III) Que la Ley de la Carrera Docente en su artículo 27 dispone que "La formación de educadores estará dirigida a su profesionalización y especialización y será reforzada con procesos de actualización y perfeccionamiento docente"; para el logro de tales fines el artículo 29 inciso segundo de la Ley en mención dispone que "los maestros que gocen de becas recibirán su salario mientras dure el tiempo de la misma"; siendo una obligación de los educadores "Actualizarse profesionalmente según el cargo que desempeñe" tal y como lo expresa el numeral 10) del artículo 31 de ese cuerpo legal; IV) Que con base en el 3er. inciso del artículo 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; es atribución del Jefe de la Unidad Primaria correspondiente conceder por el tiempo que fuere necesario, licencia con goce de sueldo a los funcionarios o empleados que disfruten de becas o que asistan a Escuelas de Administración Pública, Centros o Cursos de Capacitación o Adiestramiento, organizados o impartidos en el país, costeados por el Gobierno exclusivamente o con la cooperación de Organismos Internacionales; V) Que

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

el artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, se consideran estudios de perfeccionamiento docente aquellos que realiza el educador para mejorarse profesionalmente en los campos técnicos, administrativos, manejo de programas, metodología y otros en su respectiva docencia. Los cursos de perfeccionamiento podrán ser impartidos por el Ministerio o por otras instituciones de Educación Superior, y la asistencia por parte de las y los docentes será obligatoria; VI) Los talleres de entrega técnica de la serie Educación para la Vida son prioritarios para las y los docentes porque se espera que desarrollen las competencias necesarias para que los contenidos aprendidos sean transmitidos a sus estudiantes. El dominio de estas temáticas por la población estudiantil de tercer ciclo y educación media son factores asociados al logro de los objetivos del Plan Nacional de Educación 2021, porque inciden en la equidad, la escolarización y el mejoramiento de los ambientes para los aprendizajes. VII) Que es procedente para el desarrollo de dichos objetivos implementar el "TALLER DE ENTREGA TÉCNICA DE LA SERIE DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA", el cual pretende brindar las competencias necesarias para que las y los docentes de tercer ciclo y bachillerato puedan desarrollar los contenidos en las asignaturas de Ciencia, Salud y Medio Ambiente y Orientación para la Vida. VIII) Que para el cumplimiento de los fines en mención y para la asistencia a dicho curso es necesario que Directores del Consejo Directivo Escolar, Asociación Comunal para la Educación y Consejo Educativo Católico Escolar de cada Centro Educativo concedan las autorizaciones necesarias a las y los docentes que asistan al Taller, así como a los docentes que desarrollarán la labor de facilitadores, debiendo encargarse de otorgar carga académica a las y los estudiantes, en las horas clase en que el docente imparte. POR TANTO, ACUERDA: I) AUTORIZAR, la implementación de el Proyecto "TALLER DE ENTREGA TÉCNICA DE LA SERIE DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA", el cual tiene como objetivo desarrollar en las y los docentes las competencias necesarias para que puedan transmitir dichos conocimientos a sus estudiantes en las asignaturas de Ciencia, Salud y Medio Ambiente y Orientación para la Vida utilizando la serie de Educación para la Vida que comprende la educación sexual. II) CONCEDER, licencia con goce de sueldo a las y los docentes comprendidos en el listado de docentes que proporcionará el Ministerio de Educación para asistir al referido Taller, así como a los docentes que desarrollarán la labor de facilitadores. III) Los Directores del Consejo Directivo Escolar, Asociación Comunal para la Educación y Consejo Educativo Católico Escolar, deberán acatar las presentes medidas proporcionando las autorizaciones necesarias para que las y los docentes gocen de sueldo durante la duración del Taller; y serán los responsables de otorgar carga académica a las y los estudiantes, en las horas clase en que el docente imparte: así como, proporcionar las instalaciones de los Centros Educativos en donde se llevarán a cabo los Talleres, previa notificación por parte de las Direcciones Departamentales de Educación correspondientes y calendarizar las actividades de los días en los que se suspendan las clases en los Centros Educativos Sedes, a fin de garantizar el cumplimiento de los doscientos días lectivos establecido en el artículo 107 de la Ley General de Educación. IV) El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0216.

San Salvador, 3 de febrero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Acuerdo No. 15-0183 de fecha 1 de febrero del año 2008, publicado en el Diario Oficial N° 36, Tomo N° 378 de fecha 21 de febrero del año 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación Autorizó la creación de la LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y MATEMÁTICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS DE EDUCACIÓN BÁSICA; II) Que se ha solicitado la Rectificación del referido Acuerdo, en lo siguiente: a) Romano VI) de los considerandos, ya que por error se consignó artículo 63 siendo lo correcto 64; b) Romano IV) de la parte Resolutiva del Acuerdo, en donde se Autorizó en el SEGUNDO AÑO: 9) C3A9, Pre requisito 6: Producción de textos y enseñanza de la geometría (4 UV); siendo lo correcto: C3A9, Pre requisito 6: Producción de textos y enseñanza de la geometría II; c) Romano IV) de la parte Resolutiva del Acuerdo, en donde se Autorizó en el SEGUNDO AÑO: 11) C3A11 Licenciatura centroamericana y didáctica de la enseñanza de la matemática I (4 UV); siendo lo correcto: C3A11 Literatura centroamericana y didáctica de la enseñanza de la matemática I (4 UV); d) Romano IV) de la parte Resolutiva del Acuerdo, en donde se Autorizó en el SEGUNDO AÑO: 16) C4A16, Pre requisito 11: Gramática I y geometría III (4 UV); Paralelamente al curso de las asignaturas entes mencionadas se llevarán a cabo la Práctica en Servicio con 400 horas por ciclo con 20 UV), y la Práctica de Mejora en el Aula con 400 horas por ciclo (20 UV). El Servicio Social Estudiantil con 100 horas; siendo lo correcto: 16) C4A16, Pre requisito 11: Gramática y geometría III (4 UV); Paralelamente al curso de las asignaturas entes mencionadas se llevarán a cabo la práctica en servicio con 400 horas (20 UV), y el Proyecto de mejora en el Aula con 400 horas (20 UV). El Servicio Social Estudiantil con 100 horas. POR TANTO, con base en las razones antes expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: RECTIFICAR el Acuerdo N° 15-0183 de fecha 1 de febrero del año 2008, publicado en el Diario Oficial N° 36, Tomo N° 378 de fecha 21 de febrero del año 2008, por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación Autorizó la creación de la LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y MATEMÁTICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. AUTORIZACE la creación de la LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y MATEMÁTICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS DE EDUCACIÓN BÁSICA únicamente en lo siguiente: a) Romano VI) de los considerandos, artículo 63 siendo lo correcto 64; b) Romano IV) de la parte Resolutiva del Acuerdo, SEGUNDO AÑO: 9) C3A9, Pre requisito 6: Producción de textos y enseñanza de la geometría (4 UV); siendo lo correcto: C3A9, Pre requisito 6: Producción de textos y enseñanza de la geometría II; c) Romano IV) de la parte Resolutiva del Acuerdo, SEGUNDO AÑO: 11) C3A11 licenciatura centroamericana y didáctica de la enseñanza de la matemática I (4 UV); siendo lo correcto: C3A11 Literatura centroamericana y didáctica de la enseñanza de la matemática I (4 UV); d) Romano IV) de la parte Resolutiva del Acuerdo, SEGUNDO AÑO: 16) C4A16, Pre requisito 11: Gramática I y geometría III (4 UV); Paralelamente al curso de las asignaturas entes mencionadas se llevarán a cabo la Práctica en Servicio con 400 horas por ciclo (20 UV), y la Práctica de Mejora en el Aula con 400 horas por ciclo (20 UV). El Servicio Social Estudiantil con 100 horas; siendo lo correcto: 16) C4A16, Pre requisito 11: Gramática y geometría III (4 UV); Paralelamente al curso de las asignaturas entes mencionadas se llevarán a cabo la Práctica en Servicio con 400 horas (20 UV), y el Proyecto de Mejora en el Aula con 400 horas (20 UV). El Servicio Social Estudiantil con 100 horas. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 018.

San Salvador, seis de febrero del año dos mil nueve.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintiséis de las diligencias promovidas por la señora LUZ GIRON DE MELENDEZ, conocida también por LUZ GIRON, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis uno cero dos cinco dos guión nueve, en calidad de esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor EMILIO MELENDEZ MARIN, conocido también como EMILIO MELENDEZ.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 269 de fecha 25 de abril de 1989; que éste falleció a las veinte horas del día 21 de diciembre de 2008, a consecuencia de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, sin asistencia médica, lo que se comprueba mediante Partida de Defunción contenida a folio dos extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, el día seis de enero de dos mil nueve, que la solicitante señora LUZ GIRON DE MELENDEZ, fue esposa del fallecido pensionado señor EMILIO MELENDEZ MARIN, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio tres extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, el seis de enero del año dos mil nueve.

2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo N° 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio N°. 000137 de fecha 28 de enero de 2009, en que se considera que la señora LUZ GIRON DE MELENDEZ, tiene derecho a que se le asigne el Montepío Militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 21 de diciembre de 2008, a favor de la señora LUZ GIRON DE MELENDEZ, conocida también como LUZ GIRON, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

MARCO ANTONIO PALACIOS LUNA,

VICEALMIRANTE,

VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1913-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NORMA YAMILETH ROMERO CANALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043102)

ACUERDO No. 2064-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE FRANCISCO JAVIER ORTUÑO CRUZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- S. DE MADRIZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F042987)

ACUERDO No. 2352-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada INGRID CRISTINA AYALA MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- PERLA J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043186)

ACUERDO No. 2392-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintinueve de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FLORA JOHANNA RODRIGUEZ GODINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043046)

ACUERDO No. 2438-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha ocho de octubre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JULIO CESAR HERRERA ZAVALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- R. E. RAMOS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043205)

ACUERDO No. 2463-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MANUEL ANTONIO CORTEZ MELENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043130)

ACUERDO No. 2518-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha siete de octubre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FERMIN GUSTAVO SORTO SIGARAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043063)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUYULTITAN

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro, numeral diecinueve del Código Municipal, es competencia de esta Alcaldía prestar el servicio de aseo, barrido de calles, recolección y disposición final de desechos sólidos; que el cumplimiento de dichas obligaciones requiere de la participación y esfuerzo conjunto de autoridades y vecinos de la localidad.

Que basándose en los Artículos 50 literal b) y 52 de la Ley del Medio Ambiente y el Decreto 42 que regulan el manejo de los desechos sólidos de origen domiciliar, comercial, de servicios o institucional.

Este Concejo, en uso de las facultades que le concede el Código Municipal en su artículo treinta, numeral cuatro, y el artículo doscientos cuatro, numeral quinto de la Constitución de la República,

POR TANTO:

DECRETA:

ORDENANZA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE CUYULTITAN.

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA.

Objeto

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer el manejo adecuado de desechos sólidos, promoviendo la separación, el reciclaje, compostaje, una educación ambiental permanente para la buena gestión y mejorar las condiciones ambientales del municipio.

Ámbito de aplicación.

Art. 2.- Las presentes disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del municipio incluyendo a las personas naturales y jurídicas radicadas o no y se extenderán en todos los caseríos y cantones del mismo.

Autoridad competente.

Art. 3.- El Alcalde Municipal. En adelante denominado “El Alcalde”, es la autoridad competente para la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo el procedimiento sancionatorio a las personas que infrinjan sus disposiciones, conforme al Código Municipal.

Funciones

Art. 4.- Las funciones de la Municipalidad son:

a) Fomentar la participación ciudadana en defensa y protección del medio ambiente.

b) Promover marcos legales que garanticen una sostenibilidad ambiental y en especial en el cumplimiento del manejo adecuado de desechos sólidos.

c) Hacer cumplir las normativas propuestas, aplicando sanciones y multas de acuerdo a lo establecido.

d) Gestionar fondos para la ejecución de proyectos que mejoren el medio ambiente y los recursos naturales del municipio.

e) Cobrar impuestos y multas en base al código municipal.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO II

CONCEPTOS GENERALES

Art. 5.- En correspondencia con el Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, en la presente Ordenanza se entiende como desechos o residuos sólidos municipales, aquellos materiales no peligrosos que son descartados por la actividad del ser humano o generados por la naturaleza y que no teniendo una utilidad inmediata para su actual poseedor, se transforman en indeseables.

Art. 6.- Los desechos sólidos municipales se dividirán en dos categorías, reconociéndose para efectos de implementación de un sistema de separación desde el origen, las siguientes:

a) Desechos Orgánicos: Los desechos de descomposición biológica fácil tales como los desperdicios de alimentación, el producto de la poda de plantas de la jardinería siempre que tales residuos quepan en un barril de 200 litros y restos de frutas y verduras utilizadas en el consumo doméstico.

b) Desechos Inorgánicos: Se refiere a los de difícil descomposición como los plásticos, metales, textiles, cuero, vidrio, cerámica, envoltorios y papeles y cartones procedentes de las viviendas y comercios e instituciones de servicios públicos y privados, siempre y cuando puedan ser recogidos en recipientes no mayores de 200 litros de capacidad.

Art. 7.- Se consideran materiales y residuos procedentes de limpieza o barrido de aceras: aquellos que se obtengan con motivo de la actividad de limpieza de las mismas, no considerando ripios ni tierra, efectuado por los particulares o realizado de oficio por la Municipalidad, con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 8.- Para fines de la presente Ordenanza, se consideran como desechos especiales, aquellos que por sus características de volumetría y composición no pueden ser considerados como municipales, pero que no representan peligro en su manejo; se considerarán como desechos especiales:

a) Ripio y desechos provenientes de la construcción.

b) Muebles y electrodomésticos de gran tamaño.

c) Desechos de poda de árboles, excepto los mencionados en el artículo dos de esta Ordenanza.

d) Desechos y cenizas industriales de fábricas y talleres.

e) Animales domésticos muertos, tales como perros, gatos y aves.

f) Otros desechos similares, siempre que no puedan ser catalogados como peligrosos.

CAPITULO III.

DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL

Art. 9.- Es competencia de esta Municipalidad:

a) Prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales.

b) Estimular a las comunidades a proporcionarles mantenimiento y limpieza a las barrancas, quebradas y zonas de los suburbios y caminos vecinales, dando al respecto la asistencia técnica necesaria y acompañamiento en procesos participativos para tal fin.

c) La limpieza de parques, plazas, mercados, zonas verdes y paseos públicos municipales.

d) Conceder la autorización correspondiente para el depósito de desechos sólidos especiales (Ripio), en lugares que no sean el sitio de tratamiento.

e) Autorizar a personas naturales o jurídicas, la prestación del servicio de recolección y transporte de desechos sólidos, previa calificación.

Art. 10 .- Para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos especiales, el Concejo Municipal podrá establecer el correspondiente servicio previo estudio y análisis. El referido servicio podrá prestarse previa cancelación de la tarifa establecida por la base imponible vigente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CAPITULO IV

DEL ASEO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.

Art. 11.- Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente aseada la acera y arriates en todo el frente del inmueble que ocupa, ya sea como propietario, arrendatario o poseedor o cualquier título, barriéndolas diariamente, manteniéndolas asimismo libres de escombros, malezas y obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal.

Art. 12.- El barrido de las aceras se hará en el sentido de afuera hacia adentro del inmueble y no hacia el exterior, recogiéndose el producto que deberá depositarse con la basura domiciliar.

Art. 13.- Se prohíbe botar a las calles, aceras, lotes baldíos, acequias, cauces de ríos, quebradas o canales, playas de ríos, plazas, parques, y demás lugares públicos, desechos sólidos de cualquier tipo, esta violación será considerada falta grave.

Art. 14.- Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán hacer barrer y retirar los residuos que hayan quedado en la vía pública. Si se desconociere la persona que dio la orden, se hará responsable al conductor o el propietario del vehículo y a falta de éstos, lo será el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

Art. 15.- El depósito de materiales de construcción en las aceras correspondientes para obras que se ejecuten con la licencia respectiva:

a) Podrá hacerse hasta por cinco días, sin permiso de esta Alcaldía, necesitándose una autorización para un término mayor en cuyo caso no podrá exceder de ocho días; vencido el plazo, deberá dejarse completamente limpio el espacio ocupado. Esta autorización no podrá concederse y se prohíbe su depósito cuando dichos materiales son de tipo peligroso y atenten la seguridad de los peatones.

b) En caso de demolición de edificaciones, pública o privada se tendrá en cuenta la seguridad de los peatones; la limpieza del ripio estará a cargo del propietario del inmueble, en caso de no hacerse en el plazo establecido esta falta será considerada grave.

Art. 16.- Los vendedores de frutas y otras especies similares situados en lugares públicos, deberán tener constantemente aseado todo el espacio que ocuparen y sus alrededores; el depósito de la basura o de cualquier otro desecho proveniente de su actividad, deberá hacerse en bolsas plásticas que reúnan los requisitos indicados en el Artículo treinta de esta ordenanza o deberán ser colocados en los depósitos correspondientes si existieren.

Esta obligación deberá ser atendida además por aquellas personas que se dediquen a la venta de alimentos, golosinas y otros artículos o mercaderías, su incumplimiento se considerará una falta leve.

Art. 17.- Se prohíbe lavar ropa y derramar aguas sucias de cualquier naturaleza en las aceras y calles de barrios, colonias y comunidades. Esta infracción se considera leve.

En los barrios, colonias o comunidades que no cuenten con el servicio de alcantarillado sanitario, los habitantes deberán hacer fosas de absorción, métodos de drenajes por filtración o pilas resumieras, o seguir las recomendaciones para éstas, establecidas por Saneamiento ambiental del Ministerio de Salud, evitando en lo posible la formación de charcos o acumulamientos de aguas.

Art. 18.- Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales o mercaderías, ya sean sólidos o líquidos que puedan escurrir o caer a la vía pública, estarán construidos o llevarán dispositivos necesarios en forma que ello no ocurra, pero sí por causa alguna se produjera el escurrimiento o caída de lo transportado, deberá el conductor o propietario del vehículo asear la zona afectada. De lo contrario se sancionará como falta grave.

Art. 19.- Todo propietario de inmueble urbano sin edificar o baldío, deberá mantenerlo limpio de maleza, basura u otros desechos, o que sea considerado atentatorio a la sociedad, de lo contrario se considera una falta leve.

En caso de no cumplirse con esta obligación, la Alcaldía deberá prevenir al dueño del inmueble para que éste, en un término de setenta y dos horas, cumpla con lo establecido en este Artículo; en caso contrario la Municipalidad procederá a efectuar dicha limpieza, cargando este costo de la misma manera a la cuenta que por el inmueble se registre, más la multa correspondiente a la falta. Del mismo modo se procederá al no encontrarse el dueño del inmueble.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 20.- Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica automotriz en la vía pública que no sean de emergencia, así como cualquier otro trato que impida el libre tránsito peatonal o vehicular, esta falta se considera leve.

Art. 21.- En todo establecimiento que por la naturaleza de su actividad se produzca una gran cantidad de papeles u otros desechos, deberán tener recipientes apropiados, para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

Asimismo deberán atender la obligación antes señalada, todos los propietarios de terminales de unidades de transporte público ubicados en esta comprensión, debiendo mantener limpio el sector correspondiente. De lo contrario se considerará una falta leve.

Art. 22.- Se prohíbe evacuar materias fecales y urinales en las calles, aceras y demás lugares públicos, esta falta se considera grave.

Art. 23.- Toda persona dueña de animales domésticos, tales como perros y otros de tipo: caballar, vacuno, caprino y porcino, tendrán por obligación limpiar todas las excretas que éstos produjeren en la vía o lugares públicos, recoger la basura y conducirla a terrenos fuera del área urbana y darles tratamientos adecuados ya por fosas sépticas o elaboración de copostaje; su incumplimiento se considerará una falta grave.

Asimismo toda persona que transporte ganado u otros animales quedará obligada a limpiar las excretas sólidas y líquidas que éstos produzcan en la vía pública.

Art. 24.- Se prohíbe estrictamente botar en las aceras, cunetas, calles o zonas municipales residuos de aceites y grasas provenientes de gasolineras, talleres automotrices u otros similares, así como otras grasas o aceites de origen vegetal o animal, o cualquier tipo de desecho sólido y que genere basureros ilegales, su incumplimiento será considerado una falta muy grave.

CAPITULO V

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTION DE DESECHOS SÓLIDOS

Art. 25.- La Municipalidad retirará los desechos sólidos municipales bajo horarios y rutas establecidas. En forma complementaria y con el propósito de establecer manejos adecuados y sostenibles, la municipalidad promoverá e implementará en forma individual o asociada y con participación ciudadana, procesos de separación de residuos sólidos, de reciclajes y de compostaje, diseñando y ejecutando procesos educativos ambientales.

También retirará los desechos provenientes de las actividades industriales, comerciales y agrícolas, excepto los materiales señalados en el Artículo veintidós de esta Ordenanza. El servicio de recolección de desechos sólidos industriales y comerciales se efectuará de forma periódica de acuerdo a las rutas y horarios diseñados y establecidos.

Art. 26.- La Municipalidad no retirará los siguientes tipos de desechos.

a) Los desechos peligrosos, ya sean éstos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos infecciosos.

b) Desechos especiales, que no puedan ser tratados en el centro de tratamiento de desechos como llantas, chatarra y electrodomésticos de gran tamaño.

c) Ripio de construcción en ninguna cantidad ni volumen de igual manera, tierra producida de barrido de patios o aceras.

En caso de efectuarse la generación de cualquiera de los residuos anteriores en ningún caso podrán ser dispuestos en quebradas, ríos, predios baldíos o en la vía pública, sino que deberán disponerse de conformidad a la Ley del Medio Ambiente y al Reglamento Especial sobre Desechos Peligrosos. El incumplimiento de este artículo incurrirá en una falta muy grave.

Art. 27.- Los desechos Biológicos infecciosos provenientes de los centros de atención de salud, deberán ser dispuestos de conformidad al Código de Salud.

Art. 28.- No se deberá depositar o verter en los recipientes o contenedores para desechos domiciliares:

a) Desechos peligrosos, ya sean éstos inflamables, explosivos, radioactivos, tóxicos, biológicos infecciosos, corrosivos, animales muertos u otros desechos que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidades para los usuarios de la vía pública o vecinos, en caso de no acatarse, ésta será considerada como falta muy grave.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

b) Ningún contenedor podrá ser utilizado o manipulado de modo que su contenido caiga en la vía pública o pueda ser levantado o esparcido.

Art. 29.- Para la ampliación de la cobertura de la recolección en nuevas colonias o comunidades previo a la aceptación:

a) La municipalidad deberá hacer un estudio de factibilidad económico para definir la sostenibidad así como la aceptación en acuerdo comunitario de realizar la separación desde el origen y con la aceptación de esta ordenanza.

b) Ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse al transporte o aprovechamiento de los desechos provenientes de las actividades señaladas en el Artículo primero de esta Ordenanza, sin previa autorización de la Municipalidad, la cual indicará los requisitos que se deberán cumplir.

c) Es de competencia municipal el análisis, discusión y aprobación de actualización de tasas por servicios municipales relacionados con la recolección, disposición y transporte de los desechos sólidos, la cual deberá realizarse cuando la municipalidad lo considere necesario.

CAPITULO VI

ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS DESECHOS DOMICILIARES

Art. 30.- En las viviendas de uno o más pisos de altura, los desechos domiciliares se deberán almacenar en recipientes o bolsas que cumplan con las características establecidas en los Artículos veintiocho de la presente Ordenanza.

Los recipientes destinados al almacenaje temporal de residuos sólidos dentro de cada vivienda deberán mantenerse tapados para evitar la proliferación de moscas, cucarachas y otros vectores.

Art. 31.- En edificios y complejos habitacionales de dos o más pisos de altura, así como en los lugares de difícil acceso, los residuos sólidos domiciliares deberán almacenarse en la forma que se indica en el Artículo anterior, depositándose en los recipientes instalados con este fin. Este lugar deberá ser accesible a los camiones recolectores y será determinado en forma conjunta por los usuarios y esta Municipalidad.

CAPITULO VII

RECIPIENTES PARA DESECHOS SÓLIDOS

Art. 32.- Los desechos domiciliares sólo podrán depositarse en recipientes de plástico y de caucho provistos con su respectiva tapadera, evitando la entrega a granel de los desechos separados, los recipientes no deben exceder de 80 litros y un peso de 30 libras de tal manera que no puedan romperse y provocar derrames en su uso normal, su cierre debe ser seguro y adecuado.

Estos depósitos una vez entregados a sus propietarios por el personal de recolección deberán de entrarse a la vivienda, limpiarse y mantenerse tapados.

Art. 33.- Los desechos provenientes de las actividades comerciales, industriales y públicas, consideradas como generadores mayores, como Centros Educativos, deberán depositar sus desechos separados en recipientes plásticos o metálicos, cuya capacidad no exceda los 200 litros y un peso de 120 libras.

Art. 34.- Los recipientes mencionados en los artículos anteriores deben tener forma tal que permita su cómoda y segura manipulación, o bien tendrán agarraderas para poder tomarlos, deben ser recipientes de boca ancha que permita su fácil vaciado; por ningún motivo se permitirá que tengan bordes o aristas cortantes o filosas.

En la medida que se incorpore la separación de desechos sólidos, deberán de disponerse de recipientes:

a) Para residuos orgánicos.

b) Reciclables.

c) Desechos propiamente para la disposición final o no reciclables. Esta actividad previa educación y promoción ambiental establecida deberá ser acatada en el período propuesto por la unidad ambiental y de no acatarse en forma reiterada, señalada y amonestada ésta será considerada como falta grave.

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 35.- Deben evitarse recipientes de metal, cajas de cartón, sacos de nylon o mescal, canastos o paquetes envueltos en papel corriente para el depósito de los desechos. El personal municipal procederá a retirar junto con los desechos los recipientes que no cumplan con las exigencias de la presente ordenanza.

CAPITULO VIII

EVACUACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Art. 36.- Los desechos resultantes de la industria, el comercio y otros deberán ser colocados en la acera correspondiente, treinta minutos antes del horario señalado para el paso del camión recolector, en los recipientes que al efecto indica la presente Ordenanza, debiendo guardarse inmediatamente después de vaciados.

El personal municipal de recolección podrá negarse a retirar aquellos recipientes que no sean colocados en la acera a la hora indicada y los que no cumplan con lo especificado en párrafos de los artículos veintiuno y veintiocho de la presente Ordenanza.

Art. 37.- Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios o poseedores o cualquier otro título de uso de los inmuebles, en el caso de edificios que cuenten con un Administrador, corresponderá a éste la responsabilidad y en el caso de viviendas arrendadas por habitaciones, al encargado de la casa.

Art. 38.- Los desperdicios no deberán ser comprimidos en los recipientes a fin de que el vaciado de éstos pueda efectuarse por gravedad al ser volcado.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 39.- Las faltas por su grado de impacto al medio ambiente y que pongan en riesgos a la población por contaminaciones, éstas serán consideradas como:

a) Faltas leves.

b) Faltas graves; y

c) Faltas muy graves.

Para la ejecución de las sanciones se dispondrá del siguiente mecanismo:

i. Las infracciones leves serán sancionadas por primera vez con una amonestación verbal o escrita en caso de reincidencia será motivo de la multa correspondiente así:

Las faltas consideradas leves en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de $50.0 dólares, consideradas entre ellas.

a) Lanzar en vía o lugares públicos y en cuencas de ríos, quebradas, desechos sólidos o residuos de contaminantes leves que no generen intoxicaciones.

b) Mantener criaderos de larvas y moscas dentro y fuera de las viviendas.

c) Falta de limpieza de solares y sus alrededores que generen contaminaciones.

d) Depositar desechos fecales y urinarios en lugares públicos.

e) Y las faltas referidas en los artículos 20,21, 22, 36, 37 y 38.

ii. Las faltas consideradas graves, en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de $100 dólares, consideradas entre ellas las siguientes:

Todas aquellas tipificadas en los artículos 13, 15,16, 18. 34 o también las reincidentes de las faltas leves.

iii. Las faltas consideradas muy graves, en la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de $200 dólares, consideradas entre ellas las siguientes:

Todas aquellas tipificadas en los artículos 24 y 28. O también las reincidentes de las faltas graves.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 40.- Además de la multa en que incurrieren los infractores del Artículo dieciséis de esta ordenanza, en caso de reincidencia serán sancionados con la suspensión del permiso que al efecto otorga la Administración de Mercados, por un período mínimo de quince días, hasta el cierre definitivo.

Art. 41.- El conocimiento de las infracciones de la presente Ordenanza corresponderá al Alcalde Municipal o persona autorizada previa denuncia verbal o escrita de Agentes de la PNC o de cualquier ciudadano del municipio de lo cual se levantará un reporte de la violación y deberá ser presentada y firmada preferentemente por el presidente de la ADESCO de la comunidad o del comité de vigilancia ambiental; para una mejor efectividad de la presente ordenanza, se dispondrá de un periodo de 8 días hábiles desde la amonestación verbal a la escrita y un periodo igual de la escrita a la sanción y éstas serán notificadas y entregadas por agentes de la PNC a cada infractor, las cuales para su cancelación deberán de efectuarse en la colecturía de tesorería municipal.

Art. 42.- Toda persona que cometa una falta, la sanción deberá ser efectiva dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su imposición, en la Tesorería Municipal, en caso de la cancelación después del periodo de vigencia, ésta incurrirá en un interés del 3% mensual.

Art. 43.- Toda persona que reincidiere en infringir lo establecido en el Artículo ocho, será sancionada con el doble de la multa aplicada según la infracción anterior.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44.- Las multas que se impongan en virtud de esta Ordenanza, podrá negociarse en formas de pago para su cancelación según la disponibilidad del sancionado e ingresarán al Fondo Municipal específicamente a un fondo ambiental o en su caso, podrán permutarse por labores sociales en campañas de limpieza, ornato de la ciudad, limpieza de cementerio y predios municipales, las labores serán equivalente al pago en mano de obra según el salario mínimo del área rural.

Art. 45.- Todo agente de la autoridad pública e instituciones gubernamentales, deberán velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza debiendo dar aviso a las autoridades municipales correspondientes de toda infracción de que se tuviere conocimiento.

Art. 46.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, departamento de La Paz, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil ocho.

Gloria Abelina Ventura Navarrete,
Alcaldesa Municipal Interina.

Patricia Margarita Rojas Marín,
Secretaria Municipal.

Reina Soledad Esperanza Escalante,
Primera Regidora Propietaria.

Karla Denisse Avilés Jovel,
Segunda Regidora Propietaria.

Santos Luis Vásquez Sánchez,
Segundo Regidor Suplente.

José Mauricio Henríquez Hernández,
Cuarto Regidor Suplente.

Basilio Irineo Mejía Andino,

Síndico Municipal.

(Registro No. F043170)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DECRETO No. 4

LA MUNICIPALIDAD DE CUYULTITÁN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

I- Que en base al Art. 204 numeral 5º de la Constitución de la República de El Salvador, establece que la Autonomía del Municipio, comprende en "Decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales", y en base al Art. 4, numeral 14 del Código Municipal, es competencia del Municipio, la regulación del funcionamiento de "Restaurantes, Bares, Clubes Nocturnos y otros establecimientos similares.

II- Que por Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de Febrero de 1996, Publicado en el Diario Oficial, número 47 tomo 330 de fecha 07 de marzo de 1996, fue emitida la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas alcohólicas, faculta a las Municipalidades en el Art. 29 de la misma, la regulación para el cumplimiento para la venta de bebidas alcohólicas.

III- Que es atribución del Concejo Municipal, velar por el bienestar de sus habitantes dentro de su respectiva circunscripción territorial, que la Municipalidad es la encargada de la rectoría y Gerencia del bien común local, con la facultad de tomar decisiones a través de sus instrumentos jurídicos, gozando del poder, autoridad y autonomía suficiente.

IV- Que en cumplimiento de principio constitucional indicado es necesario crear la ORDENANZA que regulará la comercialización de las bebidas alcohólicas dentro del Municipio se hace necesario controlar y regular el funcionamiento de este tipo de negocios, para prevención de hechos y actos delictivos y fomentar la moral y las buenas costumbres, para la tranquilidad ciudadana.

POR TANTO

EN USOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y CÓDIGO MUNICIPAL,

DECRETA, la siguiente

"ORDENANZA REGULADORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE CUYULTITÁN"

TITULO I

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente ORDENANZA tiene por objeto la regulación a todo tipo de negocio que se dedique a la comercialización de bebidas alcohólicas cuyo porcentaje de alcohol sea mayor al 6% de volumen.

TITULO II

DE LAS VENTAS Y AUTORIZACIONES

Art. 2.- Para establecer ventas de bebidas alcohólicas y para que éstas puedan funcionar, se requerirá de una consulta ciudadana de los vecinos o población de la zona o lugar en el cual se instalará dicha venta; de acuerdo al Capítulo III de la Ordenanza de Transparencia Pública y Participación Ciudadana del Municipio de Cuyultitán, además del permiso expreso de la "Municipalidad" que tendrá el carácter de licencia, que podrá solicitarse por primera vez, en cualquier día hábil del año.

Art. 3.- La licencia por primera vez o su refrenda, extendida por la Municipalidad vencerá el 31 de diciembre de cada año, la cual deberá ser renovada en los primeros quince días del mes de enero, y cuyo valor será de Quinientos 00/100 Dólares ($500.00) más la aplicación del 5% en Concepto de Fiestas Patronales; y su refrenda mensual de Cincuenta 00/100 Dólares ($50.00) más la aplicación del 5% en Concepto de Fiestas Patronales

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 4.- Para establecer cada venta de bebidas alcohólicas, la solicitud de la licencia deberá hacerse por escrito y presentarla a la Unidad de Catastro Municipal de esta Alcaldía y contendrá los requisitos siguientes:

1. Dirigida al Señor Alcalde Municipal, para someterla a conocimiento del Concejo Municipal
2. Nombre y generales del solicitante
3. Dirección exacta del lugar donde estará situado el establecimiento; cuidando de que dicho lugar tenga una sola puerta de entrada y salida al frente.
4. Parte petitoria
5. Lugar y fecha de la solicitud
6. Firma del peticionario
7. Solvencia Municipal con un máximo de 30 días de emisión
8. Inventario Inicial de Productos, según cada marca
9. Acta de Aprobación de los vecinos, la Directiva o ADESCO y del propietario del inmueble para el establecimiento del negocio.
10. Además de la solicitud ésta se anexará fotocopia de Documento Único de Identidad DUI, NIT, Solvencia de la Policía Nacional Civil, Solvencia del Juzgado de Paz de la localidad y de la Dirección General de Centros Penales y si es en calidad de refrenda, recibo de cancelación del valor de la licencia y de las multas si las hubieren.

Art. 5.- No podrán establecerse ni operar negocios exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas (Expendios de Aguardiente, Abarroterías) frente a Plazas, Parques, Iglesias, Hospitales, Centros de Salud, Centros Educativos, Cementerios, Zonas Residenciales, Zonas de Esparcimiento, Zonas Recreativas, ni a menos de 1 Km. de distancia de la Alcaldía Municipal, incluyendo las Instituciones anteriormente mencionadas, se aplicará la distancia regulatoria que establece el presente artículo.

Los negocios ya instalados que no llenen los requisitos antes mencionados, tendrán un plazo perentorio de tres meses a partir de la publicación de la presente ORDENANZA, en el Diario Oficial, para trasladarse a otro lugar que cumpla con la distancia requerida que indica el inciso anterior, previa notificación a la alcaldía.

Art. 6.- La autorización para venta de bebidas alcohólicas en zonas residenciales, será aplicable únicamente a negocios como "RESTAURANTES, VENTAS POR MAYOR, SUPERMERCADOS Y HOTELES, GASOLINERAS Y RANCHOS".

Art. 7.- Para la obtención o renovación de la licencia todos los negocios estarán sujetos a una inspección previa para calificar si el negocio cumple con lo estipulado en la presente ORDENANZA y con las características de higiene y salubridad requeridas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO III

SANCIONES Y PROHIBICIONES

Art. 8.- Se prohíbe el fraccionamiento de bebidas Alcohólicas y Abarrotes, en EXPENDIOS DE AGUARDIENTE Y ABARROTERÍAS, CON EXCLUSVIDAD SE AUTORIZARÁ PARA EL FRACCIONAMIENTO los restaurantes, bares, cafés, hoteles, clubes nocturnos y sociales y establecimientos similares.

Si al comprobarse que la licencia no ha sido renovada en los primeros quince días del mes de enero tal como establece el Art. 3 de la presente ORDENANZA, no podrá seguir operando hasta que cancele los tributos por refrenda de la licencia y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100 %) del valor total de la tarifa de licencia más un cincuenta por ciento (50%) por venta clandestina.

Se prohíbe terminantemente el almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas con más del 6% de volumen de forma clandestina en todo el municipio.

Si se infringiere lo estipulado en el inciso anterior la Policía Nacional Civil procederá al decomiso del producto e identificará al infractor para garantizar el pago de la multa.

También se procederá a suspender el permiso correspondiente por el término de tres meses cuando sea la infracción por primera vez, y en caso de reincidir se hará la cancelación definitiva del permiso otorgado.

Si el propietario del negocio no se hace responsable de la sanción y se ausenta del municipio, se aplicará la sanción al propietario del inmueble donde está ubicada la venta.

Art. 9.- Las denuncias de los vecinos comprobadas por medio de la inspección al negocio denunciado, sobre las infracciones establecidas en la presente ORDENANZA, o si se comprobare que el titular del negocio no ha renovado su licencia, serán causales suficientes para iniciar el proceso legal para el cierre del negocio o suspensión de la licencia según el caso.

Las infracciones a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas a la Presente Ordenanza son causa de decomiso del producto para garantizar el pago de las multas respectivas.

Art. 10.- A cada establecimiento de acuerdo a su ubicación, la Municipalidad le asignará un horario dentro del cual puede comercializar bebidas alcohólicas. El horario de funcionamiento se incorporará en lugar visible de licencia y operará de la manera siguiente:

* Expendios de Aguardiente y Abarrotería de las 8:00 a.m. hasta las 10:00 horas p.m.
* Restaurantes, bares, cafés, hoteles, clubes sociales y nocturnos y establecimientos similares, de las 8:00 A.M. a las 10:00 horas P.M.

En Actividades Bailables a realizarse en zonas rurales, la venta de bebidas alcohólicas menor, igual o mayor al 6% de volumen no podrá extenderse después de las 00:00 horas.

Excepto durante las Fiestas Patronales de esta ciudad, se podrán autorizar horarios extraordinarios.

Art. 11.- En cada negocio que se comercialice bebidas alcohólicas, Se colocará un rótulo en un lugar visible y con medidas mínimas de 30 cms X 50 cms que indique “NO SE VENDE LICOR A MENORES DE EDAD”, así mismo, se deberá colocar la licencia original en el lugar visible, para comprobar que el negocio está autorizado para vender el referido producto.

Quedando prohibido a los expendios, abarrotarías y mayoristas, vender bebidas alcohólicas en forma fraccionada.

Art. 12.- La inspección a que se refiere el Art. 7 de la presente ORDENANZA, será realizada por Delegados del Departamento de Catastro de esta Alcaldía, quienes podrán hacerse acompañar de Agentes de la Policía Nacional Civil, la cual deberá realizarse dentro del horario de funcionamiento de los establecimientos que establece el Art. 10 de la presente ORDENANZA.

Art. 13.- La Policía Nacional Civil, evitará en la medida de lo posible, que se infrinja esta ORDENANZA, de modo que al recibir denuncias por anomalías en los negocios legalmente establecidos está en la facultad de realizar inspecciones en los expendios.

A la vez ejercerá una función controladora en el sentido que, al tener conocimiento de cualquier infracción a la misma, deberá informarlo por escrito, a la Alcaldía Municipal.

Art. 14.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en las gasolineras, permitiéndose únicamente su venta, previa autorización.

Quedando a su vez prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos de esparcimiento y recreación, así como la aglomeración de personas ebrias en lugares públicos y frente a cantinas.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO IV

DE PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

CAPITULO ÚNICO

Art. 15.- Cuando algún ciudadano, funcionario, ADESCOS, o Directivas Comunitarias tuvieren conocimiento por cualquier medio que el propietario de establecimiento de bebidas alcohólicas, ha COMETIDO ALGUNA INFRACCIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL tendrán que Comunicarlo a la PNC para iniciar la búsqueda de las pruebas que se consideren necesarias para su decomiso y posterior destrucción, la cual se realizará en presencia de miembros de la PNC, Unidad de Salud, Alcalde Municipal o Miembros del Concejo, Jefe de Catastro, Juzgado de Paz y personas de moralidad notoria.

De la prueba obtenida notificará en legal forma al infractor para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. Si compareciere o en su rebeldía abrirá a prueba por tres días y pasado el término resolverá dentro de los dos días siguientes.

Para dictar sentencia, la autoridad adquirirá su convencimiento cualquiera de los medios establecidos por la ley. La certificación de la ejecución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 16.- Las multas deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga.

Transcurrido el plazo sin haberse pagado la multa causará interés del 50% por ciento mensual sobre el valor de la misma hasta su cancelación.

Art. 17.- En cuanto el propietario del establecimiento de bebidas alcohólicas se negare a cumplir con el mandato consignado en la presente ORDENANZA, el Concejo procederá sin perjuicio de la sanción correspondiente ejecutar la obligación del omiso, cargando a la cuenta del infractor los gastos. El Concejo fijará plazos generales o específicos para el cumplimiento de la obligación y vencidos que fueren tendrá la potestad de acción directa establecida en el inciso anterior.

Art. 18.- La presente ORDENANZA entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y se aplicará al procedimiento realizado en decomiso practicado por la PNC Rural de fecha 27 de Octubre de 2007 en el cual se decomisó 86 unidades de Bebidas alcohólicas, las cuales fueron remitidas a esta municipalidad el día 29 de Octubre de 2007. PUBLÍQUESE.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil ocho

DR. OSCAR GUSTAVO AYALA LÓPEZ

ALCALDE MUNICIPAL

BASILIO IRINEO MEJIA ANDINO
SÍNDICO MUNICIPAL

REINA SOLEDAD ESPERANZA ESCALANTE
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

KARLA DENISSE AVILÉS JOVEL
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

MARTA ROSA RAMÍREZ
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

SANTOS LUIS VÁSQUEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

GLORIA ABELINA VENTURA NAVARRETE
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

JOSÉ MAURICIO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

PATRICIA MARGARITA ROJAS MARÍN

SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F043162)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES OFICIALES

De Primera Publicación

DECLARATORIA DE HERENCIA

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas quince minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción, acaecida el día veintiocho de enero de dos mil dos, dejó el causante señor JUAN MARTÍNEZ, conocido por JUAN MARTÍNEZ MELGAR, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, Soltero, hijo de los señores Juan Martínez y María Vitalina Melgar viuda de Martínez, conocida por Vitalina Melgar, de nacionalidad salvadoreña, y cuyo último domicilio fue Soyapango, a la señora MARÍA DORA BENÍTES, conocida por MARÍA DORA BENÍTEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérese a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cincuenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 163

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas cuarenta minutos del día ocho de enero del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor NOEL RODRIGUEZ CHAVEZ, ocurrida el día veintiséis de diciembre de dos mil seis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la menor LESLI MARIELA RODRIGUEZ MARTÍNEZ o LESLI MARIELA CHAVEZ MARTÍNEZ, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas tres minutos del día catorce de enero de dos mil nueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 164

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veintitrés minutos del día catorce de enero del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A LOS SEÑORES: ADELA DE LOS ANGELES VELASQUEZ, conocida por ADELA DE LOS ANGELES VELASQUEZ ZALDAÑA, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante en pequeño; YESENIA ELIZABETH TRUJILLO VELASQUEZ, de veintiséis años de edad, Empleada; ALMA LISSETTE VELASQUEZ DE HERRERA, de veinticinco años de edad, de oficios del hogar; y NELSON JOVANI TRUJILLO VELASQUEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, todos del domicilio de Apopa; la primera en calidad de conviviente sobreviviente, y los restantes como hijos del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE BENJAMIN TRUJILLO CLARA, conocido por JOSE BENJAMIN TRUJILLO CLAROS y por JOSE BENJAMIN TRUJILLO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Albañil, soltero, fallecido el día nueve de junio del año dos mil cinco, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 165

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: A los presuntos herederos del señor JOSÉ MAXIMILIANO REYES FUENTES por su actuación como Quinto Regidor Propietario del Concejo Municipal de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, durante el periodo comprendido del uno de marzo de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos del Juicio de Cuentas No. JC-051-2008-3, donde se les reclama Responsabilidad Patrimonial.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero de dos mil nueve.

DR. JOSÉ ANTONIO HERRERA,

JUEZ.

LIC. JUAN GILBERTO RODRÍGUEZ LARÍN,

JUEZ.

SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 166

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora GRACIELA RAMOS, quien falleció el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Honduras de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor REYES ORLANDO RAMOS, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor BOMER ALEXANDER RAMOS, hijo de la causante. Confiérase al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 150-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las catorce horas y diez minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor SANTOS PETRONILO BENITEZ BENITEZ conocido por SANTOS PETRONILO BENITEZ, quien falleció el día tres de octubre de dos mil ocho, en el Cantón Sirama, Caserío El Nacimiento de esta Jurisdicción de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores HERIBERTO GUZMÁN BENITEZ, SANTOS CONCEPCIÓN GUZMÁN DE VILLATORO C/P SANTOS CONCEPCIÓN GUZMÁN, JULIO ENRIQUE GUZMÁN BENITEZ, IGNACIA DE JESÚS GUZMÁN DE SORTO C/P IGNACIA DE JESÚS, JOSÉ ANTONIO GUZMÁN BENITEZ, ROSALÍO GUZMÁN BENITEZ, PETRONA DEL CARMEN GUZMAN BENITEZ, C/P PETRONA DEL CARMEN GUZMÁN y RAFAEL ARMANDO GUZMÁN BENITEZ, todos en Concepto de hijos sobrevivientes del causante. Confiriéndoles a dichos aceptantes, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de Diciembre de dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 151-2

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas cuarenta minutos del día trece de enero del dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FLAVIO SANABRIA FLORES, conocido por FLAVIO SANABRIA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de noviembre del dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores ROSA PERAZA DE SANABRIA conocida por ROSA PERAZA SIERRA DE SANABRIA, ROSALINA PERAZA y por ROSA PERAZA, y JOSÉ OSWALDO SANABRIA PERAZA. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE e HIJO respectivamente

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

del expresado causante; habiéndoseles conferido a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiséis de enero del dos mil nueve.- Lic. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 152-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas con quince minutos del día veintinueve de enero de dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante: EVANGELINA MARTÍNEZ VIUDA DE MAGAÑA, quien fue de ochenta y siete años de edad, oficios domésticos, fallecida el día nueve de septiembre de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARTA ALICIA MARTÍNEZ DE CALDERÓN y GERARDO MAGAÑA MARTÍNEZ.- Los expresados aceptantes lo hacen, en calidad de HIJOS de la referida causante; habiéndoseles conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil nueve.- Lic. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 153-2

TÍTULO SUPLETORIO

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores REMBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ y MARCELINO MORALES AGUILAR, de cincuenta y treinta y cinco años de edad, respectivamente, ambos agricultores y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor TÍTULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan Las Minas, Caserío San Juan Arriba, de esta compresión, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes; AL NORTE y AL PONIENTE, con FIDELINA FIGUEROA SORTO; AL SUR, con ROBERTO FLORES y OBED FIGUEROA, calle de por medio; y AL ORIENTE, con AMALIA FLORES FIGUEROA.- El referido inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, no existen cargas reales que respetar.- Lo valúa en MIL DÓLARES .-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día cinco de enero del dos mil nueve.- Lic. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 154-2

HERENCIA YACENTE

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del corriente año, se ha declarado Yacente la herencia del causante ADOLFO VALIENTE conocido por ADOLFO VALIENTE AGUIRRE, de quien se dice falleció el día veinticuatro de abril del dos mil ocho: en el Hospital General del Seguro Social en San Salvador, siendo esta ciudad de Santa Ana, el lugar

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia al Licenciado JOSÉ ANTONIO TENAS MOLINA.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil ocho.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARIBEL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 156-2

TÍTULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado José Alirio Beltrán García, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, quien actúa en nombre y representación del señor FRANCISCO HÉCTOR NAVARRETE, de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con residencia en Colonia Fátima, Calle Francisco Pérez, casa número diez, jurisdicción de esta ciudad, con documento único de identidad número cero cero doscientos dos mil setecientos ochenta guión cuatro; y con tarjeta de identificación tributaria, uno cero cero seis guión uno cero cero uno cuatro tres guión cero cero uno guión seis, para que inicie y fenezca en la Alcaldía Municipal de esta localidad, diligencias de TÍTULO MUNICIPAL a favor del expresado señor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en las afueras de la Colonia Fátima, lote número diez "A", polígono "N", Lotificación Molina, Calle Francisco Pérez de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS; según plano de levantamiento topográfico y ratificado por la unidad de Catastro del Centro Nacional de Registro, levantamiento realizado por el ingeniero civil Henry Arturo Martínez Rodríguez, el cual se describe técnicamente por el expresado profesional y que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: formado por un sólo tramo con rumbo Sur setenta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, diecisiete segundos Este y con una distancia de diecisiete punto noventa metros; se llega al mojón Nor-Oriente denominado número dos, Colinda en este tramo con Luis Vásquez, Rosario Carrillo y Leonila Cruz, calle de un ancho promedio de cinco punto veinticinco metros de por medio; al ORIENTE: formado por un solo tramo con rumbo Sur dieciséis grados, veinticinco minutos, veinticuatro segundos Oeste y con una distancia de quince punto setenta y cinco metros, se llega al mojón Sur-Oriente denominado número tres. Colinda en este tramo con Ana Mena y Apolonia Cruz Carrillo, servidumbre de acceso de un ancho promedio de dos punto cero metros de por medio. AL SUR: formado por un solo tramo con rumbos Norte setenta y dos grados, veintidós minutos, cuarenta y dos segundos Oeste y con una distancia de diecisiete punto setenta y dos metros, se llega al mojón Sur-Poniente denominado número cuatro, colinda en este tramo con Francisca Juárez, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE: formado por un solo tramo con rumbo norte quince grados, cuarenta y cinco minutos treinta segundos Este y con una distancia de quince punto treinta metros, se llega al mojón Nor- Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica, colinda en este tramo con Santos Fabián Vásquez, cerco de alambre de por medio. El terreno en referencia no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene nombre especial alguno y dice que su representado lo obtuvo por compraventa que le hizo al señor MAXIMILIANO ALCÁNTARA o MAXIMILIANO ALCÁNTARA CRUZ, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de la Licenciada RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO y ratificada por los mismos contratantes, en testimonio de escritura pública número ciento cincuenta y ocho, elaborada el doce de marzo de dos mil siete ante los oficios del Licenciado MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES. Manifiesta que la posesión es legal, quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo su representado desde la fecha de la adquisición hasta la actualidad, actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, limpiarlo y además es el lugar donde habita con su familia, el cual valora en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los seis días del mes de enero del dos mil nueve. ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTÍNEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. MIGUEL ÁNGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 157-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil ocho, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor PAULINO RODRIGUEZ RIVAS, fallecido el día cuatro de marzo del dos mil siete, en la población de Nahulingo, siendo dicha población su último domicilio, a la señora MARIA ODEMIA CAPACHO DE RODRIGUEZ, conocida por María Odilia Capacho y por María Odelia Capacho, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día dieciséis de enero del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C028040

MIGUEL ARTURO GIRON FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Nueva Número Dos, Pasaje Número Dos, Casa uno B, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de diciembre del corriente año, se ha declarado a la señora CRESCENCIA AIDA GALLEGOS DE RECINOS, conocida por CRESCENCIA AIDA GALLEGOS y por CRESCENCIA AIDA GALLEGOS ALVARENGA, en su carácter de cónyuge del causante en cuestión, heredera definitiva con beneficio de inventario de los derechos hereditarios de la sucesión en cuestión de los bienes que a su fallecimiento dejó el señor JOSE MATIAS RECINOS TRUJILLO o JOSE MATIAS RECINOS, que falleció el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete, en esta ciudad, y quien a su defunción era de sesenta y un años de edad, y tuvo su último domicilio en la ciudad de San Salvador; habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Salvador, el día veintidós de diciembre del año dos mil ocho.-

MIGUEL ARTURO GIRON FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C028057

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil nueve. - Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor CARLOS ANTONIO HENRIQUEZ conocido por CARLOS ANTONIO HENRRIQUEZ, en su calidad de hijo de la causante AMPARO AMADA HENRIQUEZ HENRIQUEZ conocida por AMADA AMPARO HENRRIQUEZ y por AMPARO AMADA HENRIQUEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, divorciada, de oficios domésticos, fallecida a las dos horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil ocho, en el Hospital La Rábida de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta minutos del día veinte de enero de dos mil nueve.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F042972

LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina en Segunda Calle Poniente número: tres, frente al Duicentro de la ciudad de Usulután, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las catorce horas del día veintisiete de Agosto del dos mil ocho, se ha declarado al señor: JORGE ADALBERTO CASTRO LOPEZ, con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día tres de julio del año dos mil tres, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social en San Miguel, a consecuencia de Edema Cerebral, con Asistencia médica, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Usulután, que dejó la señora: BLANCA ALICIA LOPEZ DE CASTRO, Habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los tres días del mes de enero del dos mil nueve.-

LIC. LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO,

NOTARIO.

1 v. No. F042985

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

AVISA: Que por resolución de este Tribunal a las once horas cuarenta y cinco minutos del presente día, mes y año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del causante CARLOS SALVADOR MELGAR, fallecido el día veinticinco de abril del año dos mil ocho, en el Cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción siendo dicho Cantón el lugar de su último domicilio, a la señora ROSA IRENE PATIÑO AMA, como cónyuge sobreviviente del referido causante, a quien se le confiere Definitivamente la Administración y Representación de la Sucesión.-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas diez minutos del día treinta de enero del año dos mil nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F042999

CARLOS GUILLERMO GIRON, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, con Oficina situada en Segunda Calle Oriente número seis de esta misma ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Acta Notarial de fecha de las dieciséis horas del día dos de febrero del corriente año, se ha declarado a las Señoras MARTA ALICIA TRUJILLO DE CISNEROS, CECILIA ISABEL CISNEROS TRUJILLO y PATRICIA MARIZOL CISNEROS TRUJILLO conocida por PATRICIA MARISOL CISNEROS TRUJILLO, representadas por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Doctor MARIO CASTANEDA VALENCIA, como HEREDERAS DEFINITIVAS TESTAMENTARIAS, con beneficio de inventario, en la Sucesión del causante Señor LUIS ANTONIO CISNEROS, quien falleció en Altadena Los Angeles Estado de California, Estados Unidos de América, a las diecisiete horas y veintiséis minutos del día seis de Abril del año dos mil ocho, habiendo sido la ciudad de Chalchuapa su último domicilio, instituidas las expresadas Señoras como tales herederas en el Testamento Público o Abierto otorgado por el expresado causante, en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito notario, a las herederas declaradas se les ha conferido la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Librado en Chalchuapa, el día tres de febrero del año dos mil nueve.

DR. CARLOS GUILLERMO GIRON,

NOTARIO.

1 v. No. F043009

RICARDO BATISTA MENA, Notario y con Despacho Profesional situado en Veintiuna Calle Poniente número un mil seiscientos veintiuno, de la Ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución final dictada a las nueve horas con treinta minutos del día dos de Febrero del presente año, se declaró HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN FRANCISCO HERRERA VASQUEZ, a la señora BLANCA RIVERA DE MENA en su concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Marta Méndez Viuda de Herrera conocida por Marta Méndez, Marta Vásquez Herrera, María Vásquez y por Marta Vásquez, como madre y única heredera del causante, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Despacho del suscrito Notario, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil nueve.

DR. RICARDO BATISTA MENA,

NOTARIO.

1 v. No. F043014

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas con cuarenta minutos de este día, se ha declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario a la señora JUANA FRANCISCA REPREZA PORTILLO, por medio de su apoderado General Judicial Licenciado MANUEL DE JESUS ROSA MARTINEZ, de la herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora FELIPA PORTILLO, quien falleció el día tres de febrero del año dos mil uno, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el Cantón Las Acostas de Ciudad Arce, en calidad de hija de la causante. Confíerase a la declarada heredera en el concepto Indicado la administración y representación definitivas de la Indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil nueve. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F043042

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de enero del dos mil nueve, SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ENERMIDA HAYDEE SORTO DE HERRERA, al señor CESAR HERRERA MARTINEZ, de cincuenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cantón Casa Blanca, Caserío Los Arenales de la jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal Número cero dos millones trescientos setenta y dos mil doscientos noventa y tres guión cero; y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos dieciséis guión cero once mil ciento cincuenta y siete guión cero cero uno guión dos; en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores JOSE ALFONSO SORTO RODRIGUEZ, conocido por JOSE ALFONSO SORTO; JONY JERVEY HERRERA SORTO; MARVIN MANRRIQUE HERRERA SORTO; y DOLI VERONICA HERRERA SORTO, el primero en calidad de Padre y los otros de hijos de la causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y ocho años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, hija de José Alfonso Sorto Rodríguez y María Margarita Orellana; FALLECIÓ el día dieciséis de Agosto del dos mil siete, en el Centro Médico de Oriente, de la Ciudad de San Miguel, siendo Perquín, Departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio. Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiuno de enero del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043060

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día seis de enero de dos mil nueve, se ha declarado HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción acaecida el día dieciséis de abril de dos mil ocho, originario de Delgado, con último domicilio en Soyapango, dejó Alberto Díaz, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, divorciado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Petrona Díaz; a los señores Iván Alexander Díaz Zelaya y Úrsula del Carmen Díaz Zelaya de treinta y tres años de edad, Tornero, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01438087-8; y de treinta y nueve años de edad, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 02902191-8, en calidad de hijos del causante, a través de su apoderado Rigoberto Ramos Lara.

Confiérese a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta minutos, del día tres de noviembre de dos mil ocho. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F043091

MIGUEL ANGEL UMAÑA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Oriente, número Once-A, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante sus Oficios Notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, a las cinco horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de Abril de dos mil cuatro, dejó el señor VISITACION ANTONIO SANDOVAL CORTEZ, de parte de la señora ELVIA DEL CARMEN POSADA VIUDA DE SANDOVAL, en su concepto de esposa del causante. Confiérase a la Aceptante la Administración y representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al Publico para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, el día treinta de enero del año dos mil nueve.

MIGUEL ANGEL UMAÑA ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F043101

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las catorce horas y treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA FELICITA MORALES PEREZ conocida por FELICITA PEREZ, MARIA FELICITA MORALES PEREZ VIUDA DE SANTOS, MARIA FELICITA MORALES VIUDA DE SANTOS y FELICITA PEREZ Viuda DE SANTOS; quien fuera de ochenta y ocho años de edad, Ama de casa, viuda, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Gabriel Pérez y de Magdalena Morales o María Maudalena Morales, ambos ya fallecidos; originaria del Cantón Concepción, Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, quien falleció a las dos horas del día siete de julio del año dos mil siete; siendo su último domicilio la Colonia Escalante del Cantón Ateos, Sacacoyo, La Libertad; de parte de la señora MARIA CONCEPCION PEREZ DE RIVAS, en su concepto de hija de la causante en mención.

Se le ha conferido a la heredera declarada en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F043136

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ANA CRISTINA CHAVEZ DE RODRIGUEZ, conocida por CRISTINA CHAVEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor FRANCISCO RODRIGUEZ CARCAMO, conocido por FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ CARCAMO, al fallecer el día uno de septiembre del dos mil ocho, en el Cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción de Usulután lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043140

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas con cinco minutos del día veintinueve enero del año dos mil nueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, a las tres horas del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, dejó la causante señora ANTONIA MENJIVAR DE TOBAR, conocida por ANTONIA MENJIVAR, de parte de la señora BLANCA ELSA TOBAR MENJIVAR, conocida por BLANCA ELSA TOBAR, BLANCA ELSA TOVAR, BLANCA ELSA TOVAR DE VELASQUEZ, BLANCA ELSA TOBAR DE VELASQUEZ y por BLANCA ELSA TOBAR MENJIVAR DE VELASQUEZ, en se concepto de hija de la causante.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Se ha conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día dos de febrero del año dos mil nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. POR LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043155

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cincuenta minutos de este día; se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora OFELIA BARRERA DE RIVAS; ocurrida el día catorce de abril del año dos mil ocho; en la Colonia Fátima; Avenida Los Dinámicos, número Dieciocho; de la ciudad de Cojutepeque; Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora MAIRA LISSETTE RIVAS DE ROSALES; y los señores MARVIN ADONAY RIVAS BARRERA, y JOSE ANGEL VIDAL RIVAS, los dos primeros en su calidad de Cesionarios de los Derechos Hereditarios de los bienes que les correspondían al señor AGUSTIN BARRERA CHIRINO, y la señora GRACIELA ASCENCIO DE BARRERA conocida por GRACIELA ASCENCIO; y el último de los mencionados en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante antes referida.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y diez minutos del día doce de diciembre del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F043156

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho notarial ubicado en Condominio Libertad, local número Dieciocho, Planta Alta, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día seis de febrero del presente año, se ha declarado al señor CARLOS RIVERA, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día veintidós de diciembre del año dos mil uno, dejara la señora JUANA RAMIREZ DE RIVERA, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO,

NOTARIO.

1 v. No. F043176

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y trece minutos del día diez de diciembre del presente año; SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA ANA ESTRADA GUTIERREZ, conocida por ANA MARIA ESTRADA GUTIERREZ, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: RONALD MOISES MELENDEZ ESTRADA, de veintiún años de edad, Estudiante; VILMA ESTRADA MELENDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa; ELADIO HUGO ESTRADA MELENDEZ, de treinta y dos años de edad, Obrero; MAIRA YENY MELENDEZ ESTRADA, de veinticuatro años de edad, Estudiante; CECILIA ARELY MELENDEZ ESTRADA, de dieciocho años de edad, Estudiante; y MAURICIO HUMBERTO MELENDEZ ESTRADA, de treinta años de edad, Ayudante de Albañil; todos de este domicilio y en calidad de Hijos del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO MELENDEZ MELARA conocido por JUAN ANTONIO MELENDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, Obrero, Soltero, fallecido en Cantón Joya Galana, de esta Jurisdicción, el día veinte de junio de dos mil cinco; siendo esta ciudad su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y diecisiete minutos del día diez de diciembre del año dos mil ocho. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F043179

DAVID ERNESTO MENA SARMIENTO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Cuarenta y Cinco Avenida Sur, Condominio Flor Blanca, local número Cuarenta y Uno, Segundo Nivel, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día dos de febrero de dos mil nueve, se ha declarado a la señora MAGDALENA ODETTE ESCALANTE BONILLA, en concepto de hija sobreviviente, como HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor RENE VILLACORTA ESCALANTE DAVILA conocido por RENE JOSE ESCALANTE DAVILA, JOSE RENE ESCALANTE, RENE ESCALANTE, JOSE RENE ESCALANTE DAVILA, RENE DAVILA VILLACORTA ESCALANTE, RENE VILLACORTA ESCALANTE, ocurrida el día trece de junio de dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día tres de febrero de dos mil nueve.

DAVID ERNESTO MENA SARMIENTO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F043189

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ, NOTARIO, con oficina en Avenida Olímpica, Pasaje Unión, número ciento veintidós, Colonia Escalón, San Salvador,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil nueve, se ha declarado a ALBA JOVITA GUEVARA DE ARGUETA, ANA LILA ARGUETA DE URBINA, ALEX NOEL ARGUETA GUEVARA, ALBA NERY ARGUETA GUEVARA hoy DE CRUZ, AIDA ADALINA ARGUETA DE SORTO, JOSE EDWIN ARGUETA GUEVARA y CELIA ROSMERY ARGUETA GUEVARA, en sus calidades de esposa la primera e hijos legítimos los últimos, herederos interinos, de la Sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LEON ARGUETA también conocido por JOSE LEON ARGUETA RODRIGUEZ, fallecido en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Perquín, Departamento de Morazán, su último domicilio, el día veinte de diciembre de dos mil cinco, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los seís días del mes de febrero de dos mil nueve.

Lic. OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C028048

RAÚL ANTONIO CHATARA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida El Espino, Urbanización Miradores de Madre Selva, Pasaje Uno Poniente, casa número uno, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de febrero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, dejó el señor BENJAMÍN RAMÍREZ PÉREZ, de parte de la señora TERESA DE JESÚS BENAVIDES DE RAMÍREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAÚL ANTONIO CHATARA FLORES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil nueve.

Lic. RAUL ANTONIO CHATARA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F042971

LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, frente a las oficinas del Duicentro de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día doce de Diciembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día veintiuno de Octubre del año dos mil, quien falleció en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Ozatlán, Departamento de Usulután, dejó la señora: ANA JOSEFA PARADA conocida por JOSEFA PARADA, de parte de la señora: ANA ULMA PARADA DE LEMUS, en concepto de Hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en las Oficinas del Notariado. Licenciado LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO, Usulután, a las quince horas del día quince de Diciembre del año dos mil ocho.

LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO,

NOTARIO.

1 v. No. F042986

LICENCIADA BLANCA MERCEDES LOPEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Cuatrocientos cuarenta y cuatro, local número NUEVE, Colonia Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Colonia Escandia,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día doce de marzo del dos mil ocho, dejó el señor SANTIAGO SOLORZANO DERAS conocido por SANTIAGO SOLORZANO, de parte del señor JOSE ARMANDO SOLORZANO FIGUEROA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; confiéresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notario Licenciada BLANCA MERCEDES LOPEZ MELENDEZ. San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre del dos mil ocho.

Lic. BLANCA MERCEDES LOPEZ MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F042992

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante ANA MIRIAM RODRIGUEZ DE ANDRES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, casada, originaria de Chalchuapa, de nacionalidad salvadoreña, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora IRMA ELENA ANDRES RODRIGUEZ, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos de los señores Aparicio Andrés Pérez, Laritza Noemí Andrés Rodríguez y Moisés Andrés Rodríguez; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de febrero de dos mil nueve.

JOSE NOE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F043073

ISMAEL FRANCISCO MIRANDA SANTOS, con Oficina en Final Primera Calle Poniente, cuarenta y ocho "B", Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las nueve horas del siete de Febrero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de MARTA ROSMERY COLOCHO, en su calidad de HIJA, en la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas treinta minutos del día ocho de Noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador; siendo Quezaltepeque, el lugar de su último domicilio, y que a la fecha de su fallecimiento fue de Setenta años de edad, Pensionada, originaria de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, Soltera, Salvadoreña, siendo hija de José María Colocho y Raymunda Rivera conocida por Raimunda Rivera, fallecidos. Dejara la señora MARTA INES COLOCHO RIVERA conocida por MARTA INEZ COLOCHO RIVERA, habiéndose conferido a la aceptante MARTA ROSMERY COLOCHO la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los siete días del mes de Febrero de dos mil nueve.

ISMAEL FRANCISCO MIRANDA SANTOS,

NOTARIO.

1 v. No. F043090

JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida, entre Primera y Tercera Calle Oriente, número Once-A, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que en la Diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Quince Calle Poniente y Octava Avenida Sur de esta ciudad, el día dieciocho de julio del año dos mil siete, dejó el señor RICARDO VALLADARES CLEMENTE, de parte del señor ADOLFO ENRIQUE VALLADARES LOPEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante. Confiérase al aceptante la Administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil nueve.

Lic. JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. F043104

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Oficina Ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencia Viena, Pasaje Viena, casa número siete, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario proveída en la Ciudad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a las doce horas del día ocho de noviembre del año dos mil siete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital de Nueva Concepción, en la Ciudad y Departamento de Chalatenango, el día ocho de febrero del año dos mil uno, dejó la señora MARÍA ELENA URQUILLA c/p ELENA PALACIOS, ELENA PALACIOS URQUILLA, MARÍA ELENA PALACIOS Y MARÍA ELENA PALACIOS URQUILLA, de parte de los señores SEBASTIAN SANTOS URQUILLA PALACIOS, en concepto de hijo sobreviviente y RENE ARNOLDO BONILLA GONZALEZ en su calidad de Cesionario del señor REULO TEJADA PALACIOS hijo sobreviviente de la causante; Habiéndosele conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia Testamentaria para que se presente a la Oficina mencionada, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,

NOTARIO.

1 v. No. F043135

WILLIAM EFRAIN CALDERON MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, Quinto Piso, Local 5-A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario de fecha treinta de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que dejó a su muerte el señor Juan Antonio Gutiérrez Menjívar, ocurrida el día veintitrés de agosto de dos mil ocho, en esta ciudad, por parte de la señora Rosa Aída Gutiérrez de Navarrete, en su concepto de hija consanguínea y heredera testamentaria, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.

Lic. WILLIAM EFRAIN CALDERON MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F043153

HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina Notarial en Trece Calle Poniente, Edificio ATENEO de El Salvador, Costado Norte del INDES San Salvador. Al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas, del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Sucesión Intestada, dejada por la señora MARIA CONCEPCION PEÑA quien falleció en el Hospital Nacional Molina Martínez, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día uno de Noviembre de dos mil ocho, a consecuencia de Infarto agudo al Miocardio, a la edad de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, siendo su origen el de Macuelizo, Santa Bárbara, República de Honduras, nacionalidad Hondureña, y su último domicilio Soyapango, de este Departamento; hija de Leandra Peña, ya fallecida; de parte de la señora GLORIA MARINA RAMOS DE CEA, en su carácter hija de la difunta y cesionaria de los derechos de los señores MARIO ROBERTO RAMOS PEÑA y JOSE PABLO RAMOS PEÑA, hijos de la causante señora MARIA CONCEPCION PEÑA, y por consiguiente Heredera Universal Única. Confiérasele la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.

Licenciado HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA,

NOTARIO.

1 v. No. F043157

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó RAMON ORELLANA CABALLERO conocido por RAMON ORELLANA, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, mecánico industrial, originario de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, hijo de Segundo Orellana y Ofelia Caballero, falleció el día treinta y uno de agosto del dos mil ocho, siendo su último domicilio el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de parte MARIA CONSUELO MATA DE ORELLANA, en calidad de esposa y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a Edgar Vladimir Orellana Mata, Darwin Ernesto Orellana Mata y María Ofelia Caballero conocida por Ofelia Caballero, todos hijos del causante.

Confiérese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días de enero del dos mil nueve.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028039-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del corriente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NOE PALMA AYALA, quien falleció a la edad de treinta y un años, Empleado, casado, originario de Chalatenango, de ese mismo Departamento, siendo la ciudad de Zaragoza, de este Departamento, su último domicilio; de parte del señor BERTILO DE JESÚS GARCÍA MENJÍVAR, en su carácter de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora REINA ISABEL GONZÁLEZ DE LÓPEZ o REINA ISABEL GONZÁLEZ DE PALMA o REINA ISABEL GONZÁLEZ TORRES en su carácter de cónyuge sobreviviente, lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de la Licenciada FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES.

Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se creen con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil nueve.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C028041-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil ocho, se tuvo por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA OFELIA GONZALEZ DE UMAÑA o BLANCA OFELIA GONZALEZ o BLANCA GONZALEZ, de sesenta y cuatro años de edad, a su fallecimiento, casada, de oficios domésticos, hija de los señores Santiago González Portillo y María Romelia Tejada, originaria de La Palma, Chalatenango, quien falleció el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, en el Cantón Las Piedras, de dicha Jurisdicción, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de los señores: BLAS DE JESUS UMAÑA PORTILLO o BLAS DE JESUS UMAÑA en calidad de cónyuge sobreviviente y BLAS DE JESUS UMAÑA GONZALEZ, en calidad de hijo sobreviviente, ambos de dicha causante.

Asimismo, se les ha conferido a los aceptantes antes mencionados y en el concepto antes expresado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las doce horas del día veintinueve de octubre del dos mil ocho.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028042-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

por la señora CONCEPCIÓN ALICIA PINEDA viuda DE MELARA conocida por CONCEPCIÓN ALICIA PINEDA, al fallecer el día treinta de septiembre del año dos mil ocho, en Barrio Analco, Jurisdicción de Santa Elena, habiendo sido la ciudad de Santa Elena, su último domicilio; de parte del señor ERIK ANTONIO MELARA PINEDA o ERIK ANTONIO MELARA, en calidad de hijo de la causante.

Confiérasele al aceptante antes dicho la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo, en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028049-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que dejó el causante señor DAVID GAITAN, al fallecer el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Cerro El Nanzal, de la Jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor MARBIN HERITH RAMIREZ, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JORGE GAITAN, como hermano del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042980-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA CONSUELO LOBO viuda DE PAZ o CONSUELO VILLALOBOS o MARÍA CONSUELO VILLALOBOS, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora TERESA ISABEL DE PAZ DE RIVERA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, de este origen y domicilio, quien falleció a las seis horas cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de julio del año pasado, en Clínica Comunal ISSS, Sitio del Niño, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de madre de la causante.

Confiérese a la aceptante en el concepto indicado, la Administración y Representación Interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última Publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil nueve.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043035-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre del presente año, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Cruz Portillo Landaverde conocido por Juan Cruz Portillo, de cuarenta y un años de edad, agricultor, soltero, originario y residente de La Palma, salvadoreño, hijo de Cruz Portillo y de Eusebia Landaverde, falleció a las nueve horas del día veinticuatro de marzo del dos mil seis, por parte de Maura Elvia Sola de Cesaña, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a Cruz Portillo y Eusebia Landaverde de Portillo conocida por Eusebia Landaverde.

Confiérese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil ocho.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043084-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA MARGARITA SOLA VASQUEZ viuda DE HERNANDEZ conocida por MARIA MARGARITA SOLA y por MARGARITA SOLA, quien fue de setenta años de edad, ama de casa,

DIARIO OFICIAL - SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

viuda, originaria de La Palma, Departamento de Chalatenango, hija de Saturnino Sola y Paula Vásquez, falleció el día cuatro de mayo del dos mil cinco, teniendo como último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, por parte de EBELIO SOLA ROSA conocido por EBELIO SOLA, por derecho propio y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Reina Isabel Sola de Ochoa conocida por Reina Isabel Sola; María Pedrina Sola de Menjívar conocida por María Pedrina Sola; Daysi Margarita Sola de Sandoval conocida por Daysi Margarita Sola, todos hijos de la causante.

Confiérese al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a un día de octubre del dos mil ocho.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043085-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó CIPRIANA PINTO FLORES conocida por CIPRIANA PINTO y por SIPRIANA PINTO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Citalá, Departamento de Chalatenango, hija de Victoriano Pinto y Juana Valdiviezo, falleció el día diez de agosto del dos mil cuatro, siendo su último domicilio el Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango; de parte de MARCOS TULIO FLORES VASQUEZ, ROSA MIRIAN FLORES DE BRITO, ANA GLADYS FLORES PINTO, MARTHA MARISSA FLORES PINTO, MARCO TULIO FLORES PINTO y DAYSI EDITH FLORES PINTO, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes como hijos de la causante.

Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días de septiembre del dos mil ocho.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043087-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PATRICIO MANUEL VALENCIA Y VALENCIA conocido por MANUEL VALENCIA Y VALENCIA, al fallecer el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Antonio, de la Villa de Ozatlán, Departamento de Usulután, habiendo sido la ciudad de Ozatlán, su último domicilio; de parte de Marcelina Ortiz Palacios viuda de Valencia conocida por Marcelina Ortiz y por Marcelina Ortiz de Valencia, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a un día del mes de diciembre del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043129-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL LOPEZ conocido por RAFAEL LOPEZ GUTIERRES, quien falleció el día veintisiete de octubre de dos mil seis, en el Cantón El Carrizal, Jurisdicción de Santa María Ostuma, de este Departamento su último domicilio, por parte de GLORIA LOPEZ MEJIA, en concepto de hija del referido causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, Interinamente Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de diciembre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043175-1

DIARIO OFICIAL - SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ADRIAN MEJIA conocido por ADRIAN MEJIA GALVEZ, quien falleció el día veintiocho de marzo de dos mil ocho, en el Cantón Comalapa jurisdicción de San Luis Talpa, La Paz, su último domicilio; por parte del señor MIGUEL MEJIA, conocido por MIGUEL MEJIA GALVEZ, en concepto de hermano del causante. Nómbrase al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de diciembre de dos mil ocho.- Entrelíneas: MIGUEL MEJIA, conocido por-Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043194-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta de octubre del mes y año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ABRAHAM PORTILLO REYES, quien falleció a las siete horas del día veintiuno de febrero de dos mil seis, en el parqueo de la Unidad de Emergencia del Hospital Nacional Zacamil de esta Ciudad, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señora DAYSI LIANA COREAS BARILLAS, de la menor DAYSI PAOLA PORTILLO COREAS, representada legalmente por la señora Daysi Liana Coreas Barillas, y del menor JOSE ABRAHAM PORTILLO CHICAS, representado legalmente por la señora María Olimpia Reyes o María Olimpia Reyes Villatoro, en sus conceptos la primera de conviviente sobreviviente y los demás como hijos, todos del Causante.

Confiéreseles a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores DAYSI PAOLA PORTILLO COREAS y JOSE ABRAHAM PORTILLO CHICAS, a través de sus representantes legales ya dichos.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida referencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y nueve minutos del día treinta de octubre de dos mil ocho. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043202-1

RUTH ELIZABETH RIVAS RIVERA, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Oficina Ubicada en Barrio Belén, Pasaje Número Tres, Casa Número Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita notaria, proveída a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Soyapango, departamento de San Salvador, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora ISABEL ESCALANTE conocida por ISABEL ESCALANTE GARCIA, de parte de: MARIA ANTONIA ESCALANTE SOSA, FRANCISCA SOSA ESCALANTE, SUSANA SOSA DE CASTILLO conocida por SUSANA SOSA ESCALANTE y GUADALUPE SOSA ESCALANTE conocida por GUADALUPE SOSA DE ALVARADO, todas en calidad de hijas de la Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, el día seis de enero de dos mil nueve.

RUTH ELIZABETH RIVAS RIVERA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F043181-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor: SANTOS RAFAEL ESPINOZA, de cuarenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco uno siete siete uno siete-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento trece- doscientos cuarenta y un mil sesenta y siete, quien solicita por sí y a su nombre TITULO DE PROPIEDAD, de un Inmueble de Naturaleza Urbano, situado en la Tercera Calle Poniente número tres Barrio Candelaria de esta ciudad de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Diecinueve punto veintidós metros, linda con Santos Saúl Espinoza; AL NORTE, Veintidós punto dieciséis metros, linda con Julio César Serpas, AL PONIENTE: Diecinueve punto veintidós metros, linda con Rafael Mejía; AL SUR, Veintidós punto veintidós metros, linda con Graciela del Carmen Serpas de Vásquez, calle de por medio y con Concepción Caballero Cubas, calle de por medio.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en prodivisión con ninguna otra persona, lo adquirió el interesado por posesión de manera quieta y pacífica por vivir ahí por más de veintiocho años, no es inscribible por no tener antecedente inscrito.- Lo estima el inmueble en la suma de MIL 00/100 DOLARES ($1,000.00).

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: Ciudad de Ozatlán, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil nueve.- NARCISO NICOLAS MEJIA IGLESIAS, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. MARTA MARLENY CAMPOS SORTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042981-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se han presentado el señor: JOSE EMILIO MEMBREÑO, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho dos cinco cero cero seis- nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento veintitrés- doscientos cuarenta mil setecientos treinta y nueve- ciento uno- ocho, y la señora: MARIA ANTONIA ARGUETA DE MEMBREÑO, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho cuatro uno dos tres- nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento veintitrés- doscientos veintiún mil doscientos cuarenta y dos - ciento uno- cero; quienes solicitan por sí y a su nombre TITULO DE PROPIEDAD, de un Inmueble de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio Candelaria Séptima Avenida Sur Ozatlán, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Diecisiete punto noventa y un metros, linda con Santos de Jesús Paniagua; AL NORTE, Veinticinco metros, linda con Adilia Esperanza Quintanilla de Portillo, AL PONIENTE: Dieciocho metros, linda con Reina María Argueta Lizama, AL SUR, Veinte metros, linda con Félix Fernando Argueta.

El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en prodivisión con ninguna otra persona, lo adquirió el interesado por posesión de manera quieta y pacífica por vivir ahí por más de veinticuatro años no es inscribible por no tener antecedente inscrito.- Lo estima el inmueble en la suma de MIL 00/100 DOLARES ($1,000.00).

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: Ciudad de Ozatlán, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil nueve. NARCISO NICOLAS MEJIA IGLESIAS, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. MARTA MARLENY CAMPOS SORTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042982-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor NERY SIFREDO RODRIGUEZ DURAN, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos con su construcción que unidos forman un solo cuerpo situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los lineros siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedades de Edwin Bonerge López, Oscar Hernández y Edilberto Hernández, AL SUR, linda con propiedad de José Ramiro Montes y con Área Comunal, AL PONIENTE, linda con propiedad de Pedro Lozano Hernández, y AL NORTE, linda con propiedad de la Colonia San Carlos, calle Bernardo Perdomo de por medio.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Juana García Flores y lo estima en VEINTE MIL DÓLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043148-1

TITULO SUPLETORIO

LA INFRASCRITA NOTARIO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a mi despacho profesional ubicado en Condominio Metro España, Edificio "F", Local Dos-B, Avenida España y Trece Calle Oriente, San Salvador, se ha presentado la señora MARIA ADELA MEJIA DE BORJA, de cuarenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, portadora de su documento único de identidad número cero cero cero ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete- tres, con número de identificación tributaria cero cuatrocientos seis- doscientos noventa y un mil doscientos sesenta y cuatrociento dos- tres, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, el cual posee en quieta, pacífica y no interrumpida, situado en el Cantón El Conacaste, Caserío El Conacaste, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, el cual según antecedente tiene una extensión de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y que linda AL ORIENTE, cincuenta y cuatro metros, con terreno de Neftalí Ramos, camino que conduce a Suchitoto de por medio; empezando de un mojón de piedra se dirige mirando al Norte por un cerco de piedra propio de este terreno a llegar a otro mojón de piedra; AL NORTE, veintiséis metros, con Vidal Zamora, del mojón anterior se dirige mirando al Poniente, en línea recta a llegar a otro mojón de piedra; AL PONIENTE, cincuenta y cinco metros, con Vidal Zamora, del mojón anterior se dirige mirando al Sur por un cerco de piña medianero hasta llegar a otro mojón de piedra; AL SUR, formado de tres tiros de línea recta, el primero de Oriente a Poniente cuarenta metros; el segundo quiebra hacia el Sur de cinco metros y el tercero quiebra hacia el Poniente de dieciséis metros, haciendo un total de sesenta y un metros, con propiedad de Lucas Carbajal. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

o derechos reales que pertenezcan a terceras personas; lo estima en un precio total de MIL DOLARES. Y lo adquirió en las fechas de once de noviembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por venta que le hiciera su padre señor Alfonso Mejía Ramos, por lo que la posesión es por más de diez años consecutivos.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria, Licenciada ANA MARIA PONCE ACEVEDO. San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve.

ANA MARIA PONCE ACEVEDO,

NOTARIO.

1 v. No. F043016

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Héroes Norte, Tercera Planta, Local 3-14, Boulevard de Los Héroes, frente entrada al Anexo del Hospital Benjamín Bloom.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor ALFREDO CABRERA PEÑA, quien es de setenta años de edad, Profesor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico situado en el Cantón Copalchan, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS; cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del esquinero sur oriente que es igual al mojón número uno del polígono número DOS, en el plano, que es donde se inicia la presente descripción, cuyos rumbos, distancias y colindantes son: AL SUR: ciento once punto cincuenta y siete metros, colindando con Víctor Manuel Cabrera Peña y minifundio; AL PONIENTE: sesenta y uno punto veintinueve metros, colindando con Higinia de Jesús López Hernández; AL NORTE: cuarenta y siete punto cuarenta y nueve metros, colindando con Félix Hernández Cabrera, camino vecinal de por medio, y AL ORIENTE: treinta y siete punto cuarenta metros, colindando con Felipe Cabrera Hidalgo, camino vecinal de por medio. Lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES,

NOTARIO.

1 v. No. F043037

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Héroes Norte, Tercera Planta, Local 3-14, Boulevard de Los Héroes, frente entrada al Anexo del Hospital Benjamín Bloom.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor ALFREDO CABRERA PEÑA, quien es de setenta años de edad, Profesor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico situado en el Cantón Copalchan, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS; cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del esquinero nor oriente que es igual al mojón número uno del polígono TRES en el plano, que es donde da inicio la presente descripción, cuyos rumbos, distancias y colindantes son: AL ORIENTE: once punto noventa y dos metros, colindando con Nicolás Morales, camino de por medio; AL SUR: treinta punto setenta y ocho metros, colindando con Maura Aragón Morales, calle vecinal de por medio; AL PONIENTE: uno punto dieciséis metros, colindando con minifundio, y AL NORTE: mide veintiséis punto cuarenta y un metros colinda con Alfredo Cabrera Peña, camino vecinal de por medio. Lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Enero de dos mil nueve.

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES,

NOTARIO.

1 v. No. F043039

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Héroes Norte, Tercera Planta, Local 3-14, Boulevard de Los Héroes, frente entrada al Anexo del Hospital Benjamín Bloom.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor ALFREDO CABRERA PEÑA, quien es de setenta años de edad, Profesor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, situado en el Cantón Copalchan, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del esquinero que termina en punta que es igual al mojón número UNO, del polígono uno en el plano, que es donde se dará inicio la presente descripción. Cuyos rumbos, distancias y colindantes son: AL PONIENTE: ciento catorce punto cuarenta y nueve metros, colindando con Minifundio, camino vecinal de por medio; AL NORTE: ciento veintiocho punto quince metros, colindando con Felipe Cabrera Hidalgo; AL ORIENTE: treinta y cinco punto sesenta y nueve metros,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

colindando con Emilio Cabrera y Filemón Escobar López, y AL SUR: colinda con Alfredo Cabrera Peña y camino vecinal de por medio. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Enero de dos mil nueve.

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES,

NOTARIO.

1 v. No. F043043

RENE ABELARDO MOLINA OSORIO, Notario, del domicilio San Vicente, con oficina en Segunda Avenida Norte, Calle Raymundo Lazo, Apastepeque, Departamento de San Vicente, para los efectos establecidos en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, al público en general.

HACE SABER: Que dentro de las diligencias de Título Supletorio seguidas ante sus oficios notariales, se encuentra la solicitud que literalmente dice: "En la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las ocho horas del día veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, Ante mí: RENE ABELARDO MOLINA OSORIO, Notario, del domicilio de San Vicente, comparece el señor ROBERTO CARLOS ALFARO ANGEL, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián, de este Departamento, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve - siete, y ME DICE: Que viene a iniciar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de un terreno de naturaleza rústico de su propiedad, el cual está situado en cantón Santa Teresa, Caserío Los Ángeles, San Sebastián, Departamento de San Vicente, con un área superficial de TRES MIL QUINIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, iniciando en el vértice Nor poniente, donde sirve de mojón un árbol de jiote, de ahí, y en un solo tramo recto se mide una distancia de ochenta y uno punto sesenta metros, llegando al vértice Nor oriente, donde sirve de mojón una piedra de regular tamaño, de lindero existe un cerco de piedra propiedad del titulante, linda con inmueble de María Gertrudis Alvarado Viuda de Durán; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor-oriente, en un solo tramo recto se mide una distancia de cincuenta y cuatro punto veinte metros, de lindero existe un cerco de alambre y piedra del colindante, llegando al vértice Sur oriente donde sirve de mojón una piedra de regular tamaño, linda en parte con inmueble de Roxana Iveth Jovel Flores y en parte con inmueble de José Martín Alvarado Ayala; AL SUR compuesto de tres tramos así: el primer tramo, partiendo del vértice Sur-oriente distancia de cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros que va de Oriente a Poniente, el segundo tramo de cuatro metros veinte centímetros que va de Sur a Norte, el tercer tramo de veintiún metros que va de Oriente a Poniente y que llega al vértice Sur-poniente donde sirve de mojón una piedra de regular tamaño, existiendo de lindero un cerco de alambre del titulante, colinda con Silvia Elena Ángel Ayala; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur-poniente, un solo tramo, distancia de treinta y cinco punto setenta y cinco metros, llegando así al vértice Nor-oriente donde dio inicio la presente descripción, existe de lindero un cerco de alambre y piedras del colindante, linda con inmueble de Florentino Alfaro Mejía. En la parte Norte del inmueble existe construida una casita de lámina y bahareque de seis punto veinticinco metros cuadrados. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la colindante Roxana Iveth Jovel Flores, quien es del domicilio de Soyapango. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y no está comprendida dentro de proyectos de interés social así calificado por el Instituto Libertad y Progreso; el cual adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en escritura pública otorgada a su favor por el señor Joaquín Ángel Ayala (jornalero, de este domicilio y demás generales que se relacionan en dicho instrumento, persona que aún vive) a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre del corriente año dos mil ocho, ante mis oficios notariales, quien hasta ese momento había poseído el inmueble de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por un período mayor a diez años, desde el día quince de enero del año mil novecientos cincuenta. Desde su adquisición, el solicitante ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio inscrito, por carecer el inmueble de antecedente registral, inmueble que valúa en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, me PIDE: Que seguidos que sean los trámites que la misma ley señale, se extienda a su favor el título supletorio respectivo que lo acredite como propietario del inmueble. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de un folio, y leída que se la hube toda en un solo acto la ratifica y firmamos. DOY FE.- Roberto C. Alfaro.- R. M.- RUBRICADAS".

San Salvador, treinta de diciembre de dos mil ocho.-

RENE ABELARDO MOLINA OSORIO,

NOTARIO.

1 v. No. F043098

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAFAEL ANTONIO RAMOS RAMIREZ, actuando como mandatario del señor JOSE ALEJANDRO AGUILAR MORAN, de cuarenta y cuatro años de edad, motorista, del domicilio de Guazapa, promoviendo diligencias de título supletorio, por manifestar que su representado es dueño y legítimo propietario y actual poseedor desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica, pública no interrumpida ni clandestina, de un inmueble rústico, situado en el Cantón San Jerónimo, Kilómetro Veintiocho y Medio Carretera Troncal del Norte, Guazapa, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, veintiún décimos de metro cuadrado equivalente a CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS SESENTA Y TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, dicho inmueble se encuentra delimitado de la siguiente manera: Partiendo de la intersección de los ejes de la carretera antigua Troncal del Norte y la nueva Carretera Troncal del Norte, y se llega al vértice noreste del terreno, que a continuación se describen los siguientes rumbos y distancias: Lindero oriente, tramo recto con rumbo sur trece grados un minuto ocho décimas de minuto este y una distancia de ciento cincuenta metros sesenta y ocho centímetros. Linda con terreno propiedad de María del Carmen Campos, Carretera Troncal del Norte de por medio. Lindero sur: tramo recto con rumbo sur setenta y nueve grados diez minutos nueve décimas de minuto oeste y una distancia de treinta y siete metros ochenta y siete centímetros. Linda con terreno propiedad de Teresa de Jesús Chávez Pichinte. Lindero poniente línea compuesta por siete tramos rectos, primer tramo recto con rumbo norte once grados cuarenta y seis minutos dos décimas de minuto oeste y una distancia de diecinueve metros treinta y nueve centímetros. Segundo tramo, con rumbo norte cinco grados cincuenta y ocho minutos nueve décimas de minutos oeste y una distancia de quince metros cincuenta y siete centímetros. Tercer tramo, con rumbo norte un grado treinta y cinco minutos seis décimas de minuto este y una distancia de veintitrés metros noventa centímetros. Cuarto tramo, con rumbo norte nueve grados cero minutos nueve décimas de minuto oeste y una de distancia de cuarenta y un metros veintiséis centímetros. Quinto tramo, con rumbo norte seis grados cuarenta y cinco minutos siete décimas de minuto este y una distancia de veintiséis metros dos centímetros. Sexto tramo, con rumbo norte cinco grados cincuenta y cinco minutos cuatro décimas de minuto este y una distancia de trece metros sesenta y tres centímetros. Séptimo tramo, con rumbo norte cero grados treinta y cuatro minutos seis décimas de minuto este y una distancia de doce metros ochenta y nueve centímetros. Linda con terrenos propiedad de Teresa de Jesús Chávez Pichinte y Antonio Zamora, antigua Carretera Troncal del Norte de por medio, Lindero norte, tramo recto con rumbo norte setenta y cinco grados nueve minutos este y una distancia de diez metros cincuenta y siete centímetros. Linda con terreno propiedad de Rosa América Hernández Vásquez, antigua carretera Troncal del Norte de ancho variable de por medio, llegando así al vértice noreste del terreno donde se inicia y termina la presente descripción. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Según consta en la solicitud, el referido inmueble contiene una casa pequeña de sistema mixto, en el cual vive con su grupo familiar. Que dicho inmueble carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la solicitud, teniendo por parte al expresado Abogado en el carácter ya dicho, con citación del Síndico Municipal de Guazapa, y se ha ordenado fijar y publicar los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043089-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor DAVID NELSON ALVARENGA LINARES, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar conocido como "El Mogote", de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Noventa y dos metros en tres tramos, el primero con rumbo norte de veinticinco metros, iniciando en un poste esquinero hasta otro poste, colinda con Juana Cruz Valle, carretera que de esta ciudad conduce a la población de San Rafael, el segundo, con rumbo Poniente de veintiséis metros, colinda con Emma Abrego Deras, del poste anterior, pasando por unos troncones verdes de aguacate, mango y guarumo, hasta formar una esquina, el tercer tramo de cuarenta y un metros con rumbo norte en línea recta hasta llegar a un muro de piedra y cemento, partiendolo por medio, esto por un zanjoncito que baja, luego sigue al norte con Blanca Cardoza, con postes de concreto de por medio, hasta llegar a una macolla de bambú; AL NORTE, cincuenta y tres metros, colinda con Antonio García, de la macolla de bambú antes dicha, sigue por un zanjo viejo de por medio y cerca de alambre con algunos brotones de jiote, hasta llegar a un poste esquinero; AL PONIENTE, treinta y dos metros, colinda con Eduardo Alvarenga Alas, del poste esquinero mencionado pasando por unos izotes, de ahí sigue hasta llegar a un árbol de cacaoenance; y AL SUR, setenta y ocho metros, colinda con María Laura Valle, del árbol de cacaoenance anterior sigue por una cerca de alambre con brotones de tempate atravesando un zanjón hasta llegar al poste esquinero donde se inició la presente descripción; en el cual hay construida una casa paredes de adobe y ladrillo con techo de tejas. Dicho inmueble el señor antes mencionado lo ha adquirido por Compraventa que hiciera a la señora MARTINA LINARES DE ALVARENGA, conocida por MARTINA LINARES FLORES y MARTINA LINARES, el día diez de diciembre del año dos mil ocho, lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble antes descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043178-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE FRANCISCO ABREGO NUÑEZ, conocido por JOSE FRANCISCO ABREGO, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Sumpúl Chacones, jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, equivalente a DOS MANZANAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Colinda, antes con José María Cardoza, ahora con Adilio Cardoza Erazo, cerco de alambre medianero; AL ORIENTE: Colinda con Porfirio López y Herminio Salguero, antes, hoy Joél Salguero y Juan Salguero, cerco de piña y zanjo y camino vecinal de por medio; AL SUR: Colinda antes, con Genaro López, ahora con su sucesión representada por Beto López Cardoza, cerco de alambre propio y camino vecinal de por medio que conduce al Caserío Sumpúl Chacones; y AL PONIENTE: Colinda con Juan Salguero y Rosendo Cardoza, antes, hoy Genoveva Rodríguez, zanjo y alambre propio de por medio. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de tejas. Dicho inmueble el señor antes mencionado lo ha adquirido por Compraventa que hiciera al señor JUAN PABLO LOPEZ; el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de Enero del año dos mil nueve.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043180-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado ROMMEL EFRAIN HERNANDEZ QUINTANILLA, en su calidad de Apoderado de la señora ANA ESTELA UMANZOR MARTINEZ, de treinta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Pasaporte Ordinario número A nueve cero nueve tres seis cinco, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Morataya y Pasaje Alvarado, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta y dos metros, colinda con propiedad de la señora Berta Gómez, cerco de piedra propio; AL ORIENTE: treinta metros, colinda con propiedad de las señoras Gladis del Carmen Cárcamo y Ana Silvia Perdomo, calle de por medio, cerco de piedra propio; AL SUR: treinta y nueve metros, colinda con propiedad del señor Manrique Perdomo, Calle Morataya de por medio, cerco de piedra propio; y AL PONIENTE: treinta y un metros, colinda con propiedad del señor José Alberto Martínez, Pasaje Alvarado de por medio, cerco de piedra propio.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compraventa verbal en el año de mil novecientos noventa y seis, que le hizo al señor Santos Valdez, quien es mayor de edad, Agricultor, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de quince años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043158-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA "ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL GUAJE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ubicada en Cantón El Guaje, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, obtuvo su Personería Jurídica el día tres de junio de mil novecientos ochenta, e inscrita en el libro dos de registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Treinta y ocho del Sector Reformado, por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F043050

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la LICENCIADA JULIETA ISOLINA MARROQUIN RIVAS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA, DE R.L." promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra los señores MARTA JULIA HURTADO PINTO, MARINA DEL CARMEN ESTRADA DE AGUILAR y REMBERTO SALVADOR SILVA HERNANDEZ, y para efectos de poder continuar el presente proceso en contra de los demandados antes mencionados y por ignorar la referida Abogado cuál es el domicilio o residencia actual de los señores MARTA JULIA HURTADO PINTO, MARINA DEL CARMEN ESTRADA DE AGUILAR y REMBERTO SALVADOR SILVA HERNANDEZ, ha promovido como incidente en el presente Juicio el Nombramiento de un Curador Especial, para que represente a los señores MARTA JULIA HURTADO PINTO, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, MARINA DEL CARMEN ESTRADA DE AGUILAR, mayor de edad, Secretaria; y REMBERTO SALVADOR SILVA HERNANDEZ, mayor de edad, Empleado, quienes tuvieron como último domicilio conocido el de esta ciudad, y no saber si han dejado Apoderado o Representante alguno, promueve como incidente el nombramiento de un Curador Especial, para poder así representar a los señores MARTA JULIA HURTADO PINTO, MARINA DEL CARMEN ESTRADA DE AGUILAR y REMBERTO SALVADOR SILVA HERNANDEZ, según Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si los referidos señores MARTA JULIA HURTADO PINTO, MARINA DEL CARMEN ESTRADA DE AGUILAR y REMBERTO SALVADOR SILVA HERNANDEZ, tienen Apoderados o Representantes alguno, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día tres de noviembre de dos mil ocho. Lic. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F043097

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de JORGE HUMBERTO MELENDEZ MARIN y JOSE MARTIN MELENDEZ, mayores de edad, de este domicilio, se ha presentado dicho Apoderado, manifestando que el demandado se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, como si ha dejado procurador o representante legal que lo represente, por lo que se previene, que si lo tuviere se presente a este Juzgado comprobando dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes; al de la última publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las quince horas veintiún minutos del día dieciséis de Enero del año dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F043167

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de PEDRO ERNESTO MATA conocido por PEDRO ERNESTO MATA SANCHEZ, mayor de edad, Empleado y de este domicilio, se ha presentado el mencionado profesional, manifestando que el demandado se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero solicitando asimismo, que a el demandado se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio, por desconocerse si ha dejado en el país procurador o abogado que lo represente, por lo que se le previene a este último, si lo tuviere que se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de Enero del año dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F043168

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de HECTOR ARNULFO MALTEZ IGLESIAS, mayor de edad, Empleado y de este domicilio, se ha presentado el mencionado profesional, manifestando que el demandado se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero solicitando asimismo, que a el demandado se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio, por desconocerse si ha dejado en el país procurador o Abogado que lo represente, por lo que se le previene a este último, si lo tuviere que se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F043169

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JULIO CESAR VELASQUEZ AMAYA, mayor de edad, empleado, con domicilio en esta ciudad, se ha presentado dicho Apoderado, manifestando que el demandado se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, como si ha dejado procurador o representante legal que lo represente, por lo que se previene, que si lo tuviere se presente a este Juzgado comprobando dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día doce de enero del año dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F043171

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de JOSE ORLANDO AMAYA conocido por JOSE ORLANDO MENENDEZ AMAYA, mayor de edad, Empleado y de este domicilio, se ha presentado el mencionado profesional, manifestando que el demandado se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero solicitando asimismo, que a el demandado se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio, por desconocerse si ha dejado en el país procurador o abogado que lo represente, por lo que se le previene a este último, si lo tuviere que se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F043172

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; en contra de FRANKLIN ALFREDO MARTINEZ BENITEZ, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado dicho Apoderado, manifestando que el demandado se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, como si ha dejado procurador o representante legal que lo represente por lo que se previene, que si lo tuviere se presente a este Juzgado comprobando dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas veintiún minutos del día quince de Enero del año dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F043173

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1993003893

No. de Presentación: 20080103513

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA, del domicilio de PANAMERICANA SUR KILOMETRO NUEVE Y MEDIO (GUAJALO), QUITO, ECUADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SPLASH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043002-1

No. de Expediente: 1996003007

No. de Presentación: 20080109300

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 NORTH MICHIGAN AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "WRIGLEY'S EXTRA", en letras mayúsculas tipo corriente, el apóstrofe que aparece en la palabra WRIGLEY'S es parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043004-1

No. de Expediente: 1998005832

No. de Presentación:20080116366

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Colombina S.A., del domicilio de CARRERA 1 No. 24-56, PISO 5, EDIF. BELMONTE, CALI, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "QUIMBAYA" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043005-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1996005719

No. de Presentación: 20080103786

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BÜHLER AG, del domicilio de CH-9240 UZWIL/SCHWEIZ, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BUHLER escrita en letras gruesas de molde mayúsculas de color negro; en medio de la letra U hay un pequeño trazo de molde que semeja ser tilde. A la izquierda de dicha palabra se encuentra una franja gruesa curva de color negro, del extremo superior derecho sale una línea horizontal que se extiende al final de la palabra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043006-1

No. de Expediente: 1974000551

No. de Presentación: 20080109094

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NGK SPARK PLUG CO., LTD., del domicilio de 14-18, TAKATSUJI-CHO, MIZUHO-KU, NAGOYA CITY JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00072 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "NGK"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043008-1

No. de Expediente: 1985000143

No. de Presentación: 20080115731

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAZDA MOTOR CORPORATION, del domicilio de N° 3-1, Shinchi, Fuchu-cho; Aki-gun, Hiroshima-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00118 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MAZDA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043010-1

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1996002450

No. de Presentación: 20080110742

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER ENTERPRISES SARL, del domicilio de Rond du Point du Kirchberg, Avenue JF Kennedy L-1855, Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ALPRASOX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043012-1

No. de Expediente: 1998004983

No. de Presentación: 20080116949

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "APASMO" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043017-1

No. de Expediente: 1998005477

No. de Presentación: 20080116953

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de Calle César Nicolás Penson No. 57 del Sector de Gazcue, de la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CARVEDIL" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043019-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1998004989

No. de Presentación: 20080116962

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LODELIP" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043021-1

No. de Expediente: 1998005479

No. de Presentación: 20080116961

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de Calle César Nicolás Penson No. 57 del Sector de Gazcue, de la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MEXYL" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043023-1

No. de Expediente: 1998005461

No. de Presentación: 20080116959

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MEZOTRATO" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043025-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1998005474

No. de Presentación: 20080116958

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CEFOVID" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043028-1

No. de Expediente: 1998005469

No. de Presentación: 20080116957

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra “NATERISIN” escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043031-1

No. de Expediente: 1998005450

No. de Presentación: 20080116954

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NEFOR" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043032-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1997006970

No. de Presentación: 20080116955

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Número 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NEFROTAL" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043034-1

No. de Expediente: 1998005451

No. de Presentación: 20080116944

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OSMOPINAR" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043038-1

No. de Expediente: 1998004988

No. de Presentación: 20080116945

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "POROSIN" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043040-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1998004984

No. de Presentación: 20080116946

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON, No. 57, DEL SECTOR DE GAZCUE, SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ROMOX" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043044-1

No. de Expediente: 1987000207

No. de Presentación: 20080116950

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Panamá, República de Panamá, y dirección en 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PRESIDERM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043045-1

No. de Expediente: 1987000212

No. de Presentación: 20080116951

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Panamá, República de Panamá, y dirección en 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PRIOBRON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043047-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 1987000199

No. de Presentación: 20080116952

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NIMOXEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043048-1

No. de Expediente: 1987000213

No. de Presentación: 20080116969

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GARIAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043049-1

No. de Expediente: 1997003239

No. de Presentación: 20080116947

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OSTEONATO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043052-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2008079142

No. de Presentación: 20080113639

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO MAEDA CANJURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras PRIS-MOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARGA BEBÉ. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028044-1

No. de Expediente: 2009090993

No. de Presentación: 20090118660

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, en su calidad de APODERADO de SIGMA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

sigmaQ

Consistente en: la expresión sigma Q, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil nueve.

LIC. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028045-1

No. de Expediente: 2009090981

No. de Presentación: 20090118625

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, en su calidad de APODERADO de SIGMA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Q Factor

Consistente en: la expresión Q Factor, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDO EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS;

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil nueve.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028046-1

No. de Expediente: 2007068670

No. de Presentación: 20070096404

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de HI MARK INTERNATIONAL LTD., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Star Shaper y diseño, que se traducen al castellano como MOLDEADOR DE ESTRELLAS, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; MAQUINAS Y APLICACIONES, TODOS PARA EJERCICIOS FISICOS; APARATOS PARA EJERCICIOS FISICOS; APARATOS PARA EL ENTRENAMIENTO DEL CUERPO; APARATOS PARA LA FORMACION DEL CUERPO; EXPANSORES Y EJERCITADORES DEL PECHO; EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS; GUANTES PARA FINES DE DEPORTE Y RECREO; BANDAS SIN FIN; BANQUILLOS Y TREPADORES DE ESCALERAS, TODOS SIENDO APARATOS PARA EJERCICIOS FISICOS; CICLOS DE EJERCICIO; MAQUINAS DE REMO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043020-1

No. de Expediente: 2008078320

No. de Presentación: 20080112278

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ILTERAM

Consistente en: la palabra ILTERAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil ocho.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043022-1

No. de Expediente: 2008080877

No. de Presentación: 20080116577

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LACOLORS

Consistente en: la expresión LACOLORS, traducida al castellano como LACOLORES, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043054-1

No. de Expediente: 2008080880

No. de Presentación: 20080116580

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAGIRL

Consistente en: la expresión LAGIRL, traducida al castellano como LANIÑA, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043056-1

No. de Expediente: 2008076687

No. de Presentación: 20080109708

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LUVECK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTA-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LVK

Consistente en: las letras LVK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y OTROS PRODUCTOS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043058-1

No. de Expediente: 2008079840

No. de Presentación: 20080114959

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE QUIZNO'S MASTER LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la letra: "Q" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SÁNDWICHES; SÁNDWICHES SUBMARINOS (SUB SÁNDWICHES); GALLETAS; PAN; GALLETAS SALADAS; CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043061-1

No. de Expediente: 2008078325

No. de Presentación: 20080112288

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión Dulce de Miel y diseño, sobre la expresión Dulce de Miel no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA, CHOCOLATERIA, PASTELERIA Y GALLETERIA CON DULCE DE MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043062-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2005048893

No. de Presentación: 20050064265

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, en su calidad de APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PERCUTAL

Consistente en: la palabra PERCUTAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043064-1

No. de Expediente: 2008080319

No. de Presentación: 20080115719

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROWELUK

Consistente en: la expresión: ROWELUK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043065-1

No. de Expediente: 2008078597

No. de Presentación: 20080112800

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIECAPS ROWE

Consistente en: las palabras DIECAPS ROWE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES. EXCLUYENDO PREPARACIONES VETERINARIAS; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE SABANDIJAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043068-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090100

No. de Presentación: 20080116972

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOLNEF

Consistente en: la expresión SOLNEF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL APARATO URINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043069-1

No. de Expediente: 2008090099

No. de Presentación: 20080116971

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TALOF POEN

Consistente en: la palabra TALOF POEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA OFTALMOLOGIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043071-1

No. de Expediente: 2008090282

No. de Presentación: 20080117234

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Natura Cosméticos S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NATURA HOMEN

Consistente en: las palabras NATURA HOMEN, la palabra Homen se traduce al castellano como HOMBRE, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABÓN); ANTISÉPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELES; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LÁPICES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMÉTICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA); COSMÉTICOS; COSMÉTICOS (ESTUCHES); SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERÍA); PASTA DENTÍFRICA; DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMÉTICO); BLANQUEADOR (JABÓN); AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); PROTECTORES SOLARES; FLORES (EXTRACTOS); FRAGANCIAS (MEZCLAS DE); GRASAS PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMÉTICOS; JAZMÍN (ACEITE); LÁPIZ PARA CEJA; LÁPIZ PARA USO COSMÉTICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMÉTICO; LECHES LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; MADERA AROMÁTICA MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACIÓN); PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA CUIDADO); PERFUMERÍA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA); PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGÜENTOS PARA USO COSMÉTICO; UÑAS POSTIZAS; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES; JABONES DE TOCADOR; JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; CEJAS (COSMÉTICOS PARA); TINTES COSMÉTICOS; TOCADOR (PRODUCTOS); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); CHAMPÚ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043072-1

No. de Expediente: 2008090293

No. de Presentación: 20080117245

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Natura Cosméticos S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE NATURA, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABÓN); ANTISÉPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELES; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LÁPICES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMÉTICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA); COSMÉTICOS; COSMÉTICOS (ESTUCHES); SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERÍA); PASTA DENTÍFRICA; DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMÉTICO); BLANQUEADOR (JABÓN); AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); PROTECTORES SOLARES; FLORES (EXTRACTOS); FRAGANCIAS (MEZCLAS DE); GRASAS PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMÉTICOS; JAZMÍN (ACEITE); LÁPIZ PARA CEJA; LÁPIZ PARA USO COSMÉTICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMÉTICO; LECHES LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; MADERA AROMÁTICA MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACIÓN); PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA CUIDADO); PERFUMERÍA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA); PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGÜENTOS PARA USO COSMÉTICO; UÑAS POSTIZAS; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES; JABONES DE TOCADOR; JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; CEJAS (COSMÉTICOS PARA); TINTES COSMÉTICOS; TOCADOR (PRODUCTOS); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); CHAMPÚ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043076-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090199

No. de Presentación: 20080117083

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OFTISOL FLUNAX K

Consistente en: las palabras OFTISOL FLUNAX K, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043100-1

No. de Expediente: 2008080424

No. de Presentación: 20080115871

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras GRAN PASSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, CABALLEROS, NIÑAS Y NIÑOS, EN DIFERENTES ESTILOS, COLORES, TALLAS, PARA TODAS LAS EDADES; INCLUYENDO, VESTIDOS, BLUSAS, PANTALONES, SHORTS, FALDAS, CAMISAS, CAMISETAS, ROPA INTERIOR, ZAPATOS, CALZADO DE MUJERES, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS, DE VESTIR, CASUAL O DEPORTIVO, EN DIFERENTES COLORES, TALLAS Y ESTILOS, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043103-1

No. de Expediente: 2008090096

No. de Presentación: 20080116964

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Atomic y diseño que se traduce al castellano como ATOMICO, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES AROMATIZADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043105-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008079869

No. de Presentación: 20080114994

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de GALENO QUIMICA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CIRGREL

Consistente en: la palabra CIRGREL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043107-1

No. de Expediente: 2008090259

No. de Presentación: 20080117201

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UYUSTOOLS PANAMA S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras: "UYUSPOWER" y diseño, en donde la palabra "POWER" se traduce al castellano como: "poder", que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043110-1

No. de Expediente: 2008080906

No. de Presentación: 20080116611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de GALENO QUIMICA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUTRAMIN

Consistente en: la palabra BUTRAMIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; YESO PARA USO MEDICO; MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTE; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043111-1

No. de Expediente: 2008090000

No. de Presentación: 20080116780

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PARANA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra MOBEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043116-1

No. de Expediente: 2008090094

No. de Presentación: 20080116960

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra ATomic, y diseño, traducida al castellano como ATOMICO, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES AROMATIZADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043117-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007072753

No. de Presentación: 20070102547

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ADINOR

Consistente en: la palabra ADINOR, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS, CUYO GIRO ES LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACUTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043026-1

No. de Expediente : 2008080698

No. de Presentación: 20080116248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de URBANIZADORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DOLPHIN MALL

Consistente en: las palabras DOLPHIN MALL, donde la palabra DOLPHIN se traduce al castellano como DELFIN y la palabra MALL se traduce como CENTRO COMERCIAL. Sobre la palabra MALL no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN CENTRO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y ESTACIONAMIENTOS A TERCEROS.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043114-1

No. de Expediente: 2008090601

No. de Presentación: 20080117717

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES TOVAR CABRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESTRATEGIA COMERCIAL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

D'Perlas

Consistente en: la palabra D' Perlas, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y ELABORACION DE BISUTERIA Y TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS YA SEAN ARTESANALES Y/O INDUSTRIALES.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043119-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable, CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., (CLIMESA S.A. DE C.V.)

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en sus oficinas, situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana, el día miércoles 11 de marzo del 2009, a las dieciséis horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda.

AGENDA

1- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
2- Lectura del acta de la sesión anterior.
3- Memoria de labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2008.
4- Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2008 y el Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008.
5- Informe del señor Auditor Externo.
6- Nombramiento del señor Auditor Externo, fijar su periodo y sus honorarios.
7- Aplicación de Resultados correspondiente al año 2008.
8- Cualquier otro asunto que propongan los Señores Accionistas que estén de acuerdo con las leyes y el pacto social y se pueda conocer y resolver en esta Junta General.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deberán estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más uno de las acciones que forman el capital social o sea 2389 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrarse dicha Junta, con la misma agenda, el mismo lugar y hora señalada para el día viernes 13 de marzo del 2009, con el número de Acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 9 de febrero del 2009.

DR. OSCAR A. MONTES DELGADO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C028047-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula Vigésima Segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las 2:00 p.m. horas del día sábado 07 de marzo del año dos mil nueve, en el Salón Marie Mucci de Agape Sonzacate, ubicado en Km. 63, Carretera Sonsonate a San Salvador, Departamento de Sonsonate, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo 08 de marzo de dos mil nueve, a las 9:00 a.m. horas en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 225, 227, 228, 229, 230, 240 y 241 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Integración del Quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaran por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja; Balance General al 31 de diciembre de 2008; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2008; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Llevar a reserva general los dividendos no retirados del año anterior.
9. Elección del Auditor Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de miembros de Junta Directiva.

El Quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de acuerdo al Pacto Social Vigente.

En la Ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los 04 días del mes de febrero de dos mil nueve.

JUAN RAMON RECINOS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LIC. LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA,

DIRECTOR PROPIETARIO.

PROF. CARLOS OCTAVIO ALAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028141-1

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

CORPORACION DE OFICIALES DE LA FUERZA ARMADA, LIMITADA

La Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACION DE OFICIALES DE LA FUERZA ARMADA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE", que se abrevia COOPEFA, R.L. DE C.V. de conformidad con la cláusula Vigésima del Pacto Social de la Sociedad y con base al Acta 1841 de Junta Directiva del 06 de febrero del año 2009;

CONVOCA: A todos los socios en pleno goce de sus derechos, para que asistan a la sesión de Junta General Extraordinaria a celebrarse el día 07 de marzo 2009, a partir de las 07:00 horas en Primera Convocatoria y a las 08:00 horas del mismo día en Segunda Convocatoria, en las instalaciones del Auditórium del Comando de Doctrina y Educación Militar (CODEM), ubicado en Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, antiguo local de la Escuela Militar, San Salvador.

Según Cláusula Vigésimo Tercera del Pacto Social el quórum para las Juntas Generales Extraordinarias requieren de los siguientes requisitos:

En el caso de la Junta General Extraordinaria, en Primera Convocatoria se necesitarán las tres cuartas partes de los socios presentes o representados, y sus decisiones se tomarán con la misma proporción. En Segunda Convocatoria se necesitará la mitad más uno de los socios presentes o representados y sus decisiones se tomarán con las tres cuartas partes de los socios presentes; en Tercera Convocatoria el quórum se formará con los socios que asistan y sus decisiones se tomarán por simple mayoría. Cuando se trate de Tercera Convocatoria, ésta no podrá anunciarse con la Primera y Segunda, sino que se hará por separado y después de haberse convocado, sin que se haya logrado reunir en Primera y Segunda Convocatoria.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Comprobación de Quórum y apertura de la Sesión de Junta General Extraordinaria.
2. Himno Nacional.
3. Minuto de silencio en Memoria de los socios fallecidos.
4. Modificación del Pacto Social.
5. Aplicación de la Pérdida Acumulada
6. Cierre de la Junta General Extraordinaria de Socios.

San Salvador, 11 de febrero de 2009.

JOSE FERNANDO MOLINA PAREDES,

TCNEL. INF. DEM.

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA COOPEFA, R.L. DE C.V.

3 v. alt. No. F043540-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SUBASTA PUBLICA

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ como Apoderado General Judicial del señor ELI AVILEO DIAZ, contra el señor GERMAN CARBALLO VARGAS, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto situado en el caserío EL HOTEL del Cantón Amaya de la jurisdicción de Lolotique distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS, de las medidas; y linderos siguientes: AL NORTE, consta de nueve tramos el Primer tramo; del mojón uno al mojón dos con rumbo norte sesenta y ocho grados, quince punto ocho minutos Este y con una distancia de ochenta y siete punto setenta y ocho metros, el Segundo tramo del mojón dos al mojón tres, con rumbo norte y seis grados, cincuenta punto dos minutos Este y con una distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros, el tercer tramo del mojón número cuatro con rumbo norte cuarenta y cinco grados cuarenta y siete punto tres minutos este y con una distancia de quince punto noventa y tres metros lindando en estos tramos, con porción del inmueble general vendido al señor José Abilio Carballo Vargas, servidumbre de tránsito de por medio trazada dentro del inmueble general, el cuarto tramo del mojón cuarto al mojón cinco con rumbo norte sesenta y dos grados treinta y tres punto dos minutos este y con una distancia de veintitrés punto ochenta y cuatro metros, el quinto tramo del mojón cinco al mojón seis, con rumbo sur, ochenta y siete grados cero seis punto cero minutos este y con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y un metros; el sexto tramo del mojón seis al mojón siete, con rumbo norte ochenta y dos grados, veintisiete punto seis minutos Este y con una distancia de cuarenta y cinco punto doce metros, el séptimo tramo del mojón siete al mojón ocho con rumbo sur ochenta y nueve grados treinta y siete punto cero minutos este y con una distancia de diecisiete punto noventa y un metros linda con terreno del señor Colombo Carballo, servidumbre de tránsito de por medio trazada dentro del inmueble general, el octavo tramo del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo norte ochenta y seis grados cincuenta y ocho punto cero minutos este y con una distancia de sesenta y uno punto cero cuatro metros y el noveno tramo del mojón nueve al mojón diez con rumbo norte ochenta y siete grados cuarenta y cuatro punto ocho minutos este y con una distancia de once punto setenta metros, linda con porción del inmueble general vendido al señor Mauricio Herrera; AL ORIENTE, Compuesto por cinco tramos, el primer tramo del mojón diez al mojón once con rumbo sur treinta y cuatro grados cincuenta y ocho punto siete minutos oeste y con una distancia de sesenta y seis punto setenta y siete metros linda con terreno que antes fue de la señora Aminta Alvarado de Alvarado, hoy del señor Jorge Gilberto Carballo, calle que de Lolotique conduce al Cantón San Francisco de por medio; el segundo tramo del mojón once al mojón doce con rumbo norte setenta grados treinta y cinco punto cinco minutos oeste y con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; el tercer tramo del mojón doce al mojón trece con rumbo norte sesenta grados cuarenta y dos punto seis minutos oeste y con una distancia de sesenta y cinco punto treinta y cuatro metros, el cuarto tramo del mojón trece al mojón catorce con rumbo norte setenta y un grados cuarenta y uno punto seis minutos oeste y con una distancia de cuarenta y tres; punto sesenta y cinco metros; el quinto tramo del mojón catorce al mojón quince con rumbo sur veintitrés; grados treinta y cuatro punto ocho minutos oeste y una distancia de ciento noventa y uno punto cero seis metros lindando en todos estos últimos tramos con terreno que antes fue del señor José Evaristo Mejía hoy de FINATA; AL SUR, Compuesto por un solo tramo del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo norte setenta y siete grados once punto seis minutos oeste y con una distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y cinco metros lindando con resto de terreno que queda al donante que lo fue el señor Reyes Carballo García y que será vendido al señor José Abilio Carballo Vargas; y AL PONIENTE, Compuesto por cuatro tramos, El primer tramo del mojón dieciséis a mojón diecisiete, con rumbo norte dieciocho grados cero uno punto ocho minutos este y con una distancia de treinta y cinco punto setenta y tres metros; el segundo tramo del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo norte dieciséis; grados; cuarenta y seis punto cuatro minutos oeste y una distancia de treinta punto cuarenta y dos punto cuarenta y dos metros; el tercer tramo del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo norte catorce grados cuarenta y nueve punto tres minutos Este y con una distancia de trece punto diez metros lindando en esto dos tramos con porción del inmueble general vendido al señor José Abilio Carballo Vargas, servidumbre de tránsito de por medio trazada dentro del inmueble general y el cuarto tramo del mojón diecinueve el mojón uno, con rumbo norte cuarenta y siete grados quince punto ocho minutos este con una distancia de cinco punto noventa y un metros, llegando así al punto ocho minutos este con una distancia de cinco punto noventa y un metros; llegando así al punto donde se inició la presente descripción y linda con porción del inmueble general vendido al señor José Abilio Carballo Vargas.- Dicho inmueble carece de construcciones; y cultivos permanentes y goza de una servidumbre de tránsito de forma irregular que mide cinco metros de ancho, la cual se encuentra al rumbo oriente del inmueble general y que conduce a Lolotique al Cantón San Francisco.- Inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente en el Sistema de folio real número OCHO CERO CERO CERO CINCO OCHO SIETE NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO de propiedad de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos; de 1ey.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil. San Miguel, a las catorce horas veintidós minutos del día dieciséis de Diciembre del año dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028056-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contra el señor JUAN JOSÉ GARCÍA, mayor de edad, Contador, del domicilio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble rústico inculto, situado en EL LUGAR LLAMADO "LOS ELIAS", JURISDICCIÓN DE ORATORIO DE

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO ÁREAS VEINTIOCHO CENTIARIAS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS aproximadamente, de los linderos siguientes: AL NORTE, camino de servidumbre conduce a otros terrenos estando enfrente terreno de Domitila Huezo, con cerco de brotones de jiote y jocote: AL SUR, con terreno de José Félix Navas, que fue de la señora Juana Rodríguez Viuda de Navas: AL ORIENTE, con terreno de Venancio Gómez, camino de servidumbre de por medio, que conduce a un ojo de agua La Peña, dividiendo cerco de piña, zanjo y brotones de varias clases de maderas, todo del terreno que se describe, en línea curva: y AL PONIENTE, con predio de Miguel Ángel García Lemus, que fue del otorgante Don Julio Navas Rodríguez y formó parte de todo el terreno de donde se segregó el que se describe. Este terreno tiene mojones de pito en sus cuatro esquinas. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del Garante Hipotecario señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, por estarlo bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de Cuscatlán.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de dos mil siete. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042993-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE en la calidad de Apoderada del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, en contra del demandado RENE JAIME MARTINEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor RENE JAIME MARTINEZ, consistente en un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, a la altura del Kilometró doce de la Carretera Troncal del Norte, marcado como LOTE NUMERO QUINCE del PÓLIGONO NUMERO SIETE de la URBANIZACIÓN LOS NARANJOS NUEVO AMANECER el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Los Naranjos y del pasaje D oriente se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta y siete punto noventa metros, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Este llegamos así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero SUR PONIENTE del lote cuyas medidas y linderos son: AL SUR: Dos tramos rectos así: el primero de rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Este y distancia de cuatro punto ciento ochenta y dos metros, y el segundo de rumbo Norte treinta y nueve grados once punto cuarenta y nueve minutos Este y distancia de cuatro punto cero cuarenta y ocho metros, lindando con los lotes números dieciséis y dieciocho del polígono nueve de la misma urbanización, pasaje D Oriente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Línea recta de rumbo norte cincuenta grados cuarenta y ocho punto cincuenta y un minutos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con lote número dieciséis del polígono siete de la misma urbanización. AL NORTE: Dos tramos rectos así, el primero de rumbo sur treinta y nueve grados once punto cuarenta y nueve minutos oeste y distancia de tres punto cuatrocientos noventa y un metros, y el segundo de rumbo sur cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de tres punto seiscientos veinticuatro metros, lindando con el lote número dieciséis del polígono siete de la misma urbanización. AL PONIENTE: Línea recta de rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veinticinco punto cincuenta y cinco minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros lindando con el lote número trece del polígono siete de la misma urbanización. Llegados así al esquinero SUR PONIENTE que fue donde se dio inicio la presente descripción. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO DIEZ PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito no se encuentra inscrito a favor del señor RENE JAIME MARTINEZ, pero si su antecedente, en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043079-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE en la calidad de Apoderada del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, en contra del demandado JAIME JESUS FERNANDEZ COLINDRES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor JAIME JESUS FERNANDEZ COLINDRES, consistente en un inmueble de naturaleza urbana ubicado marcado APARTAMENTO NUMERO CIENTO VEINTE, POLIGONO A, CONDOMINIO LOMAS DE CAMPIÑA, que se localiza y describe así: NUMERO CIENTO VEINTE POLIGONO A. Este apartamento está ubicado en la segunda planta o piso del edificio y consta de una porción construida de veinticinco punto veinte metros cuadrados, equivalentes a treinta y tres punto cero seis varas cuadradas, la cual tiene una medida de sesenta y dos metros cúbicos. Posee además un jardín interior en la primera planta, situado en el vértice Sur Este de la construcción, el cual tiene una superficie de nueve punto noventa y siete metros cuadrados, equivalentes a catorce punto veintiséis varas cuadradas. La construcción está ubicada en la elevación de seiscientos cuarenta y uno punto sesenta y cinco metros y el jardín interior, en la elevación de seiscientos treinta y nueve punto cincuenta metros, ambas medidas sobre el nivel medio del mar, razón por la que se hará una descripción individual por cada porción de la siguiente manera comenzando por la construida: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje c y del pasaje uno, se mide sobre el eje del último con rumbo sur ochenta y ocho grados cincuenta y siete punto nueve minutos Este, una distancia de cuarenta punto novecientos veinticinco metros. En este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de dos metros, localizándose el nivel del piso de la primera planta del edificio. Desde este punto se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto sesenta y cinco metros localizándose el nivel del piso de la primera planta del edificio. Desde este punto se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto sesenta y cinco metros localizando el nivel del piso y esquinero Nor-Este del inmueble cuyos linderos son los siguientes LADO ESTE: tramo recto de rumbo sur un grado dos punto un minutos oeste y distancia de cinco metros, llegando al esquinero Sur Este y lindando con área verde número cinco, estando de por medio el espacio aéreo de un acceso de uno punto ochenta metros de ancho, el cual es común a los apartamentos ciento diecinueve y ciento veinte del polígono A. LADO SUR: Línea quebrada compuesta de cinco tramos rectos Uno) rumbo norte ochenta y ocho grados cincuenta y siete punto nueve minutos oeste y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; dos) Rumbo Sur un grado dos punto un minutos Oeste y distancia de cero punto sesenta y cinco metros tres) Rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y siete punto nueve minutos oeste y distancia de uno punto cuarenta metros; cuatro) Rumbo Norte un grado dos punto un minuto Este y distancia de uno punto sesenta metros; cinco) Rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y siete punto nueve minutos Oeste y distancia de uno punto cero setenta y cinco metros; llegando al esquinero Sur Oeste y lindando con los espacios aéreos de los jardines interiores de los apartamentos ciento diecinueve y ciento veinte del polígono A. LADO OESTE: Tramo recto de rumbo Norte un grado dos punto un minuto Este y distancia de cuatro punto diez metros, llegando al esquinero Nor Oeste y lindando con el apartamento ciento veintidós de este Polígono. LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y siete punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero veinticinco metros, llegando de nuevo al esquinero Nor Este y lindando con el apartamento ochenta y ocho del polígono D, estando de por medio el espacio aéreo del pasaje uno, de cuatro metros de ancho. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el apartamento ciento diecinueve del polígono a, losa de concreto reforzado de por medio y por el lado superior o cielo a dos punto cuarenta y seis metros de altura promedio de la construcción linda con el espacio aéreo del condominio. Los apartamentos y pasajes colindantes forman parte de este condominio. La descripción del jardín interior se inicia en el esquinero sur Este de la porción que se acaba de describir, en donde se mide verticalmente hacia abajo una altura de dos punto quince metros, localizando el nivel del piso del inmueble a describir. Desde este punto se mide con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y siete punto nueve minutos Este una distancia de cero punto noventa metros localizando el esquinero Nor-Este del inmueble cuyos linderos son: LADO ESTE; Tramo recto de rumbo Sur un grado dos punto un minutos Oeste y distancia de tres punto ochenta y cinco metros, lindando con el área verde número cinco. LADO SUR: Tramo recto de rumbo Norte Ochenta y ocho grados treinta y ocho punto tres minutos Oeste y distancia de dos punto sesenta metros, lindando con terrenos propiedad del señor Roberto Murfideo de León. LADO OESTE: Tramo recto de rumbo Norte un grado dos punto un minuto Este y distancia de tres punto ochenta y dos metros lindando con el jardín interior del apartamento ciento diecinueve de este polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y siete punto nueve minutos Este y distancia de dos punto sesenta metros lindando con el apartamento ciento diecinueve y con el acceso común a los apartamentos ciento diecinueve y ciento veinte de este polígono. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el bien raíz del condominio y por el lado superior o cielo con el espacio aéreo del condominio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor JAIME JESUS FERNANDEZ COLINDRES en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043080-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y quince minutos del día veintiocho de enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada Julieta Isolina Marroquín Rivas, en calidad de apoderada de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de IUSA y Otras Empresas de Responsabilidad Limitada, contra la señora BETHY IMELDA RAMIREZ DEMARTINEZ conocida por BETHY IMELDA RAMIREZ CRUZ, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble segregado de uno de mayor extensión, de naturaleza urbano situado sobre la Quinta Calle Poniente de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, situado en el Proyecto habitacional "ALPES SUIZOS", identificado como LOTE NUMERO OCHO, POLIGONO E-DOS Senda Madrid, de una extensión superficial de ochenta y nueve punto diez metros cuadrados equivalentes a ciento veintisiete punto cuarenta y ocho varas cuadradas, de la siguiente descripción: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle España y la Senda Madrid, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur treinta y nueve grados tres punto cuatro minutos Oeste una distancia de cuarenta y siete punto treinta metros, de este punto se mide con deflexión derecha de noventa grados una distancia de cuatro punto cincuenta metros, llegando al vértice Nor-Este del lote que se describe: LADO ESTE: tramo recto de rumbo Sur treinta y nueve grados tres punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco punto cuarenta metros lindando con lotes números ocho y nueve del Polígono E-Uno de Residencial Alpes Suizos, Senda Madrid de nueve metros de derecho de vía de por medio; LADO SUR: Tramo recto de rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y seis punto seis minutos Oeste y distancia de dieciséis punto cincuenta metros lindando con lote número nueve, Polígono E-Dos de Residencial Alpes Suizos; LADO OESTE: Tramo recto de rumbo Norte treinta y nueve grados tres punto cuatro minutos Este y distancia de cinco punto cuarenta metros lindando con lote número veintinueve, Polígono E-Dos de Residencial Alpes Suizos; LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y seis punto seis minutos Este y distancia de dieciséis punto cincuenta metros, lindando con lote número siete, Polígono E-Dos de Residencial Alpes Suizos. El inmueble descrito es urbano y en él hay construida una casa nueva de sistema mixto, con todos sus servicios e instalaciones, con un área construida de cuarenta y nueve punto veintisiete metros cuadrados, y se encuentra inscrito a favor de la señora BETHY IMELDA RAMIREZ DE MARTINEZ conocida por BETHY IMELDA RAMIREZ CRUZ, a la matrícula 30036666-00000 del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día tres de enero de dos mil nueve:- Enmendados-naturaleza-con-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043099-1

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra SANDRA EVELYN GONZALEZ ARIAS, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de naturaleza urbana situado en la Urbanización Residencial San Francisco, ubicada al Oriente de la Colonia Belén, sobre Treinta Avenida Sur, de la ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, marcado como Lote número Diez del Polígono veinticuatro, senda uno de dicha urbanización, de un área de sesenta punto cero cero metros cuadrados, el cual se describe así: Al Norte línea recta de cinco punto cero cero metros, al Este línea recta de doce punto cero cero metros, Al Sur, línea recta de cinco punto cero cero metros, al Oeste línea recta de doce punto cero cero metros, con un área de construcción de veinticuatro punto cero metros cuadrados".

Inscrito a favor de la deudora en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al número OCHO CERO UNO UNO SIETE SIETE CINCO SIETE.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Miguel, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día dos de febrero de dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043159-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra JOSE ROSALI FLORES CEDILLOS, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote marcado con el número veintiocho, Senda Uno, Polígono B quince, es urbano, y está situado en la Urbanización Ciudad Pacífica, final Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, de un área de sesenta y uno punto cincuenta y siete metros cuadrados, y que mide al lado norte, cinco metros, lado oriente quince metros, al sur línea compuesta de curva y recta con radio de cuatro metros y una longitud de curva de seis punto veintiocho metros, y línea recta de un tramo y en línea recta de un metro, lado poniente once metros con un área de construcción de treinta y cuatro punto ochenta metros cuadrados.

Inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al número OCHO CERO UNO DOS UNO UNO TRES UNO.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Miguel, a las doce horas treinta y nueve minutos del día dos de febrero de dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043160-1

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO que promueve el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE ROBERTO ALFARO RIVERA, reclamándole cantidad de dólares, intereses y Costas Procesales, se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO CUARENTA Y SIETE, DEL POLIGONO B, SENDA DOS GUION B, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada PRADOS DE SAN MIGUEL, situada en la jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, el cual se describe así: AL NORTE, cinco metros; al SUR, cinco metros; al ORIENTE, quince metros, y al PONIENTE, quince metros.- Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula OCHO CERO UNO DOS DOS NUEVE SIETE CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de Enero de dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043161-1

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO que promueve el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor WILBER MANRIQUE GONZALEZ, reclamándole cantidad de dólares, intereses y Costas Procesales, se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de naturaleza urbana, situado en la Urbanización Ciudad Pacífica III Etapa, final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, marcado como LOTE NUMERO SESENTA Y SIETE, del POLIGONO SEIS GUION C, SENDA CUATRO, de dicha Urbanización, de una extensión superficial de SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, cinco metros; al SUR, cinco metros; lado ORIENTE, catorce metros, y al lado PONIENTE, catorce metros.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula OCHO CERO UNO DOS UNO SIETE UNO CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de Enero de dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043164-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 590081, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (US$ 10,443.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, Viernes, 19 de Septiembre de 2008.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

Agencia Multiplaza.

3 v. alt. No. F043185-1

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Los Administradores de la Sociedad, TRUZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACEN SABER: que según consta en Acta de Junta General de Accionistas de la Sociedad, que conoció asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, celebrada a las dieciocho horas del día quince de noviembre del año dos mil ocho, en su punto número UNO, los concurrentes, ACORDARON: disminuir el Capital Social y el Capital mínimo de la Sociedad, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el nuevo Capital mínimo resulta ser de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en DOSCIENTAS ACCIONES, comunes y nominativas de un valor de DIEZ DÓLARES cada una.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil ocho.

Dr. CARLOS ENRIQUE MEJIA PEÑA,

Secretario.

3 v. alt. No. F043204-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad LICEO RUBEN DARIO, S.A.

CERTIFICA: Que en Acta Número Ochenta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las Dieciocho horas del día Veinte de Enero de dos mil nueve, aparece el punto número DOS, que literalmente DICE:

PUNTO DOS

Disolución y Liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores. Se acuerda por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad Liceo Rubén Darío S.A. y para tal efecto se nombra como liquidadores de la sociedad a la Licenciada Andrea Lazo de Ángel Bayona, de 74 años de edad, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01360645-9, de nacionalidad Salvadoreña, igualmente al Señor Ángel Rosalío Lazo Ventura de 67 años de edad, de profesión u oficio Comerciante en Pequeño, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00638360-0, de nacionalidad Salvadoreño. Al mismo tiempo se les autoriza para que se contrate al notario que se encargará de elaborar las escrituras correspondientes y para que suscriban las escrituras de Disolución y Liquidación. Las personas electas aceptaron los cargos asignados.

Y para ser inscrita en el Registro de Comercio, extiendo la presente certificación en San Salvador, a los veintiún días del mes de Enero de dos mil nueve.

SONIA VICTORIA MIRANDA GEROMINI,

Secretaria.

1 v. No. F043112

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor RICHARD ROBERT MÚÑOZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad estadounidense y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y siete años de edad, de sexo masculino, casado, Religioso, del domicilio de San Salvador, originario de Toledo, Estado de Ohio, República de los Estados Unidos de América, lugar donde nació el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Siendo su cónyuge la señora Rosa María Cortez de Muñoz, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Ciencias Computacionales, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Pedro Muñoz y Lillian Giménez, ambos de nacionalidad estadounidense, el primero sobreviviente y la segunda fallecida.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de Comalapa, el día diecinueve de noviembre del dos mil cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día ocho de septiembre de dos mil ocho.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F043191-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008078335

No. de Presentación: 20080112334

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

Karaoke Chicken

Consistente en: las palabras Karaoke Chicken, que se traduce al castellano como Karaoke pollo, que servirá para: AMPARAR: SANDWICHES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043011-1

No. de Expediente: 2008080000

No. de Presentación: 20080115197

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

FURODERM

Consistente en: la palabra FURODERM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIFICAMENTE MEDICAMENTOS DE USO DERMATOLOGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043015-1

No. de Expediente: 2008080001

No. de Presentación: 20080115198

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

TERBIFEN

Consistente en: la palabra TERBIFEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE MEDICAMENTOS DE USO DERMATOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043018-1

UTILIDAD Y NECESIDAD

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las catorce horas del día ocho de enero del corriente año; y ejecutoriada a las once horas del día diecinueve de enero del corriente año, en las Diligencias de Utilidad y Necesidad, promovidas por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su concepto de Apoderado General Judicial de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de San Migue1, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor un inmueble de naturaleza urbana, situada en el Barrio San Juan, de esta Ciudad, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS OCHENTA Y SIETE MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, trece metros diez centímetros con casa que fue de Ignacio Garay, hoy de sucesión, Cuarta Avenida Sur de por medio. AL NORTE, doce metros veinticinco centímetros con Ana Rosa Margarita Portillo, en línea recta así: seis metros cincuenta centímetros de pared divisoria propia y cinco metros setenta y cinco centímetros sin división hasta la esquina de un servicio sanitario de este inmueble; AL PONIENTE, trece metros ochenta centímetros con Ana Rosa Margarita Portillo, en línea recta así: desde la esquina exterior del servicio sanitario mencionado hasta la pared Norte de esta casa sin división seis metros noventa centímetros, y la pared de tabique de la habitación es de seis metros noventa centímetros propia; y AL SUR: once metros cincuenta centímetros con casa de la señora Concepción Gómez, Cuarta Calle Poniente de por medio. En este inmueble no existen construcciones de ningún tipo. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas da la Primera Sección de Oriente, bajo el número setenta y tres del libro un mil ciento sesenta y uno, del Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintidós de enero de dos mil nueve. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043125-1

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2008078241

No. de Presentación: 20080112176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SENTO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SENTO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA:

Consistente en: un diseño identificado como Diseño de SENTO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES Y SIMILARES; PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS HEROES, PASAJE SAN CARLOS, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, URBANIZACION SAN ERNESTO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043029-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACEPTACION DE HERENCIA

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día tres de febrero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MANUEL SIGIFREDO BONILLA VALLADARES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LEON SIGIFRIDO BONILLA conocido por LEON BONILLA, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las dieciséis horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, en la Colonia Durán, del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante, Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas veinticinco minutos del día tres de febrero del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027992-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EVELYN LISSETH MONTANO DE AMAYA ahora VIUDA DE AMAYA, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y siete guión seis, y número de Identificación Tributaria un mil diez- trescientos un mil ciento cincuenta y nueve - ciento tres- siete, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NICOLAS ANTONIO AMAYA LOPEZ conocido por NICOLAS ANTONIO AMAYA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, habiendo fallecido el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027993-2

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MERCEDES GONZALEZ, quien falleció el día Dieciocho de Febrero del año de mil novecientos noventa en el Cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de JOSE ROBERTO GONZALEZ MORATAYA; en calidad de nieto de la causante MERCEDES GONZALEZ, confiriéndole al aceptante JOSE ROBERTO GONZALEZ MORATAYA la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Berlín, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil nueve.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042600-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor TOMAS GOMEZ, quien falleció a las veintiuna horas treinta minutos, del día

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

dos de noviembre de dos mil cuatro, en el Cantón Santa Inés, Caserío Mayucaquín, Jurisdicción de San Miguel, siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de la Señora MARIA ESTELA GOMEZ DE ESTRADA, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero quinientos setenta y nueve mil doscientos noventa y nueve guión cinco, en concepto de hija del causante.-

Confiérese a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042615-2

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dos de diciembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NARCISA POSADA DIAZ o NARCISA POSADA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, fallecida el día uno de septiembre del año dos mil ocho, en San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores NELSON RENE POSADA Y RAUL ARMANDO POSADA DIAZ, en calidad de hijos de la causante y como cesionarios de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores GENERO POSADAS, MARGARITA POSADA DIAZ, en calidad de hijos de la causante.- Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de diciembre del año dos mil ocho. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042626-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA BARTOLOME RIVERA DE OCHOA, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios del hogar, casada, originaria de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, fallecida el día dieciocho de noviembre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero de esta ciudad, Siendo su último domicilio, Cantón Belén, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de la señora CONCEPCION RIVERA PALOMEQUE en calidad de hija de la causante.-

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil nueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042694-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN FRANCISCO ALVARENGA, conocido por FRANCISCO ALVARENGA, quien falleció el día diez de marzo del corriente año, en el Cantón Hato Nuevo, jurisdicción de San Alejo de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora GLORIA MARINA VENTURA DE DELGADO, en calidad de hija del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F042742-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal con fecha ocho horas veintiún minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores EXAR DAVID y WILBER ANTONIO, ambos de apellidos GODINEZ UMAÑA, y la menor DUNIA ARACELY GODINEZ UMAÑA, quien es representada por su madre MARTA LUCIA UMAÑA ESCOBAR, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN ANTONIO GODINEZ NAVAS, de cuarenta y cinco años de edad a la fecha de su fallecimiento, soltero, jornalero, fallecido en el Cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción, siendo el Cantón San Jacinto, jurisdicción de Texistepeque, de este departamento, el lugar de su último domicilio el día siete de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Los aceptantes mencionados, son hijos sobrevivientes del causante y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil ocho. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042805-2

JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, "Edificio G", local 2-A, Segunda Planta de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONEL RIVERA RAMOS, quien falleció el día VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a las quince horas y treinta minutos, en el Hospital San Juan de Dios, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de parte de la señora VICENTA TEJADA PALACIOS, en concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que le corresponden a la señora FLORENTINA RAMOS DE RIVERA HOY VIUDA DE RIVERA, en la sucesión de su hijo LEONEL RIVERA RAMOS, en su concepto de madre sobreviviente del causante; y en consecuencia confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR,

NOTARIO.

3 v. c. No. C028012-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión abintestato, que a su defunción dejó el causante señor MERCEDES PEREZ ALVARADO conocido por MERCEDES PEREZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán, hijo de Salvador Alvarado y Petrona Pérez; quien falleció el día trece de mayo de dos mil ocho, siendo San Martín su último domicilio, de parte de la señora GLADIS CARLOS DE PEREZ, y de los menores SAMUEL NEHEMIAS y CRISTIAN ADALBERTO, ambos de apellidos PEREZ CARLOS, en su calidad de cónyuge e hijos del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión abintestato, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1º C.C.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y diez minutos del día once de diciembre de dos mil ocho.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F042877-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

HERENCIA YACENTE

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal a las ocho horas quince minutos del día diez de septiembre de dos mil ocho, se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RAMON ESCOBAR, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, de este domicilio, siendo éste su último domicilio, fallecido el día doce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ha nombrado curador para que represente a la sucesión, al Licenciado JUAN SIMON ROMERO MIRA, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil nueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028008-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se declaró YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó la causante ELVIRA MARTINEZ Viuda DE BARRERA, quien falleció en la Colonia San Antonio de esta ciudad, el día diez de enero de mil novecientos noventa y dos, siendo esta misma ciudad, el lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado de parte del Licenciado MANUEL DE JESUS CEA, al Licenciado MAXIMILIANO GOMEZ MORENO, como Curador de la Herencia Yacente, quien es mayor de edad y el cual se ha identificado por medio de su Tarjeta de Identificación de Abogado número dos mil cuatrocientos uno, a quien se le hizo saber dicho nombramiento, habiéndolo aceptado y jurado cumplirlo fiel y legalmente.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042767-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor: NELSON OMAR TORRES MELENDEZ, de cuarenta y uno años de edad, soltero, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos dos uno siete tres siete uno guión cuatro, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un terreno, ubicado en el Barrio La Cruz de esta ciudad, Municipio de Conchagua, distrito y departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, Partiendo del mojón esquinero norponiente con rumbo oriente se mide en línea recta cuarenta y cinco punto treinta metros colinda con inmueble de la Señora María Antonia Hernández Hernández, cerco de piedra correspondiente al inmueble que se mide; AL ORIENTE, Partiendo del mojón esquinero nororiente, con rumbo sur, mide una distancia de cuarenta y uno metros, colinda con inmueble a nombre del señor Antonio Meléndez Hernández (Fallecido) actualmente en posesión de María Fidelina Hernández, cerco de piedra correspondiente al inmueble colindante; AL SUR: Partiendo del mojón esquinero suroriente con rumbo poniente mide una distancia de treinta y nueve metros, colinda con inmueble de la Municipalidad de Conchagua, cerco de alambre correspondiente al inmueble colindante y AL PONIENTE, Partiendo del mojón esquinero surponiente con rumbo norte mide una distancia de treinta y cuatro punto sesenta metros, colinda catastralmente con inmueble de José Eulogio Zelayandía, en posesión del Señor Mario Ángel Ponce Reyes, cerco de piedra, correspondiente al inmueble que se mide. El terreno descrito tiene un desnivel de aproximadamente doce grados, internamente solamente existen árboles frutales y forestales. No es sirviente pero sí dominante, y para acceder se tiene que hacer uso de servidumbre de paso no definida, sobre el inmueble de la Señora María Antonia Hernández, Demetrio Hernández Hernández, Candelaria Hernández Vda. de Zelayandía y Sociedad Farmacia Nueva San Francisco; lo adquirió por venta informal que le hizo a la señora HERMINA MELENDEZ VIUDA DE TORRES, y lo valora en la Cantidad de CINCO MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, veintisiete de octubre del año dos mil ocho. ING. EFRAIN PONCE ZELAYANDIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROLANDO MARTINEZ ZELAYANDIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042784-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío El Tablón, Cantón Ojos de Agua, de la Jurisdicción de Villa El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de VEINTIUN MIL DIECIOCHO METROS CUADRADOS; de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ciento ochenta y dos metros, callejón de por medio, linda con Dolores Pereira; AL ORIENTE, ciento treinta y cuatro metros, con terreno de Leonidas Claros, cerco de alambre y piedra de por medio; AL SUR, ciento noventa y un metros, linda con Sucesión de Marcial Díaz, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE, noventa y un metros, linda con Salvador García, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor GENARO FAUSTO PONCE. Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas y treinta minutos del día doce de enero del dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027968-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora NORMA AGUILAR DE ACOSTA, de veintinueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Masahuat, solicitando se extienda a su favor TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío El Chilamate, Cantón Llano Las Majadas, del Municipio de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Angela Figueroa de Lemus y Delfina Delia Figueroa Figueroa, con ambas, calle de por medio; AL ORIENTE, con Eduviges Aguilar Sandoval; AL SUR, calle de por medio con Aníbal Barrientos Figueroa y Jesús Figueroa; y AL PONIENTE, calle de por medio con Delfina Delia Figueroa Figueroa. El referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, no existe cargas reales que respetar. Lo valúa en DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027970-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora TERESA DE JESUS CRUZ DE TORRES, de cincuenta y nueve años de edad, domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos sesenta y ocho treinta y cinco ochenta y ocho guión nueve; solicitando a su favor TÍTULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD URBANA de un inmueble situado en el Barrio El Amatal, de esta Villa con extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: Con Marina Franco, NORTE: Camino Real de por medio con José Torres; PONIENTE: Con Antonio Rivera; SUR: Con resto del terreno mayor de donde se desmembró perteneciente a Carmen Franco, dicho inmueble lo adquirí por compra que hice al señor Santos Tomás Torres, y lo valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Buenaventura, a los seis días del mes de enero de dos mil nueve. FIDEL ANGEL SERPAS M., ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROBERTO BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042650-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1986000225

No. de Presentación: 20080110795

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TRAUM, escrita en letra corriente"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027994-2

No. de Expediente: 1998003331

No. de Presentación: 20080116981

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., del domicilio de 1050 Techwood Drive NW, Atlanta, Georgia 30318, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión The Powerpuff Girls, escrita en letra estilizada, cuyas letras "T", "P", "G" son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042653-2

No. de Expediente: 1995005427

No. de Presentación: 20080116177

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER HEALTHCARE LLC., del domicilio de 100 Bayer Road, Pittsburgh, Penssylvania 15205, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TABCIN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042654-2

No. de Expediente: 1995002742

No. de Presentación: 20080116169

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER HEALTHCARE LLC., del domicilio de 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "URISTIX", escrita en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042713-2

No. de Expediente: 1997001484

No. de Presentación: 20080113334

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BUFILEM", escrita en letras de molde mayúsculas, color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042714-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008080047

No. de Presentación: 20080115271

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRUXTASIS TURBO STORM

Consistente en: las palabras FRUXTASIS TURBO STORM, la palabra STORM se traduce al castellano como tormenta, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. AGUAS GASEOSAS Y AGUAS MINERALES CON SABOR A LIMÓN. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027971-2

No. de Expediente: 2008080733

No. de Presentación: 20080116303

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Enchante

Consistente en: la palabra: "Enchante", que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA, TALCOS, SHAMPOO Y COSMÉTICOS EN GENERAL. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027976-2

No. de Expediente: 2008080764

No. de Presentación: 20080116362

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Ciocco y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027977-2

No. de Expediente: 2008077725

No. de Presentación: 20080111347

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Spring Clean y diseño que se traducen como primavera limpio, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ESCOBAS, CEPILLOS, TRAPEADORES, ESPONJAS, ESCOBILLAS, MASCONES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027979-2

No. de Expediente: 2008078808

No. de Presentación: 20080113123

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra KARATE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BOLIS, REFRESCOS EMPACADOS EN BOLSAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027980-2

No. de Expediente: 2008077659

No. de Presentación: 20080111253

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Radar

Consistente en: la palabra Radar, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON; IMPRESOS, DIARIOS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA, MATERIAS ADHESIVAS (PARA PAPELERIA); MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027981-2

No. de Expediente: 2008077724

No. de Presentación: 20080111346

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Spring Clean y diseño que se traducen al castellano como primavera limpio, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTE LÍQUIDO Y EN POLVO, DETERGENTE LÍQUIDO Y EN POLVO PARA LAVAR ROPA Y TRASTOS; JABÓN LÍQUIDO, SÓLIDO EN PASTA Y EN POLVO PARA MANOS, LAVAR ROPA, TRASTOS; LEJÍA; CERA PARA PISOS, CERA PARA LIMPIEZA, CERA PARA PULIR; LIMPIADORES LÍQUIDOS PARA VIDRIOS; AROMATIZANTES LÍQUIDOS Y EN ESPRAY. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027982-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008080198

No. de Presentación: 20080115566

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

GLIDIAB

Consistente en: la palabra GLIDIAB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO O VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil ocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027995-2

No. de Expediente: 2008080996

No. de Presentación: 20080116766

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

DER-AL

Consistente en: la palabra DER-AL, que servirá para: DISTINGUIR: PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO O VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027996-2

No. de Expediente: 2008080010

No. de Presentación: 20080115209

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

QUIXANID

Consistente en: la palabra QUIXANID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil ocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027997-2

No. de Expediente: 2008090407

No. de Presentación: 20080117431

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

SIRyALE

Consistente en: la palabra SIRyALE, que servirá para: DISTINGUIR: PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO O VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027998-2

No. de Expediente: 2008076302

No. de Presentación: 20080109149

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de RIGALT S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TORTULAN

Consistente en: la palabra TORTULAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042657-2

No. de Expediente: 2008078707

No. de Presentación: 20080112971

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S. R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Pulp crecemax y diseño, que servirá para: AMPARAR AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042660-2

No. de Expediente: 2008078706

No. de Presentación: 20080112970

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S. R. L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Pulp manía y diseño, que servirá

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

para: AMPARAR AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042662-2

No. de Expediente: 2007068660

No. de Presentación: 20070096394

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROMOD, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROMOD

Consistente en: la palabra PROMOD, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, AJUSTES PARA ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, CADENAS Y CORDONES FINOS PARA ANTEOJOS, ACCESORIOS PARA LA VISTA, PARTES DE Y GUARNICIONES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042663-2

No. de Expediente: 2008090194

No. de Presentación: 20080117078

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SHOW BALL INFORMATICA LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHOW BALL

Consistente en: las palabras SHOW BALL, traducido al castellano como ESPECTACULO DE BALON, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042670-2

No. de Expediente: 2008090132

No. de Presentación: 20080117010

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION, S. A. (CICADEX), de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: una figura denominada estrella amarilla, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, NO JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIM-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042673-2

No. de Expediente: 2008090130

No. de Presentación: 20080117007

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION, S. A. (CICADEX), de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: una figura denominada ESTRELLA AMARILLA, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042676-2

No. de Expediente: 2008090131

No. de Presentación: 20080117009

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION, S. A. (CICADEX), de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: una figura denominada ESTRELLA AMARILLA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042679-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090262

No. de Presentación: 20080117213

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño identificado como diseño Tridimensional Ma-III, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042683-2

No. de Expediente: 2008076918

No. de Presentación: 20080110087

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOS VOLCANES

Consistente en: la palabra LOS VOLCANES, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042686-2

No. de Expediente: 20080073423

No. de Presentación: 20080104038

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PURATOS N.V., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Puratos
Reliable partners in innovation

Consistente en: las palabras Puratos Reliable partners in innovation y diseño, traducido al castellano como Puratos Socios Confiables en la Innovacion, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PRESERVACION DE COMESTIBLES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA PANADERIA PROPUESTOS PARA EL USO INDUSTRIAL Y ARTESANAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042690-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008078610

No. de Presentación: 20080112836

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LG Electronics Inc., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión SECRET BLACK LABEL SERIES y diseño, que se traduce al castellano como Secreto Serie Cinta Negra, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; APARATOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN PRINCIPALMENTE MANOS LIBRES, RADIOS PORTÁTILES, TELÉFONOS SATELITALES Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA); TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE :MP3; RECEPTORES DE TELEVISIÓN: MEMORIAS USB, REPRODUCTORES DE DIGITALES DE RADIODIFUSIÓN (DMB), MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS CELULARES, CARGADORES PORTÁTILES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; COMPUTADORAS PERSONALES, COMPUTADORAS; SISTEMAS DE TEATRO EN CASA; REPRODUCTORES DE DVD, APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDO O IMÁGENES PARA SER UTILIZADAS EN TELECOMUNICACIONES; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDOS O IMÁGENES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042693-2

No. de Expediente: 2006058947

No. de Presentación: 20060079554

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EURO SHOES CENTURY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JOG CRAZY

Consistente en: las palabras JOG CRAZY, que literalmente se traducen al idioma castellano como TROTAR LOCO, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHUMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), CORBATAS, PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINIFALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, TRAJES DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, BEBES, MUJERES Y HOMBRES Y LOS ACCESORIOS DE ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042695-2

No. de Expediente: 2008078174

No. de Presentación: 20080112062

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RADO ESPECIAL de BIOSTAR MICROTECH INT'L CORP, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOSTAR

Consistente en: la palabra BIOSTAR y diseño, el cual se traduce al castellano como BIOESTRELLA, que servirá para: AMPARAR: MONITOR PARA COMPUTADORA DE CRISTAL LIQUIDO; PANTALLAS DE PROYECCIÓN PARA COMPUTADORA, TECLADO DE COMPUTADORA, TABLA PRINCIPAL PARA COMPUTADORA, RATÓN DE COMPUTADORA, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, LECTORES DE CARACTERES ÓPTICOS, LECTORES DE DATOS PARA CÁMARAS DIGITALES, LECTORES DE TARJETAS DE CRÉDITO, LECTORES DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, TABLA PRINCIPAL PARA COMPUTADORA PERSONAL, UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO (CPU), MICROPROCESADORES, COMPUTADORA, ESTUCHES PARA COMPUTADORA, UNIDAD DE DISCO COMPACTO DE SOLO LECTURA DE MEMORIA, COMPUTADORAS PERSONALES TIPO CUADERNO, COMPUTADORAS PERSONALES, LECTOR DE TARJETAS PARA COMPUTADORA, TARJETAS DE INTERFAZ PARA COMPUTADORA, TARJETAS DE INTERFAZ PARA CÁMARA DIGITAL, TABLAS MADRE PARA COMPUTADORAS, TARJETA ACELERADORA DE GRÁFICOS DE VÍDEO; TARJETA PARA SINTONIZAR LA TV. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042696-2

No. de Expediente: 2008075109

No. de Presentación: 20080107124

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERICH KRAUSE FINLAND OY LTD., de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ErichKrause®

Consistente en: la expresión Erichkrause, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042698-2

No. de Expediente: 2007072568

No. de Presentación: 20070102303

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEN 10 ALIEN FORCE

Consistente en: las palabras BEN 10 ALIEN FORCE y diseño, traducidas al castellano como BEN 10 FUERZA ALIENÍGENA, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES Y PRODUCTOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y COSAS PARA EL JUEGO, ESPECIAL-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MENTE, FIGURAS DE ACCION Y SUS ACCESORIOS, JUGUETES DE PELUCHE, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES PARA MONTAR, EQUIPO VENDIDO COMO UNIDAD PARA LOS JUEGOS DE CARTAS; VEHICULOS DE JUGUETE, MUÑECAS, DISCOS PARA LANZAR AL AIRE, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS DE MANOS, EQUIPO DE JUEGOS VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE MESA, JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS DE SALON Y JUEGOS DE ACCION TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO AISLADAS, ROMPECABEZAS Y ROMPECABEZAS MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, TABLAS PARA PATINAR, PATINES DE HIELO, JUGUETES DE PRESION DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE JUEGOS DE CAMPO, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS PARA JUEGO DE PELOTA (BASEBALL), PELOTAS DE BALONCESTO (BASKETBALLS), GUANTES PARA JUEGOS DE PELOTA (BASEBALL), FLOTADORES PARA NADAR DE USO RECREACIONAL, TABLAS FLOTADORAS DE USO RECREACIONAL, TABLAS PARA SURFEAR, TABLAS PARA NADAR DE USO RECREACIONAL, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETE Y ORNAMENTOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, TODOS RELACIONADOS CON SERIES ANIMADAS Y/O PERSONAJES CONTENIDOS EN ELLAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042704-2

No. de Expediente: 2008076255

No. de Presentación: 20080109090

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

METALOCALYPSE

Consistente en: la palabra METALOCALYPSE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; SERIES DE CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS DE CARICATURAS; SERIES DE CASETES DE AUDIO PRE-GRABADOS Y DISCOS COMPACTOS QUE CONTIENEN BANDAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DE LAS CARICATURAS Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS PARA GRABACION, PRODUCCION Y PROYECCION DE SONIDOS E IMAGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, ANTEOJOS CONTRA EL RESPLANDOR, MARCOS Y SUS ESTUCHES; TONOS, GRAFICOS Y MUSICA DESCARGABLE VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALAMBRICOS; ACCESORIOS DE TELEFONOS CELULARES, PRINCIPALMENTE, ESTUCHES PARA TELEFONOS CELULARES Y CARATULAS DE TELEFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISION DESCARGABLES VIA LA DEMANDA DE VIDEOS; RADIOS, TELEFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, PALANCAS PARA SOFTWARE Y JUEGOS DE COMPUTADORA, ALARMAS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y ROPA PROTECTORA, TUBOS PARA SNORKEL, MASCARAS PARA NADAR, LENTES PARA NADAR, CAMARAS, ROLLOS DE FILMACION, LINTERNAS MAGICAS, JUEGOS ELECTRONICOS (CARTUCHOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA, CASETES DE JUEGO PARA COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO, PALANCAS PARA JUEGOS DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, CONTROLES REMOTOS MANUALES DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS PARA JUEGOS ELECTRONICOS, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CASETES DE JUEGOS DE VIDEO), IMANES, TABLEROS MAGNETICOS, ALMOHADILLAS PARA EL RATON DE LA COMPUTADORA E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042706-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2007072565

No. de Presentación: 20070102300

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XAVIER RENEGADE ANGEL

Consistente en: la expresión XAVIER RENEGADE ANGEL, que se traduce al castellano como XAVIER EL ANGEL RENEGADO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; SERIES DE CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS DE CARICATURAS; SERIES DE CASETES DE AUDIO PRE-GRABADOS Y DISCOS COMPACTOS QUE CONTIENEN BANDAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DE LAS CARICATURAS Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS PARA GRABACION, PRODUCCION Y PROYECCION DE SONIDOS E IMAGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, ANTEOJOS CONTRA EL RESPLANDOR, MARCOS Y SUS ESTUCHES; TONOS, GRAFICOS Y MUSICA DESCARGABLE VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALAMBRICOS; ACCESORIOS DE TELEFONOS CELULARES, PRINCIPALMENTE, ESTUCHES PARA TELEFONOS CELULARES Y CARATULAS DE TELEFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISION DESCARGABLES VIA LA DEMANDA DE VIDEOS; RADIOS, TELEFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, PALANCAS PARA SOFTWARE Y JUEGOS DE COMPUTADORA, ALARMAS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y ROPA PROTECTORA, TUBOS PARA SNORKEL, MASCARAS PARA NADAR, LENTES PARA NADAR, CAMARAS, ROLLOS DE FILMACIÓN, LINTERNAS Y LINTERNAS MAGICAS, JUEGOS ELECTRONICOS (CARTUCHOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA, CASETES DE JUEGO PARA COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO, PALANCAS PARA JUEGOS DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, CONTROLES REMOTOS MANUALES DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS PARA JUEGOS ELECTRONICOS, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CASETES DE JUEGOS DE VIDEO), IMANES, TABLEROS MAGNETICOS, ALMOHADILLAS PARA EL RATON DE LA COMPUTADORA E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042708-2

No. de Expediente: 2008078845

No. de Presentación: 20080113184

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOONCAST

Consistente en: la palabra TOONCAST que se traducen al castellano como CARICATURAS EMITIDAS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; SERIES DE CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS DE CARICATURAS; SERIES DE CASETES DE AUDIO PRE-GRABADOS Y DISCOS COMPACTOS QUE CONTIENEN BANDAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DE LAS CARICATURAS Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS PARA GRABACION, PRODUCCION Y PROYECCION DE SONIDOS E IMAGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, ANTEOJOS CONTRA EL RESPLANDOR, MARCOS Y SUS ESTUCHES; TONOS, GRAFICOS Y MUSICA DESCARGABLE VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALAMBRICOS; ACCESORIOS DE TELEFONOS CELULARES, PRINCIPALMENTE, ESTUCHES PARA TELEFONOS CELULARES

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Y CARATULAS DE TELEFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISION DESCARGABLES VIA LA DEMANDA DE VIDEOS; RADIOS, TELEFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS Y PALANCAS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA, ALARMAS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y ROPA PROTECTORA, TUBOS PARA SNORKEL, MASCARAS PARA NADAR, LENTES PARA NADAR, CAMARAS, ROLLOS DE FILMACION, LINTERNAS Y LINTERNAS MAGICAS, JUEGOS ELECTRONICOS (CARTUCHOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA, CASETES DE JUEGO PARA COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO, PALANCAS PARA JUEGOS DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, CONTROLES REMOTOS MANUALES DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS PARA JUEGOS ELECTRONICOS, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CASETES DE JUEGOS DE VIDEO), IMANES, TABLEROS MAGNETICOS, ALMOHADILLAS PARA RATON DE LA COMPUTADORA E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042710-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073728

No. de Presentación: 20080104769

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COSERVISA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra EDUPLAY y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ARTICULOS ESCOLARES, ARTICULOS DE OFICINA, JUGUETES, JUGUETES EDUCATIVOS, ARTICULOS PARA BEBE, ROPA PARA BEBE Y ADULTO, MUEBLES PARA NIÑOS, PRODUCTOS DEPORTIVOS, PELUCHES, ARTICULOS ELECTRONICOS Y ELECTRODOMESTICOS, GOLOSINAS O CONFITES, CHOCOLATES Y COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027972-2

No. de Expediente: 2008073729

No. de Presentación: 20080104770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COSERVISA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EDUPLAY

Consistente en: la palabra EDUPLAY, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ARTICULOS ESCOLARES, ARTICULOS DE OFICINA, JUGUETES, JUGUETES EDUCATIVOS, ARTICULOS

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PARA BEBE, ROPA PARA BEBE Y ADULTO, MUEBLES PARA NIÑOS, PRODUCTOS DEPORTIVOS, PELUCHES, ARTICULOS ELECTRONICOS Y ELECTRODOMESTICOS, GOLOSINAS O CONFITES, CHOCOLATES Y COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027973-2

No. de Expediente: 2009090764

No. de Presentación: 20090118180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA ALICIA RIVAS DE QUIROZ, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de CHURRISSIMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CHURRISSIMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra Churríssimo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL QUE SE PRODUCEN Y COMERCIALIZA TODO TIPO DE PRODUCTOS QUE SON DERIVADOS DE LA HARINA, ADEMAS IMPORTAR TODO TIPO DE MAQUINARIA CON RELACION A LA ELABORACION Y PRODUCCION DE CHURROS, CREPAS Y WAFFLES, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL LA GRAN VILLA, CALLE CHILTIUPAN CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028009-2

No. de Expediente: 2008077276

No. de Presentación: 20080110706

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO ARTURO QUIÑONES CAMINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION TELETON PRO REHABILITACION que se abrevia: FUNTER, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Rehabilitec Centro de Rehabilitación Funcional y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICA A LA: REHABILITACION A PERSONAS A TRAVES DE: CONSULTA MEDICA FISIATRICA, TERAPIA FISICA DE ADULTOS, TERAPIA FISICA DE NIÑOS, TERAPIA DE LENGUAJE, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACION TEMPRANA, ESTIMULACION SENSORIAL, PISCINA TERAPEUTICA, HIDROTERAPIA, TERAPIA PSICOLOGICA, AUDIOLOGIA, INSERCIÓN ESCOLAR, EVALUACIONES PSICOMETRICAS, TALLER DE ARTE, FABRICACION DE ORTESIS Y PROTESIS, LABORATORIO DE MARCHA Y MOVIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042644-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2009090978

No. de Presentación: 20090118609

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ATILIO DE JESUS CHAVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras NEWS Millenium UNA NUEVA ERA DE INFORMACION y diseño, donde las palabras NEWS Millenium se traducen al castellano como Noticias Millenium, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A NOTICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PUBLICIDAD DIVERSA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042645-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007070351

No. de Presentación: 20070099082

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

INTENSO SABOR A FRUTAS QUE REFRESCA

Consistente en: la expresión INTENSO SABOR A FRUTAS QUE REFRESCA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS REHIDRATANTES, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042669-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S. A. de C. V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en primera convocatoria el día 5 de marzo de dos mil nueve, a las diecinueve horas en el Auditorium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

Agenda:

1- Verificación del Quórum.
2- Lectura del Acta anterior.
3- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año 2008.
4- Conocer del Balance General y Estado de Resultados del año 2008.
5- Informe de los Auditores Externos.
6- Aplicación de utilidades.
7- Elección de Junta Directiva periodo 2009-2011 y fijación de dietas.
8- Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Fijación de sus honorarios.

Para que la Junta General Ordinaria se pueda celebrar en primera convocatoria será necesario que esté presente el 50% más una de las acciones que componen el capital social, quórum requerido 405,578 acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. De no haber Quórum el día indicado, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, el día 6 de marzo, mismo lugar y horas señaladas, con los socios que asistan y se tomará resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 06 de febrero de 2009.

Dr. JOSÉ MARIO VEGA ÁLVAREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028052-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por la Licenciada MARIA ISABEL MANCIA VIDES, de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, y la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCION GODINEZ VIDES, de treinta años de edad, Abogada, ambas en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA, antes denominada FINANCIERA CALPIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra de los señores EMPERATRIZ GAMEZ, conocida tributariamente por EMPERATRIZ GAMEZ ROMERO, en ese entonces de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Hacienda Nueva, Departamento de Usulután, y JOSÉ EDGARDO GAMEZ en ese entonces de diecinueve años de edad, del domicilio de Hacienda Nueva, Departamento de Usulután; sobre un solar rural identificado como solar número SESENTA Y CUATRO DEL POLIGONO "C" DEL PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO NUMERO UNO, HACIENDA SAN JOSÉ PORCION "B" de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, ubicado en el Cantón Ildefonso, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, cuya descripción, rumbos y distancia no aparecen en el asiento respectivo el cual se encuentra inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Oriente bajo la MATRICULA número SIETE CINCO CERO CERO CUATRO NUEVE OCHO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento CUATRO.-

Quien quiera hacer posturas que ocurra a este Tribunal que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028002-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por la señora MARIA DEL TRANCITO ROSALES DE HERNANDEZ, conocida por MARIA DEL TRANSITO ROSALES DE HERNANDEZ; en contra de los señores RICARDO ALBERT MACHADO GONZALEZ y FREDA VILMA GONZALEZ DE CASTILLO, conocida por FREDA VILMA GONZALEZ MARTINEZ; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado los siguientes Inmuebles: "Dos inmuebles de naturaleza urbana, situado el primero en el Barrio La Cruz de la ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide catorce metros colinda con propiedad de Albertina Martínez de Méndez; AL ORIENTE, mide dieciséis metros y colinda con propiedad de Margarita Machuca, ahora del comprador; AL SUR: mide catorce metros y colinda con propiedad de Agustín Cubías; y AL PONIENTE: mide dieciséis metros y colinda con propiedades de Freda Vilma González Martínez y Flora Luman Martínez, en donde no hay construcciones; EL SEGUNDO otro terreno de naturaleza rústica, antes, ahora urbano, situado antes en la ronda noroeste de la ciudad de Jucuapa, denominado El Cocalito, ahora Barrio La Cruz de la ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide catorce metros y colinda con propiedad de Albertina Martínez de Méndez; AL ORIENTE: MIDE CATORCE METROS y COLINDA CON PROPIEDADES DE Agustín Cubías; y AL PONIENTE: mide dieciséis metros y colinda con propiedades de Freda Vilma González Martínez y Flora Luman Martínez, en donde no hay construcciones. Inscrito a favor de los deudores en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número SETENTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, de Propiedad del Departamento de Usulután, inscrito a favor de los señores RICARDO ALBERT MACHADO GONZALEZ y FREDA VILMA GONZALEZ DE CASTILLO, conocida por FREDA VILMA GONZALEZ MARTINEZ el primero en el carácter de NUDA propietario y la segunda como USUFRUCTUARIA.-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028003-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor CARLOS AMILCAR AMAYA, continuado por el Licenciado LUIS NOE MEDRANO MEDINA, y finalmente por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, todos mayores de edad, Abogados de este domicilio el primero y el tercero, y del de Santa Tecla el segundo, actuando en su carácter de Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores DAVID EDGARDO LUNA PACHECO, Estudiante, del domicilio de San Marcos, SILVIA LORENA VILLANUEVA PEREZ, Estudiante, de este domicilio, y DANIEL ERASMO LUNA BONILLA, empleado, del domicilio de Soyapango, todos mayores de edad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica según antecedente ahora urbano situado en el lugar llamado LOMAS DEL JICARO, antes, hoy CANTÓN MATAZANO, JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, identificado como LOTE NUMERO SIETE, POLÍGONO CINCO, PASAJE SIETE, DE LA URBANIZACIÓN BRISAS DEL SUR II, BLOCK I, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, y con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE, cinco punto cero cero metros: AL SUR, cinco punto cero cero metros: AL ORIENTE, doce punto cero cero metros: y AL PONIENTE, doce punto cero cero metros. El inmueble así descrito se encuentra debidamente inscrito a favor de los señores DAVID EDGARDO LUNA PACHECO, SILVIA LORENA VILLANUEVA PEREZ y DANIEL ERASMO LUNA BONILLA, en proindivisión y por partes iguales, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Número M CERO UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, Asiento CERO CERO CUATRO, de la Unidad del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042608-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, como Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra el señor WILLIAM IVAN MARTIN ALVARENGA, mayor de edad, Ayudante de Mecánica, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, un inmueble de naturaleza urbana, situado en URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO EL PEDREGAL, ubicado en Jurisdicción de Santiago Nonualco, hoy El Rosario, Departamento de La Paz, en el lugar llamado El Pedregal o San Francisco, Sexta Calle, POLÍGONO QUINCE, CASA NÚMERO CINCUENTA, con una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor WILLIAM IVAN MARTIN ALVARENGA, según Matrícula Número M CERO UNO TRES CERO UNO NUEVE SIETE TRES, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042611-2

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el abogado José Eliseo Herrera Santos, en calidad de apoderado del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, contra el señor Víctor Eladio Orellana Urías conocido por Víctor Eladio Urías, se autorizará vender en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio: identificado como número 34, del polígono doce- C, pasaje once -A, de la Urbanización Sierra Morena II, situado al poniente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, jurisdicción de Soyapango, propiedad del señor Víctor Eladio Orellana Urías conocido por Víctor Eladio Urías Orellana, según matrícula número M 05150293 asiento 0001 la cual fue trasladada al número de matrícula 601138000-00000 del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de San Salvador, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de la Avenida El Jabalí, y el pasaje número once-A, ambos abiertos en la Urbanización Sierra Morena II, se mide sobre el eje del segundo rumbo sur ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este una distancia de ochenta y nueve punto cero cero metros, llegando al punto en el que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza la esquina sur-oeste del lote aquí descrito el cual mide y linda: AL PONIENTE: línea recta de quince punto cero cero metros, rumbo norte cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Este, lindando con lote número treinta y dos del mismo polígono; AL NORTE: línea recta de cinco punto cero cero metros rumbo sur ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este, lindando con lote número treinta y tres del mismo polígono; AL ORIENTE: Línea recta de quince punto cero cero metros rumbo sur cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos oeste, lindando con lote número treinta y seis del mismo polígono; AL SUR: línea recta de cinco punto cero cero metros, rumbo norte ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos oeste, lindando con lote número treinta y tres del polígono número doce-B, pasaje número once- A, de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento siete punto treinta y una varas cuadradas. Y tiene un área de construcción de veintisiete punto cero cero metros cuadrados, propiedad del mencionado demandado.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veinte de octubre de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042649-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

HACE SABER: Que por resolución en este Tribunal por la Licda. LETICIA DEL CARMEN RAMIREZ EISAVAL, como Apoderada del señor RODRIGO ALBERTO FLORES MORATAYA, en contra de los señores MARINA VALDIVIESO ERAZO y JOSE ALBERTO MORATAYA PORTILLO, clasificación al No. 688-08, se venderá en pública subasta dos vehículos automotores de las características siguientes: el primero placas C SEIS UNO CINCO DOS CINCO, marca ISUZU, clase: CAMION, modelo CUATRO POR DOS NPR. Colores BLANCO, año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, capacidad CUATRO TONELADAS, en calidad de propiedad de la señora MARINA VALDIVIESO ERAZO; el segundo vehículo es de las características siguientes: placa C SIETE NUEVE CERO OCHO CUATRO, marca ISUZU, clase CAMION, modelo N P R SEIS SEIS TREINTA Y DOS. Colores BLANCO, año DOS MIL SEIS, capacidad CINCO TONELADAS, en calidad de propiedad de la señora MARINA VALDIVIESO ERAZO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de enero del año dos mil nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042677-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de Concepción Batres, de R.L. de C.V.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en la 2a. Calle Oriente No. 6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres del Departamento de Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO No. 0442, cuenta No.08-00-0004282-0, manifestando haberlo extraviado por lo que solicita la reposición de dicho CERTIFICADO por mil 00/100 Dólares (US $1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que transcurrido el plazo de 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia conforme a los Artículos No.486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Concepción Batres, 5 de Febrero de 2009.

ESTELA MARGARITA VASQUEZ VILLALTA,
Gerente Financiero y de Información.
Caja de Crédito de Concepción Batres.

3 v. alt. No. C027991-2

NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Miguel.

HACE SABER: Que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en 11a. Avenida Norte No. 203, San Miguel, se ha presentado la Señora MIRNA SALOME LOZANO DE ARAUJO; y expresa que ha extraviado los Certificados NUMERO OCHENTA Y SEIS que ampara TRES ACCIONES Y CERTIFICADO NO. TREINTA que ampara UNA ACCION; por lo que solicita la REPOSICION de dichos Certificados.

Siendo procedente lo anterior se hace del conocimiento del público de conformidad a los Art. 486 y Art. 932 del Código de Comercio. Y transcurridos treinta días después de la tercera publicación tanto en un periódico de mayor circulación como en el Diario Oficial. Y de no haber ninguna posición procédase a reponer los certificados en referencia.

San Miguel, 29 de enero de 2009.-

Lic. EVER ISRAEL MARTINEZ REYES,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F042612-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000285926, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Ocho Mil Dólares 00/100 (US$ 8,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chalatenango, jueves 05 de Febrero de 2009.

WILFREDO ALEXANDER GARCIA CONTRERAS,
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima
Agencia La Palma.

3 v. alt. No. F042722-2

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

La infrascrita secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SANLU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de octubre de 2000, se encuentra el Acta Número 2, de la que consta que estando representado el cien por ciento de los accionistas, se aprobó el aumento del Capital Social Mínimo de ¢75,000.00 para llegar a ¢100,000.00. Se nombra como Ejecutor Especial a doña Karin Brodersen de Quiñónez, para que comparezca ante notario en Representación de la Sociedad, para formalizar la Escritura Pública de Modificación al Contrato Social.-

Y para los usos legales pertinentes, en especial para el Registro de Comercio, extiendo la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los 10 días del mes de octubre de 2000.-

KARIN BRODERSEN DE QUIÑONEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027443-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BALANCE DE LIQUIDACION

AVENDAÑO SACA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 20 DE ENERO DE 2009
EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVO			**PATRIMONIO**		
CORRIENTE		11,428.57	CAPITAL SOCIAL		11,428.57
Efectivo y Equivalentes	11,428.57		Mínimo	11,428.57	
TOTAL ACTIVO		**11,428.57**	**TOTAL PATRIMONIO**		**11,428.57**

María Hilda Saca de Avendaño
Liquidadora

AREVALO ALLEN Y ASOCIADOS
Auditores
Lic. JUAN RAMON AREVALO
Socio Representante

Héctor Ricardo Hernández
Contador

3 v. alt. No. C027975-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor ANDISHEH ESMAILLI, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad iraní y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de veintinueve años de edad, de sexo masculino, soltero, Odontólogo, del domicilio de San Salvador, originario de Irán, Departamento de Teherán, República Islámica de Irán, lugar donde nació el día treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve. Siendo sus padres los señores Khosrow Esmailli y Soroush Hodjreh, ambos de nacionalidad iraní, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil ocho.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. C028033-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los Señores OSCAR LOPEZ ANTONIO y LORENA PATRICIA URIAS DIAZ, el primero de cuarenta y cuatro años de edad, empresario, del domicilio de Sylmar, Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos setenta mil nueve guión cuatro y con Número de Identifi-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

cación Tributaria Número cero setecientos siete guión cero veinte mil ciento sesenta y cuatro guión cero cero uno guión nueve y la segunda de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad cero cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión cero y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres guión cero noventa mil cuatrocientos sesenta y siete guión cero cero uno guión dos. Solicitando un Título Municipal, de un Inmueble Rústico, situado en Cantón El Triunfo de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, dicho Inmueble es de un extensión superficial de CATORCE MIL VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en tres tiros, el primero partiendo de un poste que a la vez sirve de esquinero con rumbo de poniente a oriente mide sesenta y siete metros, el segundo tiro orientado de poniente a oriente mide veinticinco metros, y el tercer tiro de poniente a oriente hasta llegar a otro poste que a la vez sirve de esquinero mide cuarenta y tres metros, colinda con propiedades de María Antonia de Quijano, Emiliano Antonio, Octaviano Antonio, Rubén Echeverría, calle pública de por medio; AL ORIENTE: formado por cinco tiros: el primero parte de un poste que sirve de esquinero con rumbo de norte a sur mide ochenta metros, el segundo tiro orientado de sur-oriente mide cuarenta y seis metros, el tercer tiro orientado de norte a sur-oriente mide cuarenta y siete metros, el cuarto tiro orientado de norte a sur-oriente mide treinta y siete metros hasta llegar a un árbol de tempate que sirve de esquinero, linda con propiedad de Julia López Campos y Pedro López y el quinto tiro orientado de norte a sur cincuenta metros, colinda con Santiago Orellana, antes de Teodoro Orellana: AL SUR: formado por un solo tiro con rumbo orientado de oriente a nor-poniente mide doscientos treinta y nueve metros, colinda con Faustino Rodríguez de la O; y AL PONIENTE formado por un solo tiro orientado de sur a norte mide treinta y cinco metros, colindando con Miguel Vides antes de María Navarrete. El Inmueble es completamente rústico no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie, no es dominante, ni sirviente. Dicho Inmueble lo obtuvieron por compra venta que le hicieron a la señora Marta Gladis Castillo Portillo, en el año de dos mil ocho, por lo que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Todo los colindantes son de este domicilio, lo que hace del conocimiento del Público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve. JOSE GUILLERMO SANCHEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042772-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los Señores OSCAR LOPEZ ANTONIO y LORENA PATRICIA URIAS DIAZ, el primero de cuarenta y cuatro años de edad, empresario, del domicilio de Sylmar, Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos setenta mil nueve guión cuatro y con Número de Identificación Tributaria Número cero setecientos siete guión cero veinte mil ciento sesenta y cuatro guión cero cero uno guión nueve y la segunda de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión cero y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres guión cero noventa mil cuatrocientos sesenta y siete guión cero cero uno guión dos. Solicitando un Título Municipal, de un Inmueble Rústico, situado en Cantón El Triunfo de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, dicho Inmueble es de un extensión superficial de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en tres tiros, el primero de veintisiete punto cincuenta y cuatro metros, el segundo de treinta y ocho punto veintiocho metros, y el tercer tiro de veintidós punto cincuenta y un metros, colinda con Nicolás Hernández López; AL ORIENTE: setenta y dos metros, linda con Virginia Antonio de López; AL SUR: formado por tres tiros el primero de sesenta y cuatro metros, el segundo de veinticuatro punto quince metros y el tercero de diecinueve punto ochenta metros, linda con lo que antes fue de Cruz López Iraheta, hoy de Antonio López y Fabio López Navas; Y AL PONIENTE ochenta y seis punto treinta metros, linda con Nicolás López y Ángela Chavarría de Escamilla. El Inmueble es completamente Rústico no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie, no es dominante, ni sirviente. Dicho Inmueble lo obtuvieron por compra venta que le hicieron a la señora Virginia Antonio, en el año de dos mil ocho, por lo que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Todo los colindantes son de este domicilio, lo que hace del conocimiento del Público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve. JOSE GUILLERMO SANCHEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042773-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Sra. IDIS RAQUEL MOZO DE MOTTO, de treinta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento catorce mil setecientos ochenta y dos guión siete y con Número de Identificación Tributaria Número cero setecientos seis guión cero cuarenta mil ciento setenta guión ciento dos guión seis. Solicitando un Título Municipal, de un inmueble rústico, situado en Cantón El Triunfo, de la ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, dicho inmueble es de un extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en un tramo recto mide veinte metros, colinda con Graciela Mozo Mozo; AL ORIENTE: en un solo tramo mide catorce metros, en línea recta colinda con Mozo Melgar Erasmo, y calle vecinal de por medio; AL SUR: en un tramo recto mide veintiuno punto veinticinco metros en línea recta colinda con José Motto Ulloa; y AL PONIENTE: en un tramo recto mide catorce metros, colinda con José Motto Ulloa. El inmueble es completamente rústico no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie, no es dominante, ni sirviente. Dicho inmueble lo obtuvo por donación que me hiciera el señor Tránsito Mozo, en el año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio, lo que hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve. JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042774-2

El Infrascrito Alcalde Municipal de El Rosario.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA MATILDE RIVERA DE PORTILLO, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero seis cero dos tres seis uno guión seis, y con su Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno uno guión uno cuatro cero tres seis ocho guión uno cero uno guión ocho; SOLICITANDO: Se le extienda Título Municipal de inmueble de naturaleza rústica, ubicada en Cantón Veracruz, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, con capacidad superficial de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: veinticuatro metros linda con terreno que antes fue de Eulalio Portillo, ahora de Antonio de Jesús Portillo López, de por medio tapial de ladrillo de este inmueble; AL NORTE, veintisiete metros, linda con terreno que antes fue de Eulalio Portillo, ahora de Antonio de Jesús Portillo López, de por medio tapial de ladrillo de este inmueble; AL PONIENTE, veinticuatro metros, linda con terreno que antes fue de Eulalio Portillo, ahora de Antonio de Jesús Portillo López, de por medio tapial de ladrillo de este inmueble, AL SUR, linda con terreno de María Antonia Ramírez de Mejía, de por medio tapial de ladrillo de este inmueble y Calle Pública. El inmueble antes descrito es de naturaleza rural, ha sido poseído de buena fe en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde más de quince años consecutivos. Lo valúo en la suma de DIEZ MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derecho real y no está en proindivisión con nadie. Los colindantes son del domicilio de esta población. Lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor Eulalio Portillo López.

Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a veintitrés días del mes de enero de dos mil nueve.- ODILIO DE JESÚS LÓPEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. XIOMARA CAROLINA MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042775-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores BLANCA MAYELA CHAVEZ, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, portadora de su Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones setenta y nueve mil treinta-cero; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos catorce-doscientos veinte mil quinientos treinta y seis-ciento uno-seis; y el señor EDY OSMIN CHAVEZ, de cuarenta y tres años de edad, albañil, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos catorce-cero ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro-ciento uno-tres, solicitando TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Gaspar, de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Veintitrés metros, colinda con el señor Natividad Reyes Bautista; AL ORIENTE: Treinta y seis metros, colindando con el señor Natividad Reyes Bautista; AL SUR: Veinticuatro punto treinta y cinco metros, colinda con el señor José del Carmen Vanegas Bautista calle de por medio; y AL PONIENTE: Veinticinco punto sesenta metros, colindando con el señor Natividad Reyes Bautista; en el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. Y lo estima en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAM ERNESTO MURILLO MAJANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042779-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TÍTULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que BRENDA DEL ROSARIO DÍAZ BARRAZA, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres dos nueve nueve uno cuatro uno- cinco, actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa del señor JOSÉ ÁNGEL DANIEL BARRERA BARRERA, de cuarenta años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho dos nueve dos uno cinco-dos, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- cero cuatro cero uno seis nueve uno cero tres-seis, solicita Título de un inmueble urbano situado en Lotificación San Antonio, Barrio San Antonio, de esta ciudad, marcado con los números uno y dos del Polígono C, de una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTIDÓS METROS, TRES DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: Línea recta de treinta metros de largo, linda con terrenos de Antonio Amaya; AL SUR: Línea recta de treinta metros de largo, linda con terrenos de Gabriel Chaín; AL ORIENTE: Línea recta de treinta metros de extensión, linda con lote número seis del Polígono A, Avenida San José de seis metros de ancho de por medio; perteneciente en la actualidad a Víctor Manuel Mendoza Escamilla, calle de cinco metros de ancho de por medio; y AL NORTE: Línea recta de treinta y un metros de largo, linda con lote número tres del Polígono C de José Reyes Mercado Ayala. En el terreno descrito no se encuentran construcciones, no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga, ni gravámenes de ninguna naturaleza, lo adquirió por compra que hizo al señor JUAN FRANCISCO BARRERA MÉNDEZ, de este domicilio, con residencia en Cantón Rojas y lo estima en CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a cuatro de febrero de dos mil nueve.- ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042605-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008077660

No. de Presentación: 20080111254

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Radar

Consistente en: la palabra Radar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027978-2

No. de Expediente: 2009090752

No. de Presentación: 20090118151

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO ARTURO QUIÑONEZ CAMINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION TELETON PRO REHABILITACION que se abrevia: FUNTER, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra: "Audiotec" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AUDIOMETRÍAS, TIMPANOMETRIAS, ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS, FABRICACIÓN DE MOLDES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil nueve.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042646-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008075152

No. de Presentación: 20080107212

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de JEAN PIERRE CHAMORRO FLORES, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FleetMagic

Consistente en: la palabra FleetMagic y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROCESAMIENTO, DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN MONTOS ECONOMICOS O UNIDADES DE VOLUMEN, DE LOGISTICA O CONTROL ORIENTADAS A TRANSACCIONES DE CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS DE EMPRESAS CON VEHICULOS DE FLOTILLA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042667-2

No. de Expediente: 2008090195

No. de Presentación: 20080117079

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SHOW BALL INFORMATICA LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SHOW BALL

Consistente en: las palabras SHOW BALL, traducido al castellano como ESPECTACULO DE BALON, que servirá para: AMPARAR: DESARROLLO, INSTALACION Y REPARACION DE SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORAS; RENTA DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042671-2

No. de Expediente: 2008077261

No. de Presentación: 20080110652

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RCN TELEVISION S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RCN 24 NUESTRA TELE NOTICIAS

Consistente en: la expresión RON 24 NUESTRA TELE NOTICIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; CANALES DE TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NOTICIEROS, INFORMATIVOS, TELEDIARIOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil ocho.

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042681-2

No. de Expediente: 2008077640

No. de Presentación: 20080111231

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de RCN TELEVISION S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras RON NUESTRA TELE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO LA TELEVISIÓN, RADIO Y LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. PRODUCCIÓN, MONTAJE Y/O DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y TELEVISIÓN POR CABLE; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042685-2

No. de Expediente: 2008078847

No. de Presentación: 20080113186

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TOONCAST

Consistente en: la palabra TOONCAST que se traducen al castellano como CARICATURAS EMITIDAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, PRODUCCIÓN DE PELICULAS DE CINE, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE PRESENTAN DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, EJECUCIONES CÓMICAS Y PROGRAMAS TELEVISIVOS DE OPINIÓN (TALK SHOWS); SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE DISCOS LÁSER Y CINTAS DE VÍDEO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROPORCIONAR CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO, ES DECIR, PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y JUEGOS INTERACTIVOS EN LINEA PARA COMPUTADORAS Y PUBLICIDAD, TODO ELLO EN EL ÁMBITO DE INTERÉS GENERAL A TRAVÉS DE, LA RADIODIFUSIÓN Y LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y LAS REDES INFORMÁTICAS DE COMPUTADORAS GLOBALES Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN POR CABLE, TELEVISIÓN ABIERTA, EMISIÓN DE RADIO E INTERNET; DISTRIBUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA TELEVISIÓN POR CABLE DE PROGRAMACIÓN PARA TERCEROS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO CON RESPECTO A LAS PELICULAS DE CINE, PELÍCULAS DE TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE PRESENTAN DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, EJECUCIONES CÓMICAS Y PROGRAMAS TELEVISIVOS DE OPINIÓN (TALK SHOWS) A TRAVÉS DEL INTERNET. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042701-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACEPTACION DE HERENCIA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante HORACIO ORELLANA TENORIO, fallecido en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norteamérica, el día veintidós de Octubre del año dos mil siete, siendo en El Salvador, la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte del señor OSCAR ARMANDO ORELLANA ALVARADO, en su calidad de hermano del causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la Sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027921-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor ANTONIO MARTÍNEZ, al fallecer el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, en San Marcos, Estado de Texas, Estados Unidos de América, habiendo sido la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte de la señora Mayra del Carmen Ramírez de Martínez conocida por Mayra del Carmen Ramírez viuda de Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a la señora María del Carmen Martínez conocida por Carmen Martínez, ésta en calidad de madre del mismo causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042122-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO ORTIZ, conocido por CARLOS ALBERTO ORTIZ CALDERON, quien falleció en Colonia Suchitlán, Calle Limpa, Lote número cuatro, municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cero minutos, del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, siendo su último el de esta ciudad, de parte de la señora MARTHA MELIDA HUEZO VIUDA DE ORTIZ conocida por MARTHA MELIDA HUEZO MENJIVAR en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia les correspondía a la señora MARIA ALBERTINA ORTIZ conocida por ALBERTINA ORTIZ y por MARIA ALBERTINA ORTIZ DE MENJIVAR en su concepto de madre del de cujus, y los señores VICTORIA JUDITH HUEZO ORTIZ y JUAN CARLOS ORTIZ HUEZO, en su concepto de hijos del causante.

Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042185-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de INVENTARIO de parte del señor CESAR AUGUSTO ZELAYA MANZANARES conocido por CESAR ADGUSTO ZELAYA MANZANAREZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALBERTO AUGENCIO ZELAYA VALLE conocido por ALBERTO AUGENCIO ZELAYA, ADALBERTO ZELAYA VALLE, ADALBERTO ZELAYA y por ALBERTO EUGENIO ZELAYA VALLE, quien falleció el día diez de junio de dos mil tres, en la ciudad de Santa Tecla, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio como heredero Testamentario; Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

curadores de la herencia Yacente, para que la ejerza conjuntamente con los herederos ya declarados por el Notario ALEJANDRO ORELLANA NAJARRO, señores ULISES ADALBERTO ZELAYA HERNANDEZ, ANA LILIAN ZELAYA DE ORTEGA conocida por ANA LILIAN ZELAYA SANCHEZ, NELSON ARNOLDO ZELAYA SANCHEZ, FLORA ANGELICA ZELAYA DE CARRILLO conocida por FLOR ANGELICA ZELAYA DE CARRILLO, TANIA YANIRA ZELAYA DE COREA conocida por TANIA YANIRA ZELAYA SANCHEZ, SONIA ELIZABETH ZELAYA SANCHEZ ahora SONIA ELIZABETH ZELAYA DE LOPEZ Y JUAN ALBERTO ZELAYA SANCHEZ. Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil nueve. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042209-3

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día dos de diciembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA NELIS HERNÁNDEZ, la herencia intestada dejada por el causante señor FERNANDO MORALES, quien era de ochenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de San Vicente, fallecido en la Ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de agosto de dos mil dos, siendo esta ciudad su último domicilio, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden a la señora MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MORALES, en su calidad de hija del referido causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y diez minutos del día cinco de Diciembre de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042283-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero del corriente año, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor RIGOBERTO CASTELLÓN, quien falleció a las dieciséis horas del día diez de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho en el Cantón El Tigre de Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ COREAS, como cesionario de los derechos hereditarios que como hijo del causante RIGOBERTO CASTELLÓN, le correspondían al señor ROBINSÓN MANUEL CASTELLÓN AYALA.- Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil nueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042296-3

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ANTONIO MIRANDA GUARDADO o MARIO ANTONIO MIRANDA, fallecido el día tres de febrero de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA OLINDA RAMÍREZ SERRANO, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil nueve.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F042300-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora JUDITH AVALOS VIUDA DE HERRERA, por medio de su apoderado Licenciado JOSE LUIS FERNANDEZ ALVARADO, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MAURICIO HERRERA HERNANDEZ,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

quien falleció a las veinte horas del día veintinueve de Diciembre del año dos mil siete, en el Cantón Chanmico de esta jurisdicción, siendo dicho lugar su último domicilio, en calidad de hijos de Cónyuge Sobreviviente. Confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil nueve. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042306-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó LUIS HERNANDEZ GARCIA, conocido por LUIS HERNANDEZ, fallecido el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, en el Cantón Las Guarumas de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de JESUS ROSALES, conocida por JESUS ROSALES MELENDEZ Y JESUS ROSALES DE HERNANDEZ, en concepto de cónyuge del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a JOSE VIDAL HERNANDEZ, conocido por JOSE VIDAL HERNANDEZ ROSALES y ROSENDO HERNANDEZ, hijos del causante.- Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión,con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de octubre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042322-3

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES. Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional ubicada en Avenida Hermanos Marín, casa número uno bis, San Martín, departamento de San Salvador, al público para los efectos de la ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintiuno de mayo de dos mil siete, Condado de Los Ángeles, Ciudad de Los Ángeles California de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio, que dejó el causante señor DAVID ANTONIO ORELLANA, de parte de la señora ANA DELMY BELLOSO, en concepto de MADRE SOBREVIVIENTE del causante, confiriéndole a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley, en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la ciudad de San Martín, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil ocho.

LIC. LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F042328-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ALMA ANGELINA MEJIA DE LOPEZ, ocurrida el día diecisiete de febrero del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; y por repudiada la misma de parte de la señora MARIA AQUILINA MONJE VIUDA DE MEJIA, el derecho que le correspondía en la presente herencia, de los bienes que a su defunción dejó ALMA ANGELINA MEJIA DE LOPEZ, ésta en su calidad de madre de la referida causante; a los señores JOSE RUTILIO LOPEZ SANCHEZ, conocido por JOSE RUTILIO LOPEZ, JOSE ENRIQUE LOPEZ MEJIA; y RAFAEL ANTONIO LOPEZ MEJIA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente, el segundo y tercero, en concepto de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042332-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas un minuto del día ocho de octubre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el cantón "Guayapa Arriba", del municipio de Jujutla, de este departamento, el cual fue su último domicilio, dejó el señor MARDINEO TOBAR; de parte de DELFINA JIMENEZ Viuda de TOBAR y FLORIDALMA TOBAR DE ARGUETA, la primera en la situación Jurídica de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a MARIA ANTIDIA MAGAÑA TOBAR, conocida por MARIA ANTIDIA MAGAÑA y ANTIDIA TOBAR, madre del causante; y la segunda, a título de hija del de cujus. Y se ha nombrado interinamente a las aceptantes, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas quince minutos del día trece de noviembre del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. c. No. F042598-3

EDGARDO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, y del de Soyapango, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Edificio Mossi- Portillo, número Trescientos Veinticinco, Tercera Planta Local Uno, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, el día dos de enero de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora TOMASA MARTINEZ DE GALDAMEZ, de parte de los señores DELMA GALDAMEZ DE FIGUEROA, FERMA MARITZA GALDAMEZ MARTINEZ, SARALINA GALDAMEZ DE ZALAZAR ahora SARALINA GALDAMEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GALDAMEZ MARTINEZ, NORA DELIA GALDAMEZ y TOMASA MARTINEZ GALDAMEZ, en calidad de hijos del de Cujus; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de febrero de dos mil nueve.

LIC. EDGARDO HERNANDEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F042721-3

TITULO DE PROPIEDAD

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, Notario con Oficina en Urbanización Estadio Uno, Pasaje Uno, Casa Número Veinte, Sobre Cuarenta y Nueve Avenida Sur, San Salvador. AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado por sí y por escrito la señora SANDRA LISETTH ZAVALETA DE SANCHEZ de treinta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, quien actúa en nombre y representación del señor AUGUSTO RIVERA LOPEZ quien es de sesenta y un años de edad, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, se extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno rústico situado en Cantón Buena Vista Jurisdicción de San Pedro

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Perulapán, en el Departamento de Cuscatlán, con una superficie de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; AL ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta y seis grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y con una distancia de cincuenta y tres punto sesenta metros, lindando en cuarenta y cinco punto sesenta metros con "parcela - ciento veintitrés" propiedad de "Francisco Alas" y en el resto del tramo linda con resto del terreno propiedad de "Lucas Rivera Gómez". AL SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y tres grados quince minutos cero cinco segundos Oeste y con una distancia de setenta punto cero cero metros, lindando por este tramo con resto del terreno propiedad de "Lucas Rivera Gómez"; AL PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta y un grados cincuenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este y con una distancia de cuarenta y seis punto cero cero metros, lindando por este terreno con "parcela - trescientos cuarenta "propiedad de Rigoberto Santos" calle que conduce a la Carretera Panamericana de por medio de Ancho Variable.; y AL NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos Este y con una distancia de setenta y tres punto setenta y cinco metros lindando por este tramo con "parcela - ciento veintidós" propiedad de "Blanca Cisneros". AL ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta y seis grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y con una distancia de cincuenta y tres punto sesenta metros, lindando en cuarenta y cinco punto sesenta metros con "parcela - ciento veintitrés" propiedad de "Francisco Alas" y en el resto del tramo linda con resto del terreno propiedad de "Lucas Rivera Gómez". El terreno descrito no es dominante, ni sirviente de ningún gravamen, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, el cual adquirió la posesión a su defunción de parte de su señor padre LUCAS RIVERA GOMEZ, que desde su adquisición lo poseyó el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y adquiriendo su representado la posesión como consecuencia de la muerte de su señor padre antes mencionado desde el año de mil novecientos setenta y dos, teniendo más de treinta y seis años en la misma forma que su padre pero por carecer de título de dominio inscrito, comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señalen se extienda a favor del señor AUGUSTO RIVERA LOPEZ, el título que solicitó. Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F042167-3

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, Notario con Oficina en Urbanización Estadio Uno Pasaje Uno Casa Número Veinte; Sobre Cuarenta y Nueve Avenida Sur. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado por sí y por escrito la señora SANDRA LISETTH ZAVALETA DE SANCHEZ de treinta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, quien actúa en nombre y representación del señor AUGUSTO RIVERA LOPEZ quien es de sesenta y un años de edad, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, se extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno rústico situado en Cantón Buena Vista Jurisdicción de San Pedro Perulapán, en el Departamento de Cuscatlán, con una superficie de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS: AL ORIENTE: Tramo recto con rumbo sur cero un grados cuarenta y un minutos treinta y un segundos oeste y con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y siete metros lindando por este tramo con "parcela - setenta y cinco" propiedad de "Blanca Flores Santos" camino vecinal de por medio que conduce al Lago de Ilopango; AL SUR: línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos que son: primer tramo recto con rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos oeste y con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y cinco metros; segundo tramo recto con rumbo sur ochenta y seis grados treinta y un minutos cero siete segundos Oeste y con una distancia de diecinueve punto cero dos metros; Tercer tramo recto, con rumbo Norte ochenta y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

siete grados cero dos minutos catorce segundos Oeste y con una distancia de catorce punto treinta y seis metros; cuarto tramo recto con rumbo sur cincuenta y tres grados quince minutos diecinueve segundos oeste y con una distancia de veinte punto sesenta y siete metros; lindando en catorce punto cincuenta metros del primer tramo con terreno de "Emiliano Ruíz Zavaleta" y en doce punto cincuenta metros más el primer tramo linda con terreno de "Lucio Efraín Morales" y en doce punto cincuenta metros más linda con terreno de "Antonio Nieto" y en el resto del primer tramo linda con terreno de "Víctor Fabián Morales" y en diez punto cero cero metros del segundo tramo linda con terreno de "Víctor Fabián Morales" y en el resto del segundo tramo linda con terreno de "José Navarro" y en el tercer y cuarto tramo linda con terreno de "Marcos Mejía"; AL PONIENTE: línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos que son primer tramo recto, con rumbo norte cuarenta grados catorce minutos cincuenta y dos segundos oeste y con una distancia de cincuenta y cinco punto veinticuatro metros; segundo tramo recto, con rumbo norte veintinueve grados dieciocho minutos diecisiete segundos oeste con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y tres metros, tercer tramo recto, con rumbo norte treinta y siete grados trece minutos veintidós segundos oeste y con una distancia de veintisiete punto treinta y dos metros; cuarto tramo recto, con rumbo norte cero siete grados cuarenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos oeste y con un a distancia de cuarenta y seis punto veintinueve metros, lindando por todos estos tramos con terrenos de "Ricardo Rodríguez"; y AL NORTE: línea quebrada compuesta por cinco tramos rectos que son: Primer tramo recto, con rumbo norte, sesenta y un grados cero dos minutos treinta y dos segundos este y con una distancia de cincuenta y seis punto dieciséis metros; segundo tramo recto, con rumbo sur treinta y nueve grados diez minutos treinta y cinco segundos este y con una distancia de cincuenta y ocho punto cero cuatro metros; tercer tramo recto, con rumbo sur cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cero siete segundos este y con una distancia de veintitrés punto dieciséis metros; cuarto tramo recto, con rumbo sur cincuenta grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos este y con una distancia de cincuenta y seis punto once metros; quinto tramo recto, con rumbo sur sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos este y con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Lindando desde el primer tramo al quinto tramo con terrenos de "Ricardo Rodríguez". El terreno descrito no es dominante, ni sirviente de ningún gravamen, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, el cual adquirió la posesión a su defunción de parte de su señor padre LUCAS RIVERA GOMEZ, que desde su adquisición lo poseyó el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y adquiriendo su representado la posesión como consecuencia de la muerte de su señor padre antes mencionado desde el año de mil novecientos setenta y dos, teniendo más de treinta y seis años en la misma forma que su padre pero por carecer de título de dominio inscrito, comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señalen se extienda a favor del señor AUGUSTO RIVERA LOPEZ, el título que solicitó. Valúa dicho terreno en la suma de VEINTIUN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F042168-3

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Urbanización Estadio Uno Pasaje Uno Casa Número Veinte; Sobre Cuarenta y Nueve Avenida Sur, San Salador. AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado por sí y por escrito la señora SANDRA LISETTH ZAVALETA DE SANCHEZ de treinta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, quien

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

actúa en nombre y representación del señor AUGUSTO RIVERA LOPEZ quien es de sesenta y un años de edad, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, se extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno rústico situado en Cantón Buena Vista Jurisdicción de San Pedro Perulapán, en el Departamento de Cuscatlán, con una superficie de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS: AL ORIENTE: Línea quebrada compuesta por diez tramos rectos que son: primer tramo recto con rumbo Sur cero cinco grados treinta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este y con una distancia de veinte punto setenta y cuatro metros; Segundo tramo recto, con rumbo sur veintiún grados doce minutos cuarenta y un segundos Este y con una distancia de veintidós punto noventa y tres metros; Tercer tramo recto, con rumbo sur veintiséis grados veinticinco minutos cero seis segundos oeste y con una distancia de quince punto veinticinco metros; Cuarto tramo recto, con rumbo sur veintiséis grados veinticinco minutos cero un segundos oeste y con una distancia de veintiséis punto ochenta y tres metros; Quinto tramo recto, con rumbo sur dieciséis grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos este y con una distancia de veintitrés punto treinta y siete metros; sexto tramo recto, con rumbo sur doce grados cero ocho minutos catorce segundos oeste y con una distancia de veinticuatro punto ochenta y nueve metros; séptimo tramo recto, con rumbo sur cuarenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos este y con una distancia de treinta y nueve punto sesenta y cinco metros; octavo tramo recto, con rumbo sur sesenta y dos grados quince minutos treinta y seis segundos oeste y con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; noveno tramo recto, con rumbo sur sesenta y dos grados quince minutos cincuenta y seis segundos oeste y con una distancia de treinta y tres punto setenta metros; décimo tramo recto, con rumbo sur cero cero grados diecisiete minutos once segundos este y con una distancia de treinta y tres punto cero cero metros; lindando desde el primer tramo al cuarto con "parcela - quinientos cuarenta y uno" propiedad de María Eugenia Rivera de Moz y desde el quinto tramo al décimo tramo linda con "parcela - quinientos treinta y tres" que antes fue propiedad de "Iraheta Escobar" hoy propiedad de "Alejandro Navas"; AL SUR: Línea quebrada compuesta por dos tramos rectos que son: Primer tramo recto, con rumbo norte setenta grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos oeste y con una distancia de veintiuno punto veintitrés metros; segundo tramo recto, con rumbo norte setenta y un grados cero cuatro minutos cero cinco segundos oeste y con una distancia de veintidós punto setenta y siete metros; lindando por estos tramos con "parcela - quinientos cincuenta y nueve" propiedad de "Blanca Leticia Girón" camino vecinal de por medio que conduce al terreno que antes fue propiedad de "Iraheta Escobar" y que hoy es propiedad de "Alejandro Navas"; AL PONIENTE: Línea quebrada compuesta por doce tramos rectos que son: Primer tramo; recto con rumbo norte veintidós grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos oeste y con una distancia de treinta y siete punto noventa y nueve metros; segundo tramo; recto con rumbo norte veintidós grados cincuenta y nueve minutos cero cuatro segundos oeste y con una distancia de veintiséis punto setenta y dos metros; Tercer tramo; recto con rumbo norte veintidós grados cincuenta y nueve minutos cero cinco segundos oeste y con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; cuarto tramo; recto con rumbo norte doce grados veinte minutos cuarenta y un segundos oeste y con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; Quinto tramo recto, con rumbo norte trece grados trece minutos quince segundos oeste con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; Sexto tramo recto, con rumbo norte trece grados, trece minutos, catorce segundos oeste y con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; Séptimo tramo recto, con rumbo norte catorce grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos oeste y con una distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros octavo tramo recto, con rumbo norte catorce grados cero tres minutos cero uno segundos oeste y con una distancia de doce punto veintitrés metros; Noveno tramo recto, con rumbo norte veintiún grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos oeste y con una distancia de once punto ochenta y siete metros décimo tramo recto, con rumbo norte veintiún grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos oeste y con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; décimo primer tramo recto, con rumbo norte trece grados cincuenta y seis minutos quince segundos oeste y con una distancia de once punto cero uno metros; décimo segundo tramo recto, con rumbo norte trece grados cincuenta y seis minutos catorce segundos oeste y con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros, lindando con todos estos tramos con terrenos de propiedad de FORE S. A. de C. V., calle que conduce a la carretera Panamericana de por medio de Ancho Variable; y AL NORTE: línea quebrada compuesta por seis tramos rectos que son: Primer tramo recto, con rumbo norte, ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero cinco segundos este y con una distancia de veintiséis punto cincuenta y cuatro metros; Segundo tramo recto, con rumbo norte, cero cero grados cero siete minutos treinta y seis segundos oeste y con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y seis metros; Tercer tramo recto, con rumbo sur sesenta y ocho grados diez minutos

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

treinta y seis segundos Este y con una distancia de veinticinco punto cero seis metros; Cuarto tramo recto, con rumbo sur sesenta y ocho grados diez minutos treinta y cinco segundos Este y con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y ocho metros; Quinto tramo recto, con rumbo norte, ochenta grados cuarenta y tres minutos veintinueve segundos Este y con una distancia de diecinueve punto dieciséis metros; Sexto tramo recto, con rumbo norte, ochenta grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos Este y con una distancia de veintidós punto cero nueve metros, lindando en el primero y el segundo tramo con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán y desde el tercer tramo al sexto tramo, linda con "parcela -quinientos treinta y nueve" propiedad de "Daniel Rivera Sánchez. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente de ningún gravamen, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, el cual adquirió la posesión a su defunción de parte de su señor padre LUCAS RIVERA GOMEZ, que desde su adquisición lo poseyó el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y adquiriendo su representado la posesión como consecuencia de la muerte de su señor padre antes mencionado desde el año de mil novecientos setenta y dos, teniendo más de treinta y seis años en la misma forma que su padre pero por carecer de título de dominio inscrito, comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señalen se extienda a favor del señor AUGUSTO RIVERA LOPEZ, el título que solicitó. Valúa dicho terreno en la suma de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F042170-3

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como apoderado General Judicial del señor ALFREDO ARGUETA FUENTES, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento noventa y un metros ochenta y dos centímetros, con terrenos de los señores ABILIO HERNANDEZ y FELIPE MENDOZA, calle de por medio que conduce al Caserío El Nance; AL NORTE, doscientos dos metros, con parte de terreno de la Alcaldía Municipal de Cacaopera, y en otra parte con terrenos de los señores EVARISTO ARRIAZA y MANUEL DE JESUS ARRIAZA; AL PONIENTE, ciento cincuenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros, linda con terreno del señor ISRAEL ARGUETA, calle de por medio que conduce al Caserío Los Argueta; y AL SUR, cuatrocientos setenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, linda con terrenos de los señores FELIPE MENDOZA, FULGENCIA FUENTES, FELIPE MENDOZA, JOSE MARIA ARGUETA y PEDRO ARRIAZA, con los primeros tres colindantes calle de por medio que conduce al Caserío Las Crucitas y con el resto de los colindantes, quebrada de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por medio de Compraventa de Posesión Material que le hizo a la señora MARIA ANA JULIA MENDOZA ARGUETA.- Se estima el inmueble descrito en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de Noviembre del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027934-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ROSA HERNANDEZ RODRIGUEZ, solicitando a su favor Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón El Pajal, de la Jurisdicción de San Juan Nonualco, de la capacidad superficial de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE, doscientos noventa y siete metros novecientos setenta y un milímetros, con la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria San Simón de Responsabilidad Limitada; ORIENTE, noventa y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, quebrada de por medio, con la misma Cooperativa; SUR, doscientos noventa y siete metros novecientos setenta y un milímetros, con Guadalupe Abarca; y PONIENTE, ciento dos metros noventa centímetros, con Camino Vecinal de por medio, con Patrocinio Calderón. Dice la solicitante que adquirió dicho terreno por compra que de ella hizo al señor PORFIRIO PEREZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de diciembre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042176-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor VICTOR MANUEL PLEITEZ GUERRA, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de dos inmuebles, que se describen así: El PRIMERO: De naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Cuyuiscat, de esta Jurisdicción, con las características según certificación de denominación catastral siguiente, de la extensión superficial de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual especialmente linda: AL ORIENTE, con lotes de Liborio Castro; Pedro Antonio Castro y Emidglia Figueroa Herrera, quebrada de por medio; AL NORTE, con lotes de Liborio Castro, Pedro Antonio Castro y Emidglia Figueroa Herrera; AL PONIENTE, con lotes de Juan Antonio Flores, Santos Flores y Luisa Pleitéz de Guerra; y AL SUR, con lote de Víctor Manuel Pleitéz Guerra. El SEGUNDO: de naturaleza rústica situado en el Cantón Cuyuiscat, de esta Jurisdicción, con las características según certificación de denominación catastral siguiente, de la extensión superficial de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TRES MIL VEINTIDOS METROS CUADRADOS, el cual especialmente linda: AL ORIENTE, con lotes de Liborio Castro, Pedro Antonio Castro y Emidglia Figueroa Herrera; AL NORTE, con lotes de Víctor Manuel Pleitéz Guerra antes de Ernesto Pleitéz Mancía; AL PONIENTE, con lotes de Juan Antonio Flores, y Santos Flores; y AL SUR, con lote de Virgilia Aracely López Tejada.

Dichos inmuebles no se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa cada uno en la cantidad de SIETE MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día veintiséis de enero del dos mil nueve.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042237-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se han presentado, la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA y HENRY

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ALEXANDER ZAPATA FUENTES, como Apoderados del señor GILBERTO BONILLA ORTEZ, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, que forman un sólo cuerpo, situados en el Cantón Estancia, en el lugar denominado Tierra Blanca, Jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros con la señora ADELA ARGUETA; AL NORTE, treinta y tres metros, con terreno de LUIS ALONSO CANALES; AL PONIENTE, cuarenta y ocho metros, con el señor LUIS ALONSO CANALES; y AL SUR, veintiséis metros, con terreno de DEYMA ARGUETA. Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hizo al señor LUIS ALONSO CANALES BENITEZ. Se estima el inmueble descrito en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a doce horas del día diecinueve de noviembre del dos mil ocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042295-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora PETRONA SANTOS BENITEZ, a solicitar a favor de ésta, TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Junco, del Cantón Corralito, de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES PUNTO NOVENTA Y DOS MANZANAS. Comenzando a describir el inmueble desde el vértice Norponiente, el cual identificaremos en el plano como mojón UNO, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, está formado por dos tramos rectos: Tramo Uno: de mojón uno a mojón dos, con rumbo Norte, setenta y nueve grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo Dos: de mojón dos a mojón tres, con rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de treinta y cuatro punto catorce metros, linda con Antonio Santos, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, está formado con veinte tramos rectos, los cuales miden y lindan así: Tramo Uno: de mojón tres a mojón cuatro con rumbo Sur, diez grados seis minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de trece punto cuarenta y seis metros, Tramo Dos: de mojón cuatro a mojón cinco, con rumbo Sur, veintinueve grados dieciséis minutos doce segundos Este, con una distancia de veintiuno punto setenta y nueve metros; Tramo Tres: de mojón cinco a mojón seis: con rumbo Sur treinta y cinco grados cinco minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de veintinueve punto cero seis metros; Tramo Cuatro: de mojón seis a mojón siete, con rumbo Sur, cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos siete segundos Este, con una distancia de veintidós punto treinta y cinco metros; Tramo Cinco: de mojón siete a mojón ocho con rumbo Sur, cuarenta y un grados diecinueve minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y dos metros; Tramo seis; de mojón ocho a mojón nueve con rumbo Sur, cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos veintidós segundos Este, con una distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo siete; de mojón nueve a mojón diez, con rumbo Sur, veintiocho grados veintitrés minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de nueve punto sesenta y un metros; tramo ocho; de mojón diez a mojón once, con rumbo Sur, ocho grados cincuenta y seis minutos nueve segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cero cinco metros; Tramo nueve; de mojón once a mojón doce; con rumbo Sur, sesenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este, con

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

una distancia de veinticinco punto setenta y un metros; tramo diez; de mojón doce a mojón trece, con rumbo Sur, dieciséis grados veintiún minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de quince punto cero tres metros; Tramo once; de mojón trece a mojón catorce con rumbo Sur, cuarenta y seis grados cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo doce; de mojón catorce a mojón quince con rumbo Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de doce punto veintinueve metros; tramo trece: de mojón quince a mojón dieciséis con rumbo Sur, setenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de siete punto cero cero metros; Tramo Catorce; de mojón dieciséis a mojón diecisiete con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo Quince; de mojón diecisiete a mojón dieciocho con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de once punto noventa y cuatro metros; Tramo dieciséis; de mojón dieciocho a mojón diecinueve, con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados veinticuatro minutos quince segundos Este, con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo diecisiete; de mojón diecinueve a mojón veinte con rumbo Sur, sesenta y tres grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y tres metros; Tramo dieciocho, de mojón veinte a mojón veintiuno con rumbo Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y tres metros y linda con Domingo Granados Ortez, cerco de alambre de púas de por medio; Tramo diecinueve; de mojón veintiuno a mojón veintidós, con rumbo Sur, tres grados treinta y cinco minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto cuarenta metros, y linda con Victoria Villatoro, calle de por medio; AL SUR, está conformado por veintitrés tramos rectos, los cuales miden y lindan así: Tramo uno: de mojón veintidós a mojón veintitrés con rumbo Norte, treinta y dos grados treinta y un minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, de mojón veintitrés a mojón veinticuatro con rumbo Norte, cuarenta grados veinticuatro minutos ocho segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto veintiocho metros y linda con Leonidas Urquilla, cerco de alambre púas de por medio; Tramo Tres, de mojón veinticuatro a mojón veinticinco con rumbo Norte, sesenta y nueve grados treinta minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo Cuatro: de mojón veinticinco a mojón veintiséis con rumbo Norte, veintiséis grados veinticinco minutos diez segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto ochenta y siete metros; Tramo cinco: de mojón veintiséis a mojón veintisiete, con rumbo Norte, cuarenta y seis grados veinticuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y tres metros, tramo seis: de mojón veintisiete a mojón veintiocho con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo siete: de mojón veintiocho a mojón veintinueve, con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto ochenta y ocho metros, Tramo Ocho: de mojón veintinueve a mojón treinta con rumbo Norte, ochenta y cinco grados treinta y un minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto setenta y cinco metros. Tramo Nueve: de mojón treinta a mojón treinta y uno, con rumbo Norte, setenta grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros y linda con Ricardo Urquilla, cerco de alambre de púas de por medio; Tramo diez: de mojón treinta y uno a mojón treinta y dos, con rumbo Sur, treinta grados dieciocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de trece punto ochenta metros; Tramo once: de mojón treinta y dos a mojón treinta y tres con rumbo Sur, cincuenta y siete grados veintidós minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo doce: de mojón treinta y tres a mojón treinta y cuatro, con rumbo Norte, setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo trece: de mojón treinta y cuatro a mojón treinta y cinco con rumbo Norte, cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos un segundo Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y un metros; Tramo catorce: de mojón treinta y cinco a mojón treinta y seis, con rumbo Norte, sesenta y cinco grados treinta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo quince: de mojón treinta y seis a mojón treinta y siete con rumbo Sur, sesenta grados seis minutos trein-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ta y nueve segundos Oeste, con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo dieciséis: de mojón treinta y siete a mojón treinta y ocho, con rumbo Sur, ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos y seis segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo diecisiete: de mojón treinta y ocho a mojón treinta y nueve con rumbo Sur, setenta y siete grados veintidós minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo Dieciocho: de mojón treinta y nueve a mojón cuarenta con rumbo Norte, ochenta y nueve grados veintiún minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de doce punto veintitrés metros y linda con Leonidas Urquilla, cerco de alambre de púas de por medio; Tramo diecinueve: de mojón cuarenta y mojón cuarenta y uno con rumbo Norte, ochenta y un grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros; Tramo veinte: de mojón cuarenta y uno a mojón cuarenta y dos con rumbo Norte, ochenta y ocho grados treinta y un minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de quince punto cuarenta y siete metros; Tramo veintiuno: de mojón cuarenta y dos a mojón cuarenta y tres, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, diecisiete minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo veintidós: de mojón cuarenta y tres a mojón cuarenta y cuatro, con rumbo Sur, ochenta grados tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo Veintitrés: de mojón cuarenta y cuatro a mojón cuarenta y cinco con rumbo Sur, ochenta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y siete metros; y linda con Eleuterio Urquilla, quebrada y cerco de alambre de púas de por medio. AL PONIENTE, está conformado por once tramos rectos, los cuales miden y lindan y cinco a mojón cuarenta y seis con rumbo Norte, dieciocho grados treinta y tres minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta y dos metros; Tramo Dos: de mojón cuarenta y seis a mojón cuarenta y siete, con rumbo Norte, dieciséis grados veinte minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta y nueve metros; Tramo Tres: de mojón cuarenta y siete a mojón cuarenta y ocho, con rumbo Norte, siete grados cincuenta y cinco minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de seis punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro: de mojón cuarenta y ocho a mojón cuarenta y nueve, con rumbo Norte, seis grados dos minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco: de mojón cuarenta y nueve a mojón cincuenta con rumbo Norte, veintiséis grados veintiún minutos cuarenta y cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de doce punto catorce metros; Tramo seis: de mojón cincuenta a mojón cincuenta y uno, con rumbo Norte, ocho grados once minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto veintiséis metros; Tramo siete; de mojón cincuenta y uno a mojón cincuenta y dos, con rumbo Norte, tres grados cuarenta minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto diecinueve metros; Tramo ocho: de mojón cincuenta y dos a mojón cincuenta y tres con rumbo Norte, once grados cincuenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros; Tramo nueve: de mojón cincuenta y tres a mojón cincuenta y cuatro con rumbo Norte, treinta y seis grados diez minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros y linda con Eleuterio Urquilla, barrancos y calle que conduce al Caserío La Paterna de por medio; Tramo diez; de mojón cincuenta y cuatro a mojón cincuenta y cinco, con rumbo Norte, veintitrés grados veintiocho minutos doce segundos Este, con una distancia de treinta y uno punto catorce metros; Tramo once: de mojón cincuenta y cinco a mojón uno, con rumbo Norte, veintiún grados catorce minutos cero segundos Este, con una distancia de cuarenta y siete punto setenta y metros y linda con Eliberta Hernández Villatoro, barrancos de por medio. La señora PETRONA SANTOS BENITEZ, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por medio de Documento Privado le efectuó la señora MARCELINA JOYA DE BERRIOS y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil ocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042340-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008075789

No. de Presentación: 20080108227

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CROISSANT POCKETS

Consistente en: las palabras CROISSANT POCKETS, que se traducen al castellano como "creciente bolsillos", que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE PANADERÍA, EN PARTICULAR PASTELES DE FRUTA; EMPANADAS RELLENAS DE FRUTA Y/O CARNE HECHAS DE MASA PARA PAN Y PASTELES; PAN, PASTELES, PASTAS Y EMPANADAS LISTOS PARA CALENTAR EN TOSTADORES, HORNOS DE MICROONDAS U HORNOS; PAN, GALLETAS, PASTELES, PUDINES, CONFITERÍA HELADA, PASTELES HELADOS, POSTRES Y BOCADILLOS HECHOS A BASE DE UNO A MÁS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; SANDWICHES, MEZCLAS Y MASA LISTAS PARA HORNEAR, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES LISTADOS CONGELADOS Y/O REFRIGERADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042133-3

No. de Expediente: 2008080349

No. de Presentación: 20080115758

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Medela Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño identificado como gotas, que servirá para: AMPARAR APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES PARA SUTURA, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, APARATOS MÉDICOS DE SUCCIÓN Y TERAPIA; BOMBAS DE VACÍO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; CONTENEDORES PARA RECOLECTAR, BOLSAS Y CONTENEDORES PARA SECRECIONES, APARATOS MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO DE AIRE, VACÍO, OXÍGENO Y OTROS GASES MÉDICOS, APARATOS DE DIAGNÓSTICO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; APARATOS DE PRUEBA PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; INCLUYENDO APARATO DE PRUEBA PARA LECHE MATERNA; APARATOS OBSTÉTRICOS; VENTOSAS MEDICAS, FÓRCEPS; INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDOS; LÁMPARAS, LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA Y LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; BOMBA DE PECHO; PROTECTORES PARA PECHO; BOTELLAS PARA ALIMENTAR, BOLSAS Y CONTENEDORES PARA ALMACENAR, CONGELAR, PRESERVAR, TRANSPORTAR, CALENTAR Y ALIMENTAR CON LECHE MATERNA PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; BOTELLAS PARA ALIMENTAR; BOTELLAS PARA ALIMENTAR PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS, TODO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS PARA INGESTIÓN DE NUTRIENTES Y MEDICAMENTOS EN PARTICULAR PARA BEBÉS PREMATUROS, BEBÉS Y NIÑOS; PROTECTORES DE PECHO, FORMADORES Y PROTECTORES DE PEZÓN, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL PEZÓN PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; MANIQUÍS (PEZONES) PARA BEBES; BOLSAS Y CONTENEDORES PARA LIMPIEZA DE VAPOR Y ESTERILIZANTES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; BOLSAS ENFRIADORAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; MEDIAS PARA SOPORTE, MEDIAS PARA VÁRICES Y ROPA DE SOPORTE PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042134-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090720

No. de Presentación: 20080117972

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BUTTRESS B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AQUA VELVA

Consistente en: las palabras AQUA VELVA, traducido al castellano la palabra AQUA como AGUA, que servirá para: AMPARAR: JABONES, JABÓN LÍQUIDO, GEL DE DUCHA Y DE BAÑO, ESPUMA DE DUCHA Y DE BAÑO; PERFUMERÍA, FRAGANCIAS; COSMÉTICOS, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, BRILLANTINAS, CHAMPÚ PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, HIDRATANTES PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS ANTICASPA EN FORMA DE CHAMPÚ; DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES; AGUA DE TOCADOR, AGUA DE COLONIA; SALES NO MEDICADAS PARA EL USO EN EL BAÑO Y LA DUCHA; ACEITES NO MEDICADOS PARA USO EN EL BAÑO Y LA DUCHA, Y OTROS ADITIVOS NO MEDICADOS PARA EL USO EN EL BAÑO Y LA DUCHA; CREMAS NO MEDICADAS, LOCIONES, LECHES, ACEITES, POLVOS Y UNGÜENTOS PARA EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DE LA PIEL, CUERPO, MANOS Y PIES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA EL USO EN LA PERSONA, POLVOS TALCOS; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITAR, CREMAS PARA AFEITAR, MOUSE DE AFEITAR, GEL DE AFEITAR, ACEITES PARA AFEITAR Y ESPUMAS PARA AFEITAR; PREPARACIONES COSMÉTICAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA PROTEGERSE DEL SOL; PREPARACIONES COSMÉTICAS CONTRA LAS QUEMADURAS DE SOL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042137-3

No. de Expediente: 2009090840

No. de Presentación: 20090118308

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRO-ALIVIO

Consistente en:, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042139-3

No. de Expediente: 2008080647

No. de Presentación: 20080116191

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AEROSERVICIOS EJECUTIVOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIUDA DE SANCHEZ

Consistente en: las palabras VIUDA DE SANCHEZ, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; MEZCLAS DE CÓCTELES NO ALCOHÓLICOS; SANGRITA. Clase: 32.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042140-3

No. de Expediente: 2009090850

No. de Presentación: 20090118318

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CADILLAC BLS

Consistente en: las palabras CADILLAC BLS, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042141-3

No. de Expediente: 2009090843

No. de Presentación: 20090118311

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CONAIR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CONAIR

Consistente en: la palabra CONAIR, traducido al castellano la palabra AIR como AIRE, que servirá para: AMPARAR: LIQUIDOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042142-3

No. de Expediente: 2009090888

No. de Presentación: 20090118385

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SKY BRAND, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

F&X

Consistente en: la expresión F&X, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042143-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008080748

No. de Presentación: 20080116335

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de N.V. Organon, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VAVRIT

Consistente en: la palabra VAVRIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042144-3

No. de Expediente: 2008078366

No. de Presentación: 20080112426

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Glaxo Wellcome Manufacturing PTE Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STINAMA

Consistente en: la expresión STINAMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042145-3

No. de Expediente: 2008078184

No. de Presentación: 20080112072

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE MEDICINES COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANGIOMAX

Consistente en: la palabra ANGIOMAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS TALES COMO INYECCIÓN INTRAVENOSA PARA USO EN PACIENTES SOMETIDOS A UNA INTERVENCIÓN ARTERIAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042146-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2009090841

No. de Presentación: 20090118309

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRO-ALIVIO

Consistente en: la palabra PRO-ALIVIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL MEDICADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042152-3

No. de Expediente: 2009090842

No. de Presentación: 20090118310

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRO-ALIVIO

Consistente en: la palabra PRO-ALIVIO, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042155-3

No. de Expediente: 2008090732

No. de Presentación: 20080118043

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRO-ARGIN

Consistente en: la expresión PRO-ARGIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042156-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008090734

No. de Presentación: 20080118046

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRO-ARGIN

Consistente en: la expresión PRO-ARGIN, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042158-3

No. de Expediente: 2008090733

No. de Presentación: 20080118045

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRO-ARGIN

Consistente en: la expresión PRO-ARGIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL MEDICADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042159-3

No. de Expediente: 2008079867

No. de Presentación: 20080114992

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de GALENO QUIMICA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XEROGRAS

Consistente en: la palabra XEROGRAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042215-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008079868

No. de Presentación: 20080114993

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de GALENO QUIMICA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRAXOCOL

Consistente en: la palabra PRAXOCOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042217-3

No. de Expediente: 2008080431

No. de Presentación: 20080115881

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Werner

Consistente en: la palabra Werner, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, CABALLEROS, NIÑAS Y NIÑOS, EN DIFERENTES ESTILOS, COLORES, TALLAS, PARA TODAS LAS EDADES; INCLUYENDO, VESTIDOS, BLUSAS, PANTALONES, SHORTS, FALDAS, CAMISAS, CAMISETAS, ROPA INTERIOR, ZAPATOS, CALZADO DE MUJERES, CABALLEROS NIÑOS Y NIÑAS, DE VESTIR, CASUAL O DEPORTIVO, EN DIFERENTES COLORES, TALLAS, Y ESTILOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042219-3

No. de Expediente: 2008090097

No. de Presentación: 20080116966

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Atomic y diseño que se traduce al castellano como ATOMICO, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES AROMATIZADOS. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042225-3

No. de Expediente: 2008090095

No. de Presentación: 20080116963

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Atomic y diseño, que se traduce al castellano como Atómico, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES AROMATIZADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042230-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009091044

No. de Presentación: 20090118742

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATHAN ANATOLY MOLEA MERLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BRIGHTCOMMS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Brightcomms go Further

Consistente en: la expresión Brightcomms go Further y diseño, traducido al castellano como Brightcomms más allá, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION DE VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042207-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El suscrito Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad PAVOS, S. A., convoca a sus accionistas a la celebración de Junta General para tratar asuntos de carácter ordinario, la que se llevará a cabo a las nueve horas del día Cinco de Marzo del año Dos Mil nueve, en sus oficinas Administrativas, ubicadas en Sesenta y Cinco Avenida Sur Número Ciento Setenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda: I) Lectura y aprobación del Acta anterior, II) Memoria de labores de la Junta Directiva por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos Mil Ocho. III) Balance General al treinta y uno de Diciembre del año dos Mil Ocho y Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos Mil Ocho. IV) Informe del Auditor Externo de la Sociedad, V) Elección del Auditor Externo y fiscal, fijación de sus emolumentos, VI) Destino de las Utilidades acumuladas del Ejercicio que terminó al treinta y uno de Diciembre de dos mil Ocho. VII) Reorganización de la Junta Directiva, y VIII) Asuntos Varios. Para que la Junta pueda instalarse en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social. En el caso que no hubiera Quórum a la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez para las nueve horas del día seis de marzo del año Dos Mil Nueve, en el mismo lugar; y en tal caso la Junta Ordinaria de Accionistas se instalará y celebrará, cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dos días del mes febrero del año Dos mil Nueve.

DR. RAFAEL ANTONIO ALFARO RAMÍREZ,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C027920-3

La Junta Directiva de la sociedad "PHARMAX S. A. , DE C. V.", del domicilio de San Salvador, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de comercio, la cual se celebrará el día veinte del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, situado en el Centro Comercial Plaza Merliot Local Ciento Doce , Nueva San Salvador, para tratar la siguiente Agenda:

1- Verificación del Quórum

2- Lectura del Acta de Junta General Anterior

3- Conocer de la Memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

5- Informe del Auditor Externo de la sociedad

6- Aplicación de resultados

7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, asignación de sus emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente

8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la Convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar , el día Veintiuno de Mayo del mismo Año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la Junta y tomar acuerdos, se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos cincuenta y una (51) acciones, que es la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social, en Primera Convocatoria y las Acciones que estén presentes, en Segunda Convocatoria.

Nueva San Salvador, a los Veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve.

ING. GERARDO RAFAEL MOLINA CASTILLO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C027928-3

El Administrador Único Propietario de la Sociedad "FRESH ICE, S. A., DE C. V.", del domicilio de San Salvador, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de comercio, la cual se celebrará el día Quince del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve , a las nueve horas, en Calle Alberto Masferrer # 150, Barrio Las Mercedes, Cantón Santo Tomás, Santo Tomás, San Salvador. para tratar la siguiente Agenda:

1- Verificación del Quórum

2- Lectura del Acta de Junta General Anterior

3- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

4- Informe del Auditor Externo de la Sociedad

5- Aplicación de resultados

6- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, asignación de sus emolumentos y nombramiento del Auditor Externo Suplente

7- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la Convocatoria , la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día Dieciséis de Mayo del mismo Año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la Junta y tomar acuerdos, se requiere que estén presentes o Representadas, por lo menos seis mil catorce (6,014) acciones, que es la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social, y en Segunda Convocatoria, las Acciones que estén Presentes o Representadas.

San Salvador, a los Veintiocho días del mes de Enero del Año Dos Mil Nueve.

MIGUEL ROBERTO MOLINA CASTILLO,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C027929-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El Administrador Único Propietario de la Sociedad "FAMOLCAS , S. A. , DE C. V.", del domicilio de San Salvador, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de comercio, la cual se celebrará el día Veintidós del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las nueve horas, en Calle Antigua a Zacatecoluca, kilómetro 6, Colonia Grimaldi # 3, San Marcos, para tratar la siguiente agenda:

1- Verificación del Quórum

2- Lectura del Acta de Junta General Anterior

3- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

4- Informe del Auditor Externo de la sociedad

5- Aplicación de resultados

6- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, asignación de sus emolumentos y nombramiento del Auditor Externo Suplente

7- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día Veintitrés de Mayo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la Junta y tomar acuerdos, se requiere que estén presentes o Representadas, por lo menos seis mil catorce (6,014) acciones, que es la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social, y en Segunda Convocatoria, las Acciones que estén Presentes o Representadas.

San Salvador, a los Veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve.

MANUEL ROBERTO MOLINA MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C027930-3

La Junta Directiva de la Sociedad "LIDO S.A. , DE C.V.", del domicilio de Soyapango convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día Veintinueve del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro Seis del Boulevard del Ejército Nacional, para tratar la siguiente Agenda:

1- Verificación del Quórum

2- Lectura del Acta de Junta General Anterior

3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

5- Informe del Auditor Externo de la sociedad

6- Aplicación de resultados

7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus Emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente.

8- Cualquier otro asunto que propongan los Accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día Treinta de Mayo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la Junta y tomar acuerdos, se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos setenta y un mil cincuenta y siete (71,057) acciones, que es la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social, y en Segunda Convocatoria, las Acciones que estén Presentes o Representadas.

Soyapango, a los Veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve.

MANUEL ROBERTO MOLINA MARTÍNEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C027931-3

La Junta Directiva de la sociedad "ALIMENTOS VARIOS S.A. DE C.V.", del domicilio de San Marcos, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de comercio, la cual se celebrará el día Veintisiete del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro seis Carretera antigua a Zacatecoluca , para tratar la siguiente agenda:

1- Verificación del Quórum

2- Lectura del Acta de Junta General Anterior

3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

5- Informe del Auditor Externo de la sociedad

6- Aplicación de resultados

7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus Emolumentos y nombramiento del Auditor Externo Suplente, y

8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día Veintiocho de Mayo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la junta y tomar acuerdos, se requiere que estén presentes o representadas, por lo menos setenta y cinco mil uno (75,001) acciones, que es la mitad más una del total de las acciones que componen el Capital social, y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

San Marcos, a los Veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve.

MANUEL ROBERTO MOLINA MARTÍNEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C027932-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TERCERA CONVOCATORIA.

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de Los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de su Pacto Social, relacionadas con los artículos doscientos veinticuatro y doscientos cuarenta y tres romano III del Código de Comercio, CONVOCA a sus Socios a la celebración de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en Tercera Convocatoria a realizarse a las dieciocho horas del día dos de marzo de dos mil nueve, en las instalaciones en el edificio social de la Agencia Santa Tecla, del Banco Izalqueño de Los Trabajadores, ubicado en la 3ª Av. Norte y 1ª Calle Oriente, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, debido a que no se pudo realizar en primera y segunda convocatoria por falta de quórum legal correspondiente, lo puntos de la Agenda a tratar son los siguientes:

AGENDA:

1- Comprobación del Quórum Legal;

2- Apertura de la Sesión;

3- Aprobación de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por incorporación a la misma de las reformas al Código de Comercio y la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito:

4- Nombramiento de ejecutores Especiales, para comparecer ante Notario y consigna en un solo instrumento, las modificaciones al Pacto Social, las cuales tendrán carácter de únicos y vigentes.

El quórum legal necesario para conocer los puntos de la Agenda en Tercera Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con la Cláusula vigésima cuarta del Pacto Social en relación con el Artículo Doscientos Cuarenta y Tres romano III del Código de Comercio, será válida cualquiera que sea el número de socios presentes o representados y se resolverán con la mayoría simple de votos de los Socios Accionistas presentes o representados.

En la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de febrero del año 2009.-

FRANCISCO DAVID GONZALEZ RIVERA,

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F042558-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado MARTÍN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Clausulas Especial, del señor RONALD ERWIN MARTÍNEZ MÉNDEZ, contra la señora GLADIS YOLANDA GUERRERO DE LÓPEZ, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, en fecha que oportunamente se programará, Un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en la SEGUNDA CALLE PONIENTE, CENTRO DE SAN JULIÁN, LOTE SIN NÚMERO, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO SIETE VARAS CUADRADAS, la cual inicia en el vértice SUR PONIENTE, con coordenadas geodésicas latitud norte doscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y uno punto treinta y longitud Este cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte punto cincuenta y seis LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con rumbo norte cuarenta y un grados cincuenta y dos punto cuatro minutos Oeste con una distancia de ocho punto cero cinco metros, colindando con propiedad de Raúl Ruballo, con Segunda Calle Poniente de por medio; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con rumbo norte cuarenta y dos grados cincuenta y seis punto cinco minutos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta metros, lindando con propiedad de Betty Orantes Linares; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor oriente está formado por un tramo con rumbo Sur cuarenta y cinco grados treinta y nueve punto dos minutos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros, lindando con propiedad de Carmen Menjívar de Rodríguez; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur oriente está formado por un tramo con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cinco punto seis minutos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros, lindando con propiedad de Obdulio Mena López; llegando al vértice Sur poniente, que es donde se inicia dicha descripción.- Inscrito a favor de la señora GLADIS YOLANDA GUERRERO DE LÓPEZ, bajo la Matrícula número DIEZ MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SEIS, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente de Sonsonate.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042249-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 286-E-05, promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, continuado por el Licenciado JUAN CARLOS VILLALTA CABRERA y actualmente continuado por la Licenciada THELMA ELIZABETH CASTELLON ORTEGA, como Apoderados del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra la Sociedad DESARROLLO DE SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, un inmueble de naturaleza urbana, consistente en local número DOSCIENTOS CUATRO, de la segunda planta, del condominio "Edificio Comercial Constitución" inscrito a la Matrícula de Folio Real CERO UNO-SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS- CERO CERO CERO, DE UN AREA DE SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, teniendo un volumen de DOSCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUBICOS. El área antes mencionada está ubicada a una de setecientos cincuenta punto treinta metros, medidos sobre el nivel del mar, cuya descripción es la siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Calle Constitución y el pasaje Leo, ambas vías abiertas en la Urbanización Ciudad Satélite, con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintidós punto nueve minutos Oeste, se miden sobre el eje de la Calle Constitución dieciséis punto treinta y cinco metros, llegando a un punto de referencia a partir del cual

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

se hace una deflexión positiva de noventa grados y con distancia de doce punto cincuenta y ocho metros, se establece otro punto de referencia a partir del cual se mide verticalmente hacia arriba una distancia de cuatro punto cero cinco metros, llegando así al esquinero Sur Oeste del local que se describe así: AL PONIENTE: línea recta de diez punto veintiocho metros con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y siete punto un minuto Este, lindando con local número doscientos tres de la segunda planta y pasillo de circulación pared medianera común a ambos locales y al pasillo de por medio. AL NORTE: línea recta de seis punto treinta y ocho metros, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cuarenta y tres punto siete minutos Este, lindando con espacio aéreo del lote número siete de la Urbanización Residencial Constitución hoy propiedad de la señora Matilde Contreras de González, pared propia del Condominio de por medio. AL ORIENTE: línea recta de seis metros, con rumbo Sur cero un grados dieciséis punto tres minutos Oeste lindando con espacio aéreo de la caseta del conserje y el estacionamiento del mismo condominio. AL SUR: línea compuesta de dos tramos así: el primero, línea curva de siete punto cincuenta metros de longitud de curva y radio de cuatro punto treinta y cinco metros y el segundo, línea recta de dos punto once metros con rumbo Norte Ochenta y cinco grados veintidós punto nueve minutos Oeste, lindando con espacio aéreo de las áreas de estacionamiento, jardín exterior y rampa de acceso del mismo condominio. Este local linda por la parte inferior o piso con el local número ciento cinco de la primera planta, obra gruesa o losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio y por la parte superior o cielo linda con el local número trescientos cuatro de la tercera planta, obra gruesa o losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio. Dicho local está constituido totalmente, su construcción es de sistema mixto, quedan comprendidas las mejoras presentes y futuras, y todos los accesorios con que cuenta el inmueble".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día seis de enero de dos mil nueve. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042265-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado, por la Licenciada ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA, en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco de Fomento Agropecuario, Institución Oficial de Crédito del Domicilio de la Ciudad de San Salvador, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el inmueble SIGUIENTE: terreno rústico y fértil, situado en el Cantón Los Chapetones, Jurisdicción de Tecapán, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de TRES HÉCTAREAS TREINTA Y DOS AREAS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, cuyo antecedente se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo el número DIEZ, del Libro UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, que mide y linda, según antecedente, AL ORIENTE: con terreno de doña Marta de Gutiérrez, después de su sucesión, ahora del Coronel Oscar Gutiérrez alambrado de por medio del colindante; AL PONIENTE: con la misma sucesión de la señora Marta Gutiérrez, hoy del mismo Coronel Gutiérrez; AL SUR: con terreno de Raúl Francisco Munguía y Carlos Hernández Gutiérrez; calle de por medio; y AL NORTE: con terreno que fue de Marta de Gutiérrez, después del Coronel Gutiérrez, hoy con porción vendida a don Francisco Javier Martínez, cerco de alambre de por medio sin cultivos permanentes; inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor MIGUEL ANGEL PANIAGUA MARTINEZ, bajo la matrícula número SIETE CINCO CERO TRES CINCO SEIS SIETE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de la ciudad de Usulután.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil ocho. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042279-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por La Licenciada ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, contra los señores CARLOS ALBERTO AYALA PONCE, de cuarenta y dos años de edad, jornalero del domicilio de Usulután; y SANTIAGO ASCENCIO, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Agustín, reclamándoles la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR de capital líquido, más intereses y costas procesales, sobre el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, denominado "Potrero El Paterno y La Hulera", ubicado en Cantón Galingagua, en jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután; marcado en antecedente como Lote CUATRO del polígono UNO, con una superficie de una hectárea ochenta y siete áreas, ochenta y uno punto ochenta y siete centiáreas, equivalentes a dos manzanas, seis mil ochocientos setenta y tres punto sesenta y tres varas cuadradas, compuesto por doce tramos: AL NORTE: cuatro tramos de treinta y dos punto diez metros, dieciséis punto cero nueve metros, diez punto cincuenta metros y sesenta punto dieciséis metros; AL ORIENTE: cinco tramos de veinticuatro punto treinta y siete metros, cinco punto veintinueve metros, setenta punto sesenta metros, ochenta y cinco punto setenta y siete metros, y treinta punto ochenta y un metros; AL SUR: dos tramos de: veinticinco punto sesenta y dos metros y treinta y seis punto cuarenta y seis metros; AL PONIENTE: un tramo de doscientos trece punto setenta y nueve metros. Inscrito a favor del hipotecante bajo la Matrícula 75020998-00000, de propiedad correspondiente al departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve. LIC. JOSE ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042280-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 84293 Por la cantidad de US$16,000.00 a un plazo de 30 días, a nombre de Melvin Raúl Escobar, en Agencia Merliot, Ubicada en Centro Comercial Plaza Merliot, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de Febrero de 2009.

COMEDICA DE R.L.
AGENCIA MERLIOT.

GRISELDA DE MERINO,
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. C027933-3

AVISO

COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas situadas en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado la señora CORALIA MERCEDES GONZÁLEZ DE ROMERO, en su calidad de heredera definitiva testamentaria de la señora LIDIA MERCEDES LARA DE GONZALEZ conocida por MERCEDES LARA DE GONZALEZ, accionista de esta sociedad, propietaria del certificado de acciones número OCHENTA Y OCHO que ampara VEINTICUATRO acciones, solicitando la reposición del mismo por haberse extraviado. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

EDUARDO QUIÑONEZ CAMINOS,
PRESIDENTE.
COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

3 v. alt. No. C027935-3

AVISO

COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas situadas en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado el Licenciado Eduardo Quiñónez Caminos, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y representante legal de la sociedad Inversiones Arlequin, S.A. de C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil setecientos noventa-ciento uno-cuatro, accionista de esta sociedad, propietaria del certificado de acciones número CUATROCIENTOS SIETE que ampara ciento treinta y dos acciones y CUATROCIENTOS VEINTISIETE que ampara ciento cuarenta acciones, solicitando la reposición de los mismos por haberse extraviado. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

JAIME ROBERTO PALOMO MEZA,
VICEPRESIDENTE.
COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

3 v. alt. No. C027936-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0747-037396-0, amparado con el registro No. 1010396 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-07-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042298-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0747-037086-0, amparado con el registro No.983395 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-01-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042299-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758-004895-2, amparado con el registro No. 828007 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-08-2004 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042301-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1551-000095-4, amparado con el registro No. 28373 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 05-09-2008 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042302-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1561-000217-4, amparado con el registro No.28716 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 01-07-2008 a 7 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042304-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0761-048310-5, amparado con el registro No.32913 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-12-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042305-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalchuapa, de la ciudad de Chalchuapa, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.1140-001537-1, amparado con el registro No.83698 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-04-1997 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042308-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0769-008831-6, amparado con el registro No.963921 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-07-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042310-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0774-034211-0, amparado con el registro No.0555111 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-07-2000 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042311-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0781-026513-1, amparado con el registro No. 846212 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-01-2005 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042312-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-8304-0, amparado con el registro No. 0152565 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-10-1994 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042313-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-017570-6, amparado con el registro No. 827042 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-03-2005 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F042314-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 490500, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETECIENTOS (US$ 700.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SOYAPANGO, Miércoles, 28 de Enero de 2009.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,

AGENCIA UNICENTRO.

3 v. alt. No. F042342-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR. De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la señora: ALBA MARINA COCA DE BRIZUELA, mayor de edad con domicilio en Residencial Miralvalle Boulevard Constitución No. 3 San Salvador; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SEISCIENTOS SEIS 40/100 DOLARES ($606.40), que al fallecimiento de su HIJO: FEDERICO EDMUNDO COCA CENTENO, ocurrido el día 13 DE ENERO DEL 2009, dejó pendiente de cobro el salario del mes de ENERO/09; quien desempeñaba el Cargo de PROFESOR PN2, CAT. 3ª, N.I.P. 0304484, Partida 23, y Subnúmero 11700.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.

Licda. AMERICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3 días No. F041621-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2008075999

No. de Presentación: 20080108687

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA PAULA ROBLES DE BENITEZ, en su calidad de APODERADO de VASPORT RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: V. Recursos Humanos, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,

Consistente en: un diseño que se identifica como un mundo estilizado con 7 meridianos y 4 paralelos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA AL RECLUTAMIENTO, PRESELECCION Y CAPACITACION DE PERSONAL, ASI COMO TAMBIEN PARA PROVEER PERSONAL A LAS DIFERENTES EMPRESAS QUE LO SOLICITEN. TAMBIEN SE REALIZAN ASESORIAS EN LAS SIGUIENTES AREAS: RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, FINANZAS, ESTUDIOS DE MERCADO, PLANEACION FINANCIERA, COMERCIO INTERNACIONAL, DERECHO DEL TRABAJO, SISTEMAS DE MANUFACTURA, PROYECTOS ESTRATEGICOS, SISTEMAS COMPUTACIONALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027927-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008080429

No. de Presentación: 20080115879

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sanofi-Aventis,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Impact TB y diseño, donde la palabra impact se traduce al castellano como impacto, que servirá para: AMPARAR: AYUDA A INVESTIGADORES, PONIENDO A SU DISPOSICION HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042148-3

No. de Expediente: 2002025167

No. de Presentación: 20020025369

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de TELERED DE NICARAGUA, S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TELERED

Consistente en: la palabra TELERED, la cual se encuentra escrita en letras mayúsculas, negras.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042149-3

No. de Expediente: 2008080472

No. de Presentación: 20080115931

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ROLL OVER

Consistente en: las palabras ROLL OVER que se traducen al castellano como rollo sobre, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042150-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2008080962

No. de Presentación: 20080116721

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de URBANIZADORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEGAPLAZA

Consistente en: la expresión MEGAPLAZA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042222-3

No. de Expediente: 2009090959

No. de Presentación: 20090118529

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de Tim W.E. IRELAND LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MKTM© mobilising brands

Consistente en: la expresión MKTM mobilising brands, traducida al castellano como MKTM marcas de movilización, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042226-3

No. de Expediente: 2009090955

No. de Presentación: 20090118525

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de Tim W.E. IRELAND LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MKTM©

Consistente en: la letras MKTM y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042228-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Imprenta Nacional - Tiraje 430 Ejemplares.